PEXSAVE
PLAN EXTREMEÑO DE SANIDAD VEGETAL
AÑO 2025

Elaborado por	Servicio de Sanidad Vegetal
Revisado por	Guadalupe Espárrago Rodilla Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal
Aprobado por	José Manuel Benítez Medina Director General de Agricultura y Ganadería

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/159

Sumario

1. Introducción
2. Objetivos del programa de control
3. Organización
    3.1. Autoridad competente designada para el control
    3.2. Elaboración del PEXSAVE
    3.3. Aprobación del PEXSAVE
    3.4. Manuales de procedimiento e instrucciones operativas
    3.5. Laboratorios oficiales de control
    3.6. Normativa de referencia
4. Mecanismos de coordinación
    4.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
    4.2. Otras Consejerías de la Junta de Extremadura
    4.3. Actuaciones imprevistas o no planificadas
5. Controles oficiales de seguridad de la cadena alimentaria y preservación del medio ambiente
    5.1 Vigilancia de la comercialización de productos fitosanitarios
    5.2. Programa Nacional de Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de Productos Fitosanitarios
        5.2.1. Controles relativos a la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y Uso de Productos Fitosanitarios en Explotaciones Agrícolas
        5.2.2. Controles a empresas de aplicación de productos fitosanitarios
        5.2.3 Supervisión del programa
    5.3. Control de otras aplicaciones de productos fitosanitarios
        5.3.1 Vigilancia de la aplicación aérea de productos fitosanitarios
        5.3.2 Control de aplicaciones realizadas con productos fitosanitarios formulados a base de la sustancia activa fosfuro de aluminio y magnesio
        5.3.3 Control de ensayos con productos fitosanitarios
        5.3.4.- Control de autorizaciones excepcionales de productos fitosanitarios
            5.3.1.1 Control de la autorización excepcional de la sustancia activa metam sodio
            5.3.4.2 Control de otras autorizaciones excepcionales
        5.3.5 Recopilación de formulados fitosanitarios más utilizados en Extremadura
    5.4 Control de Estaciones de inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios
    5.5. Suministro Directo Productos Primarios
    5.6. Plan de control oficial de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos en Extremadura
        5.6.1. Control de cultivos OMG
        5.6.2. Control de semillas MG
6. Controles oficiales de la sanidad del material vegetal
    6.1. Autorización para la expedición del pasaporte fitosanitario. Programa de Control Oficial de la Sanidad Vegetal
    6.2. Programa de Prospecciones Fitosanitarias. Programa de Control de Otras Actividades Oficiales
        6.2.1. Prospecciones sobre plagas prioritarias

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/159

6.2.2. Prospecciones sobre plagas reglamentadas por las que se establecen medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión y prospecciones plagas ANEXO VIII Reglamento de Ejecución 2019/2072
6.2.3. Programa para la Aplicación de la Normativa Fitosanitaria de la Patata
6.2.4. Prospecciones Fitosanitarias de plagas cuarentenarias de la Unión: Programa plurianual de Prospecciones de la Unión Europea
6.2.5 Otras inspecciones para la expedición del pasaporte fitosanitario
6.2.6. Erradicación de plagas de cuarentena derivadas de primera detección o situaciones de emergencia: Nematodo de la madera del puno y Xylella fastidiosa
6.2.7. Laboratorios para la realización de análisis
6.2.8. Supervisión
6.3. Programas de exportación a terceros países
6.3.1. Exportaciones sujetas a programas o campañas de exportación
6.3.1.1. Campañas específicas de exportación
6.3.1.2. Entidades Auditoras Autorizadas (EAA) para participar en las campañas de exportación a terceros países
6.3.1.3. Controles y planificación de las campañas
6.3.2. Exportaciones no sujetas a programas o campañas específicas de exportación.
6.3.3. Laboratorios designados
6.3.4. Previsiones actuaciones 2025
6.4. Inspecciones de introducciones en el territorio nacional de determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos con fines de ensayos científicos y para la actividad de selección de variedades
6.5. Resumen de actuaciones e Informes

7. Campañas Fitosanitarias
7.1. Campaña de Control de las Plagas de Langosta y otros Ortópteros
7.1.1 Trabajos de prospección
7.1.2 Trabajos de tratamiento
7.1.3 Trabajos de seguimiento
7.2.- Pudenta
7.3.- Otras campañas
8. Red de Alerta e Información Fitosanitaria de Extremadura
8.1. Introducción
8.2.- Funcionamiento de RIFEX
8.2.1 ATESVE. Seguimientos plagas en cultivos
8.2.2 Trabajos de experimentación y transferencia de tecnología para el control de plagas y enfermedades de vegetales
8.3.- Transferencia de información
8.3.1 Boletines
8.3.2 Visor fitosanitario
8.3.3 Biblioteca digital
8.3.4 App
8.4.- Actuaciones previstas para el año 2025
9. Semillas y Plantas de vivero

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/159

9.1 ROPVEG
9.2 Inspecciones producción de semillas.
9.2.1 Inspecciones campo
9.2.2 Precintado de semillas
9.2.3 Ensayos de laboratorio
9.3 Inspecciones empresas acondicionadoras de grano
9.4 Inspecciones plantas de vivero.
9.4.1 Inspección frutales. RD 929/1995 Reglamento Técnico de Control y Certificación de plantas de Vivero de Frutales.
9.4.2 Inspección viña. RD 208/2003 Reglamento Técnico de Control y Certificación de plantas de vivero vid
9.5 Importaciones de MVR

Anexos
LABORATORIOS DESIGNADOS
Recursos humanos

ACRÓNIMOS

CAGYDS Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
DGAYG Dirección General de Agricultura y Ganadería
DGSPABA Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal del MAPA
ITEAF Estaciones de inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios,
MAPA Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
PNCOCA Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria
REGEPA Registro General de la Producción Agrícola
RETO Registro electrónico de transacciones y operaciones
ROMA Registros Oficial de Maquinaria Agrícola
ROPO Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria
SGSHVF Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal del MAPA)
SSV Servicio de Sanidad Vegetal

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/159

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Extremeño de Sanidad Vegetal (PEXSAVE) se diseña como herramienta para alcanzar los objetivos de la administración agraria extremeña en materia de sanidad vegetal.

La sanidad vegetal es esencial para que la agricultura, la horticultura y la silvicultura sean sostenibles y competitivas. Los materiales de reproducción vegetal son ingredientes esenciales para la productividad, la diversidad, la salud y la calidad de la agricultura, la horticultura y la producción de alimentos y piensos, y para nuestro medio ambiente.

La sanidad de los cultivos y de sus cosechas se ha situado como una pieza clave en el desarrollo de una agricultura sostenible y competitiva, y requiere de una estrategia de trabajo ágil, eficaz y que sea capaz de dar respuesta a las demandas de todos los agentes implicados, como son el sector productor, la propia Administración y la sociedad en general.

El PEXSAVE contempla las principales líneas de actuación en materia de sanidad vegetal derivadas del desarrollo reglamentario a nivel europeo, nacional y autonómico, estructurándose en los siguientes grandes bloques:

- El control de los operadores que se dedican a la fabricación y comercialización de medios de defensa fitosanitario.
- Control de la correcta utilización de productos fitosanitarios por parte de agricultores y empresas dedicadas a la aplicación de productos fitosanitarios como prestadores de servicios.
- El control de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- El control de la liberación de OMG al medio
- El control sanitario del material vegetal mediante la verificación del cumplimiento de las exigencias normativas que tienen los operadores profesionales inscritos en el Registro Oficial de Operadores Profesionales (ROPVEG) y autorizados a expedir el pasaporte fitosanitario.
- Prospecciones fitosanitarias necesarias para evitar el establecimiento de plagas cuarentenarias de la Unión y, en caso de que se detecten, llevar a cabo actuaciones para su erradicación o contención.
- Las verificaciones y autorizaciones necesarias para la exportación de vegetales y productos vegetales a terceros países.
- Las campañas oficiales de tratamiento fitosanitario
- La Red de Alerta e Información Fitosanitaria de Extremadura (RIFEX) como herramienta de vigilancia, detección precoz y alerta de plagas y enfermedades vegetales, e intercambio de información entre asesores en gestión integrada de plagas, titulares de explotación agraria, gestores del medio natural y la administración. En esta red se integran de forma activa las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal, ATESVE.
- Diagnóstico de plagas y enfermedades y asesoramiento para su control
- Semillas y plantas de vivero

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/159

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CONTROL

El objetivo estratégico del presente Plan es establecer la planificación de las tareas a desarrollar en materia de sanidad vegetal en la Comunidad Autónoma de Extremadura según las normas comunitarias, nacionales y autonómicas, en función de las necesidades particulares de Extremadura en lo relativo a la sanidad de los cultivos, la seguridad alimentaria, la rentabilidad de las explotaciones, la calidad de la producción y la preservación del medio ambiente, y para que los medios que se empleen en la consecución de estos objetivos respeten la salud de los aplicadores, productores, manipuladores de vegetales y consumidores.

La ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad vegetal establece el marco normativo global de actuación en materia de sanidad vegetal y permite alcanzar los tres objetivos principales de la Administración como son regular, controlar y fomentar.
De esta forma se pretende establecer criterios y actuaciones para:

- La prevención y lucha contra las plagas, de manera que se mantengan en niveles de población económicamente aceptables, a través del capítulo II de la citada Ley.
- El control de los medios de defensa fitosanitaria, que garantice una adecuada lucha contra los agentes nocivos, sin olvidar la seguridad de los trabajadores durante su manipulación y aplicación, así como la de los consumidores y el medio ambiente, en función de lo establecido en el título III de la misma.

Por su parte, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece un marco normativo esencial comprensivo de disposiciones relativas a principios rectores, protección e información fitosanitaria, prevención y protección integrada de plagas, uso sostenible de productos fitosanitarios, medidas fitosanitarias, seguridad de la cadena alimentaria y material vegetal de reproducción.

3. ORGANIZACIÓN

3.1. Autoridad competente designada para el control

Para la ejecución del PEXSAVE la autoridad competente de control es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (CAGYDS). El Centro Directivo implicado es la Dirección General de Agricultura y Ganadería (DGAYG).
La unidad administrativa con rango de Servicio directamente responsables de la gestión, implantación y ejecución del sistema de control en el ámbito de las competencias de la CAGYDS, es el Servicio de Sanidad Vegetal, (SSV) adscrito a la DGAYG.
Las competencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se establecen en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 140, de 21 de julio de 2023), en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/159

Extremadura (D.O.E. núm. 145, de 28 de julio de 2023), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), y tiene atribuida entre otras el ejercicio de las competencias en :

> *"- La ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. Así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción.*
> *- La dirección, planificación, asesoramiento, coordinación, control, inspección y sanción en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria."*

En este sentido, se exponen las competencias de los órganos y unidades administrativas implicados en el PEXSAVE:

Dirección General de Agricultura y Ganadería

- La aprobación del PEXSAVE y verificación de su ejecución.
- La aprobación de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia comunidad autónoma y el MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
- Coordinación con otras Administraciones implicadas.
- Asimismo, cuando proceda, la resolución de los procedimientos sancionadores

Servicio de Sanidad Vegetal

- La elaboración del PEXSAVE en base a los criterios establecidos en los distintos Programas Nacionales de Vigilancia o Control, Reglamentos y Decisiones de la Comisión Europea, prospecciones fitosanitarias obligatorias establecidas por el Comité Fitosanitario Nacional y por la Comisión Europea, etc. El presente Plan será aprobado por el titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería a propuesta del SSV.
- La coordinación, seguimiento y verificación de la ejecución del mencionado programa, así como su control y evaluación a nivel autonómico de aquellos programas que así lo determinen.
- La ejecución de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Coordinar y gestionar la ejecución del programa de control en su ámbito territorial.
- Asimismo, cuando proceda, iniciación de expedientes sancionadores y tramitación de estos.

3.2. Elaboración del PEXSAVE

El PEXSAVE ha sido elaborado por el SSV de la DGAYG, en base a los criterios establecidos en los distintos Programas Nacionales de Vigilancia o Control, Reglamentos y Decisiones de la Comisión

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/159

Europea, Prospecciones Fitosanitarias establecidas por el Comité Fitosanitario Nacional y por la Comisión Europea.

3.3. Aprobación del PEXSAVE

El presente Plan será revisado y aprobado por el Director General de Agricultura y Ganadería a propuesta del SSV.

3.4. Manuales de procedimiento e instrucciones operativas

El SSV elaborará las instrucciones operativas que contengan la planificación, metodología de trabajo, programación y calendario de ejecución del PEXSAVE, el formato de los documentos relativos a la comunicación entre los distintos agentes implicados en su ejecución, el contenido de actas y listas de verificación, así como el uso y administración de las aplicaciones informáticas disponibles. En la mayoría de los casos, esta información adoptará la forma de manuales de procedimiento para cada una de las tareas a llevar a cabo. Los manuales serán elaborados por el SSV.

3.5. Laboratorios oficiales de control

Los laboratorios oficiales para la realización de las analíticas y determinaciones necesarias para la ejecución del PEXSAVE serán los Laboratorios de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura y aquellos laboratorios de ámbito nacional que se sean designados para cada programa de control.

La asignación de muestras y tareas será distribuida entre los distintos laboratorios en función de los criterios establecidos en cada uno de los diferentes programas de control del PEXSAVE y en base a los criterios de eficiencia, disponibilidad técnica y de recursos humanos.

En el ANEXO I figuran los diferentes laboratorios designados y las analíticas a realizar en cada uno de ellos

3.6. Normativa de referencia

- Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 228/2013, (UE) nº 652/2014 y (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.o 999/2001, (CE) n.o 396/2005, (CE) n.o 1069/2009, (CE) n.o 1107/2009, (UE) n.o 1151/2012, (UE) n.o 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/159

Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.o 1/2005 y (CE) n.o 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.o 854/2004 y (CE) n.o 882/ 2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/ 496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales)

- Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal.
- Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia.
- Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura.
- Real Decreto 387/2021, de 1 de junio, por el que se regula el régimen de certificación fitosanitaria oficial para la exportación de vegetales y productos vegetales y se modifica el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.
- Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios, y se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 951/2014, de 14 de noviembre, por el que se regula la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria.
- Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Decreto 138/1994 de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura
- Decreto 69/2016 de 31 de mayo, por el que se regulan las agrupaciones técnicas de sanidad vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Decreto 243/2014, de 18 de noviembre, por el que se regula el sistema de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/159

- Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.

4. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

4.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

La DGAYG, como responsable de la coordinación del PEXSAVE, asistirá a los distintos foros de coordinación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en representación de la comunidad autónoma de Extremadura, como pueden ser el Comité Fitosanitario Nacional, regulado mediante el Real Decreto 739/2021 o la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, regulada mediante el Real Decreto 971/2014.

4.2. Otras Consejerías de la Junta de Extremadura

Se establecerá una comunicación eficaz entre la DGAYG y otras Consejerías de la Junta de Extremadura implicadas en el presente Plan, especialmente con la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con relación a los programas de control que pudieran tener incidencia en salud pública, y la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en relación con los programas relacionados con prospecciones de organismos nocivos en masas forestales.

4.3. Actuaciones imprevistas o no planificadas

En materia de Sanidad Vegetal pueden acontecer situaciones no previstas, normalmente relacionadas con la aparición de nuevos organismos nocivos, vigilancia en la utilización de determinados medios de defensa fitosanitaria o presencia de residuos de productos fitosanitarios en productos vegetales, así como situaciones de emergencia fitosanitaria que precisan de una actuación rápida.

Para ello, la DGAYG establecerá un flujo de información eficaz con otras unidades de la Junta de Extremadura, para establecer actuaciones no programadas en el PEXSAVE y que normalmente consistirán en la realización de visitas a explotaciones agrícolas, centros de producción o comercialización de material vegetal o productos vegetales, operadores dedicados a la comercialización de productos fitosanitarios, realización de prospecciones, así como la toma de muestras y su posterior envío a laboratorio para su análisis.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/159

5. CONTROLES OFICIALES DE SEGURIDAD DE LA CADENA ALIMENTARIA Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Estos controles se encuentran regulados en el Reglamento (UE) 625/2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre la salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios

En Extremadura la Oficina Extremeña de Seguridad Alimentaria (OEXAN), es el órgano administrativo de carácter colegiado con funciones de coordinación y asesoramiento en materia de seguridad alimentaria y bienestar animal, considerando todos los eslabones de la cadena alimentaria. Encargado de coordinar los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos establecidos en la normativa europea, estatal y autonómica que sea de aplicación, en especial en lo relativo a la preparación y seguimiento a nivel autonómico del Plan Plurianual de Controles Oficiales. Adscrito al Servicio Extremeño de Salud.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería forma parte de la OEXAN. El punto focal dentro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es el Servicio de Sanidad Animal, con el que se coordina el Servicio de Sanidad Vegetal

5.1. Vigilancia de la comercialización de productos fitosanitarios

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, crea el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO), cuya gestión corresponde a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el DECRETO 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla el mencionado registro en nuestra Comunidad, correspondiendo al Servicio de Sanidad Vegetal la gestión de este. Ello implica el análisis de las solicitudes de inscripción, altas, bajas o renovación, que se reciban y las actuaciones derivadas de ello.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, establece en su artículo 5 las bases y el contenido del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios (PAN).

El último PAN aprobado comprende, prorrogado para el año 2025, incluye la medida 6.4, relativa al establecimiento del Programa de Vigilancia de la Comercialización de Productos Fitosanitarios.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/159

En este sentido, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal del MAPA (DGSPABA) ha elaborado el Programa Nacional de Control Oficial de Vigilancia de la Comercialización de Productos Fitosanitarios, al igual que en años anteriores, y el cual se ejecuta sobre operadores inscritos en el sector suministrador del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).

Por otra parte, tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/625, este Programa de Control fue incluido en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) 2021-2025.

El objetivo del Programa de Control de la Comercialización de Productos Fitosanitarios es la organización de controles oficiales destinados a comprobar que se respetan y se aplican por parte de los operadores los requisitos establecidos en la normativa tanto comunitaria como nacional en cada una de las fases de la comercialización de los productos fitosanitarios, esto es desde su fabricación o importación, pasando por el almacenamiento, distribución y transporte, hasta la adquisición por el aplicador del producto fitosanitario; contribuyendo a su vez a que dichos controles se apliquen de manera homogénea de acuerdo con la legislación tanto comunitaria como nacional por las autoridades competentes en las diferentes Comunidades Autónomas. El periodo de aplicación de este Programa Nacional de Control coincide con el establecido para el PNCOCA de España 2021-2025. Los aspectos que se pretenden controlar en este Programa, tal y como se establece en el artículo 68 del Reglamento (CE) 1107/2009, se pueden encuadrar en cinco ámbitos:

- Fabricación de productos fitosanitarios.
- Distribución o venta de productos fitosanitarios.
- Logística, almacenamiento y transporte de productos fitosanitarios.
- Importación y exportación de productos fitosanitarios.
- Comercio paralelo de productos fitosanitarios.

De forma general, a continuación, se exponen los aspectos a verificar en su ámbito de aplicación:

- Inscripción en el ROPO.
- El Registro electrónico de transacciones y operaciones (RETO), (Art. 15 del RD 285/2021), obligatorio desde noviembre de 2021, o el Registro de Transacciones con Productos Fitosanitarios (RTF), (Art. 25 del RD 1311/2012), del resto de los últimos 5 años, con especial atención a los productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos o muy tóxicos y de los productos más comercializados en España, así como la comprobación con las existencias en el almacén.
- Las condiciones de almacenamiento de los productos (Control del cumplimiento de las condiciones de los locales según la normativa que les sea de aplicación como por ejemplo el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios, y se modifica el Real Decreto 1311/2012).
- El registro y autorización o permiso de importación paralela vigente para venta en España de los productos presentes en el establecimiento, o que se encuentren en periodo de gracia que sigue a la revocación para su venta/almacenamiento y/o eliminación de existencias de los productos almacenados, de los últimos 5 años o a discreción del inspector. Asimismo, en el caso de Otros Medios de Defensa Fitosanitarios (OMDF)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/159

deberán tener la preceptiva comunicación o en el caso de organismos de control biológico exóticos contar con la resolución de autorización de la D.G. de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal del MAPA.

- La autorización o permiso de importación paralela vigente para su uso en otros estados miembros (EEMM) o uso en países terceros de los productos almacenados que no cumplen el punto anterior.
- Existencia de personal con carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, acorde con la actividad desarrollada y a los productos fitosanitarios objeto de la misma, (según artículo 18 del RD 1311/2012).
- La existencia y disponibilidad de un técnico competente responsable vinculado a la empresa documentalmente.
- El etiquetado y capacidades de los productos fitosanitarios envasados y listos para su comercialización y distribución, acorde a la legislación vigente y coincidente con la autorización del producto.
- Registro de Transacciones de Productos Fitosanitarios, RETO. Se comprobará su existencia y algunos movimientos del dicho registro (5% o criterio de la autoridad competente sobre todo los clasificados como tóxicos o muy tóxicos).
- Toma de muestra de los productos almacenados para comprobar la naturaleza (identidad), contenido (riqueza) de la materia activa y alguna de las propiedades fisicoquímicas del formulado.

Además, en los establecimientos cuya actividad consista en la fabricación de productos fitosanitarios se revisarán los siguientes aspectos:

- El Registro de producciones de los últimos 5 años, o a discreción del inspector, se recomienda al menos los 12 meses anteriores.
- Verificación del origen de las sustancias activas usadas para asegurarse que cumplen con las condiciones de la autorización.
- Verificación de las cantidades utilizadas en la formulación con respecto a las que se recogen en la autorización.
- Condiciones adecuadas de almacenamiento de las sustancias activas y co-formulantes.
- Identificación de los productos fitosanitarios fabricados, no autorizados en España pero cuyo destino es otro EM o un tercer país donde estén autorizados.
- Evaluación de los controles internos de calidad destinados a asegurar la correcta producción.
- Control documental de la composición de los productos fitosanitarios: de la sustancia activa (y su suministrador, cuando proceda) y co-formulantes, en su caso. En relación con los co-formulantes inaceptables en los productos fitosanitarios el Reglamento (UE) 2021/383 de la Comisión de 3 de marzo de 2021 por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) Nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, donde se detalla la lista de co-formulantes que no pueden entrar en la composición de los productos fitosanitarios. La mayoría de los co-formulantes incluidos en el listado del Anexo III se

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/159

encuentran recogidos en el documento de criterios nacionales de co-formulantes inaceptables:
https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/fitosan/prodfitosan/docs/Coformul1018.pdf

- Autorización para la fabricación de productos fitosanitarios. En caso de que el operador no sea el titular de los productos fitosanitarios que fabrica, documentación justificativa de la autorización por parte del titular del producto para su fabricación.
- Inscripción en ROPO de los distribuidores a los que realiza la venta de los productos, de modo que el control de la trazabilidad de la transacción sea completo.

En los establecimientos que realicen la actividad de importación de productos fitosanitarios se incluirá el control de:

- Inscripción en el ROPO con la actividad de importación.
- Justificante de las autoridades aduaneras de haber sido despachados favorablemente tras la inspección oportuna.
- Si importa o está en posesión de productos cuyo destino final no es España estos deberán estar claramente identificados y el titular del establecimiento deberá estar en posesión de:
  - La copia de la autorización del producto en al menos un Estado Miembro de la UE, acorde con el artículo 28 del Reglamento 1107/2009, cuando el destino sea otro Estado Miembro.
  - La justificación de la exportación, cuando el destino sea un tercer país.

En los establecimientos que realicen la actividad de exportación de productos fitosanitarios se incluirá el control de:

- Notificaciones a la autoridad competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) de exportación de los productos que contengan sustancias incluidas en la parte 1 del anexo I del Reglamento (UE) nº 649/2012 o de mezclas que contengan dichas sustancias que hayan realizado.
- Identificación clara de los productos destinados a la exportación.

El etiquetado de los productos fitosanitarios o sustancias activas destinadas a terceros países u a otros estados miembros deben definir claramente que su destino es la exportación (artículo 13.2.d) del Real Decreto 285/2021). Además, si los productos fitosanitarios destinados a exportación no cumplen con las condiciones técnico-sanitarias exigidas en el Real Decreto 3349/1983, deberán estar embalados y etiquetados de forma que se identifiquen como tales inequívocamente, con objeto de evitar su posible comercialización o utilización en el interior del territorio nacional (artículo 11.a).

Puntos de control

Los controles, con carácter general, se realizarán en las instalaciones de operadores inscritos en el sector suministrador del ROPO, cuya actividad comprenda la fabricación, comercialización, distribución y logística de productos fitosanitarios.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/159

No obstante, ante la denuncia o los indicios, de que algún operador se dedique alguna de las actividades detalladas en el párrafo anterior y no se encuentre inscrito en ROPO, también se procederá a su control de forma adicional a los controles planificados.

Clasificación y naturaleza de los controles

Los controles se realizarán conforme al Manual de Procedimiento para la Vigilancia de la Comercialización de Productos Fitosanitarios elaborado por la DGAYG.

Proceso de categorización del riesgo. Frecuencia de los controles

El Programa Nacional de Vigilancia de la Comercialización de Productos Fitosanitarios para el año 2025 establece que para este año se deben realizar controles, al menos, en el 20% sobre los establecimientos de operadores inscritos en el sector suministrador del ROPO.

En este sentido, desde el Servicio de Sanidad Vegetal, se ha realizado la distribución de los 322 almacenes asignados a nuestra comunidad autónoma entre las dos provincias extremeñas, de forma proporcional al número de almacenes inscritos en cada una de ellas, habiéndose seleccionado el 100% de todos aquellos que presentan actividad fabricante, clasificados como de riesgo ALTO según figura en la aplicación ROPO, y todos aquellos que se han inscrito en 2024 que pertenezcan a operadores con sede social en Extremadura o en otra Comunidad autónoma

Toma de muestras

En el desarrollo de las inspecciones a los operadores se procederá a la toma de muestras reglamentarias de productos fitosanitarios envasados y precintados con objeto de determinar:

- Identidad de la sustancia activa que indica la etiqueta.
- Concentración de la sustancia activa declarada en la etiqueta. Si se considera oportuno, la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma podrá tener en cuenta las indicaciones de la FAO sobre Tolerancias que establece en su "Manual sobre la elaboración y uso de las especificaciones de plaguicidas de la FAO y la OMS" Anexo III
- Determinación de la cantidad de producto que realmente contiene el envase.
- Será especialmente importante tomar muestras para análisis cuando los productos fitosanitarios estén mal almacenados o se encuentren defectos graves en su envasado o etiquetado.

El número mínimo de muestras que el Programa Nacional establece para la comunidad autónoma de Extremadura en el año 2025 es de 7, detallándose en la siguiente tabla su distribución provincial:

Establecimientos que realizan actividad de venta

	nº establecimientos	nº inspecciones 2025	nº de muestras
BADAJOZ	189	38	2
CACERES	133	32	-
TOTAL	322	70	2

Establecimientos que realizan actividad de fabricación

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/159

	nº establecimientos	nº inspecciones 2025	nº de muestras
BADAJOZ	1	1	1
TOTAL	1	1	1

Establecimientos que realizan actividad de comercio paralelo

	nº establecimientos	nº inspecciones 2025	nº de muestras
BADAJOZ	1	1	1
TOTAL	1	1	1

Laboratorio de análisis

Se ha designado el Laboratorio Arbitral Agroalimentario (Departamento de Fitosanitarios), perteneciente a la Subdirección General de Laboratorios Agroalimentarios del MAPA para realizar los análisis de las muestras de productos fitosanitarios de toda la comunidad autónoma.

Informe de los controles realizados

De acuerdo con lo dispuesto en el Programa Nacional de Control Oficial de la Comercialización de Productos fitosanitarios del año 2025, las comunidades autónomas deberán remitir a la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal del MAPA (SGSHVF) el modelo de informe establecido al efecto, en el primer trimestre de 2026.

En este sentido y con objeto de que el SSV se encuentre informado de las actuaciones realizadas, en todo momento, será necesario que se proceda a la grabación de las mismas en la base de datos existente al efecto. Asimismo, será necesario que el 31 de enero de 2025 se hayan grabado la totalidad de las actuaciones correspondientes a 2025, con objeto de que desde el SSV elabore el informe anual y lo remita en el plazo establecido para ello.

GRADO DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

Dentro del Programa Nacional para la Vigilancia de la Comercialización de Productos Fitosanitarios se establece la realización de ciertas supervisiones a los controles oficiales realizados a los establecimientos inscritos en el sector suministrador del ROPO, dicha verificación se realizará por parte de la Jefatura de Sección de Medios de Defensa Fitosanitaria, superior jerárquico del personal implicado directamente en las distintas actuaciones del control.

Los controles se realizarán de forma continuada a lo largo de toda la campaña, siempre que sea posible, con el objeto de poder implantar las medidas correctoras lo antes posible, en su caso.

Dichas supervisiones serán:

- Documentales: La verificación realizada en el lugar de trabajo (oficina) sobre todo tipo de documentos en formato papel o electrónico relacionados con el control oficial, bases de datos o aplicaciones informáticas, actas, informes, procedimientos, sistema utilizado para la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/159

selección de establecimientos a inspeccionar, uso de datos o inspecciones de otros programas de control.

Se dará prioridad en el caso de las Supervisiones documentales, a aquellas inspecciones en las que se hayan detectado incumplimientos o no conformidades por parte del operador.

- In situ: la verificación realizada sobre el terreno, acompañando al inspector y supervisando el trabajo que éste realice durante todo el proceso de inspección.

En Extremadura se establece la realización, como mínimo, de las siguientes supervisiones:

- Supervisiones documentales: 5% del total de inspecciones previstas
- Supervisiones in situ: 1% de las inspecciones a realizar en las que se vaya a llevar a cabo visita in situ.

La selección de las inspecciones a supervisar será realizada de forma aleatoria, y en año 2025 se estima que consistirán en:

PUNTO DE CONTROL	Nº CONTROLES PREVISTOS	Nº SUPERVISIONES DOCUMENTALES	Nº SUPERVISIONES IN SITU	% CONTROLES SUPERVISIÓN
Establecimientos con actividad de fabricación	1	0	1	2.8 %
Establecimientos con actividad de distribución	33	2	0	5,7 %
Establecimientos con autorización para el comercio paralelo	1	1	0	2.8 %
TOTAL PROGRAMA	35	3	1	11,4%

Distribución del número de controles de supervisión a realizar sobre los controles realizados.

5.2. Programa Nacional de Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de Productos Fitosanitarios

El Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) es el documento que describe la competencia y ejecución de los controles oficiales que se desarrollan en el ámbito del Reglamento (CE) nº 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, sobre los controles oficiales para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre sanidad animal y bienestar de los animales.

En 2016 se incluyó en el PNCOCA un programa de control relativo a la higiene de la producción primaria agrícola y uso de los productos fitosanitarios, que se ha denominado **Programa Nacional de Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de los Productos Fitosanitarios**. Actualmente, el PNCOCA cubre el periodo de programación 2021-2025 y el Programa sigue formando parte del mismo.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/159

Los aspectos objeto de verificación en este Programa de Control, según lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de la producción primaria agrícola, son:

1. Obligaciones de los operadores en relación con la higiene de la producción primaria agrícola.
2. Cuestiones relativas al uso adecuado de los productos fitosanitarios.
3. Requisitos establecidos para el sector de producción primaria de brotes y semillas destinadas a la producción de brotes.

Con relación a los controles incluidos en el segundo punto, es de destacar, que los mismos se realizaron hasta el 2015 en el marco del Programa Nacional de Vigilancia del Uso de los Productos Fitosanitarios, el cual desaparece, y cuyas disposiciones quedan incluidas en este Programa de Control Oficial.

En nuestra comunidad autónoma no hay registradas instalaciones relativas a la producción primaria de brotes y semillas destinadas a la producción de brotes, por ello para el año 2025 no se han planificado controles en este sentido.

Las instrucciones relativas a la ejecución de las inspecciones planificadas en este Programa de Control se detallan en el vigente Manual de Procedimiento para la Vigilancia de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de los Productos Fitosanitarios, elaborado por la DGAYG, desarrollando los Procedimientos Normalizados de Trabajo elaborados al efecto por la SGSHVF.

5.2.1 Controles relativos a la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y Uso de Productos Fitosanitarios en Explotaciones Agrícolas

El Programa Nacional de Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y Uso de Productos Fitosanitarios establece que se deben realizar controles en las explotaciones agrícolas para verificar que se cumplen los requisitos relativos a la higiene y utilización de productos fitosanitarios.

Puntos de control

En el marco de este Programa de Control se han planificado un total de 4.000 controles para el conjunto de España en 2025, de los que 190 corresponden a la comunidad autónoma de Extremadura, distribuidos entre los distintos niveles de riesgo establecidos para las explotaciones agrícolas en base a su inscripción en el Registro de Explotaciones (REA) del MAPA. El universo de muestra estará constituido por todas las explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) integrado en el Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas (SIEX), excepto aquellas inspeccionadas en el marco de este Programa en el año previo.

Clasificación y naturaleza de los controles

Los Controles Programados se enmarcan en el Programa de Control, en el que se establecen distintos tipos de inspecciones en función del riesgo de las explotaciones agrícolas. En este sentido, las inspecciones serán documentales y, adicionalmente, sobre el terreno en las explotaciones de riesgo muy alto.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/159

Los Controles no Programados constituirán cuantos controles dirigidos sean necesario realizar por motivos de denuncias, alertas u otros.

Los controles se realizarán conforme al Manual de Procedimiento para la Vigilancia de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de Productos Fitosanitarios elaborado por la DGAYG.

Categorización del riesgo y frecuencia de los controles

Los controles programados se han de distribuir entre los distintos niveles de riesgo establecidos para las explotaciones agrícolas, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Control Oficial y cuyo detalle para nuestra comunidad autónoma se expone a continuación:

- Riesgo muy alto: 95 controles (50%)
- Riesgo alto: 57 controles (30%)
- Riesgo medio: 29 controles (15%)
- Riesgo bajo: 9 controles (5%)

La determinación del nivel de riesgo de las explotaciones agrícolas se establece por los cultivos implantados en las mismas, según la información contenida en el REA, y de conformidad con el Procedimiento de Categorización del Riesgo realizado por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) para el año 2025.

Los cultivos registrados en REA corresponden a los declarados por el operador en el año anterior a los que se realiza la inspección, pudiendo por lo tanto haber discrepancia en los cultivos comprobados durante la inspección, de comprobarse tal circunstancia esta debe de quedar reflejada en la correspondiente acta.

Los controles serán en todo caso documental y, cuando las explotaciones agrícolas sean de riesgo MUY ALTO, incluirán además como mínimo una visita de inspección. En el resto de riesgos no será necesaria una visita a la explotación, si bien su conveniencia será decisión de la Autoridad Competente en función de lo descubierto durante el control documental, o bien en función de cualquier otro criterio que considere oportuno.

La distribución de las inspecciones es la siguiente:

RIESGO EXPLOTACIÓN	Nº CONTROLES DOCUMENTALES	Nº CONTROLES CON VISITA	Nº CONTROLES TOTALES	% CONTROLES RESPECTO TOTAL
Muy Alto	95	95	95	50
Alto	57	-	57	30
Medio	29	-	29	15
Bajo	9	-	9	5
TOTAL	190	95	190	100,00%

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/159

Los documentos que deben aportar los titulares de las explotaciones agrícolas objeto de control se detallan en el Manual de Procedimiento para la Vigilancia de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y Uso de Productos Fitosanitarios, y son, según proceda:

1. DNI, NIF o NIE del titular.
2. Inscripción en REA/SIEX.
3. Inscripción en ROPO del personal que interviene en las aplicaciones de productos fitosanitarios.
4. Carné de manipulador de productos fitosanitarios del personal que interviene en las aplicaciones de productos fitosanitarios.
5. Si los tratamientos de productos fitosanitarios los realiza una empresa de tratamiento de productos fitosanitarios, inscripción en el ROPO de esta y contrato de trabajo.
6. Cuaderno de explotación.
7. Facturas de adquisición de productos fitosanitarios.
8. Facturas de adquisición de fertilizantes o enmiendas.
9. Albaranes de entrega o facturas de venta de cosecha.
10. Nombre del asesor y documento de asesoramiento.
11. Certificación de Inscripción en ROMA de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios (o al menos nº de equipo, para comprobar si están al día).
12. Certificado de Inspección de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios por ITEAF autorizada, en base al Real Decreto 1702/2011 (si se tiene el nº de equipo se puede consultar si están al día).
13. Justificante de entrega de envases vacíos de productos fitosanitarios a un gestor autorizado.
14. Boletines de análisis de residuos de productos fitosanitarios (autocontrol del operador).
15. Boletines de análisis de calidad del agua.
16. Boletines de análisis de los nutrientes del terreno.
17. Documento de normas de higiene y buenas prácticas de higiene en la explotación.
18. Registro de formación en materia de higiene del personal que trabaja en la explotación.
19. Plan de limpieza y desinfección de equipos, instalaciones y vehículos.
20. Programa de limpieza y desinfección de la zona de envasado.
21. Documentos justificativos de la trazabilidad de las uvas y las aceitunas que permita comprobar el origen y el destino de dichos productos. (Decreto 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas).
22. Otra documentación de la explotación que se considere importante o significativa.

Los aspectos que comprobar en las visitas de inspección serán los contemplados en el "Modelo de acta de control in situ en explotaciones agrícolas" del Manual de Procedimiento para la Vigilancia de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y Uso de Productos Fitosanitarios y se concretan en:

- Control de almacenamiento de productos fitosanitarios
- Identificación de fuentes de contaminación para los cultivos de la explotación

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/159

- Control del agua de uso agrícola
- Uso de fertilizantes y enmiendas orgánicas
- Condiciones higiénico-sanitarias de los trabajadores de la explotación
- Recolección, carga, transporte y almacenamiento de productos cosechados en la explotación
- Envasado en la explotación agrícola

Toma de muestras

En el marco de este Programa de Control se han previsto los siguientes tipos de muestras:

- Toma de muestras para la verificación del uso correcto de los productos fitosanitarios, que a su vez podrá ser:
  - De material vegetal
  - Del caldo de la aplicación
  - De productos fitosanitarios envasados en la propia explotación.
- Toma de muestras para su análisis microbiológico detallado, que a su vez podrá ser:
  - De material vegetal
  - De agua

En general, la toma de muestras en este programa de control tiene carácter facultativo, es decir, solo se realizará en determinadas circunstancias en las que se considere necesario. No obstante, en el Programa Nacional de Control se establece que en determinadas situaciones se deberá proceder en todo caso a la toma de muestras y se establece **un mínimo de 36 muestras** para análisis de residuos de productos fitosanitarios en material vegetal.

Además, a criterio del inspector, se pueden tomar muestras para análisis microbiológico en función de las características del cultivo (uso de estiércol, contacto con el suelo del fruto, presencia de animales ….)
El procedimiento a seguir para la toma de muestras se detalla en el Manual de Procedimiento para la Vigilancia de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de los Productos Fitosanitarios elaborado por la DGAYG.

Laboratorios de análisis
Las muestras tomadas en los distintos controles, correspondiente al Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola, se enviarán a:

Análisis Fitosanitarios: Laboratorio Arbitral Agroalimentario del MAPA
Análisis de Microbiología: Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal de Lugo

Informe de resultados

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/159

El Programa Nacional establece que las autoridades competentes de las comunidades autónomas remitirán a la DGSPA, en el primer trimestre del año siguiente, los datos relativos a los controles programados realizados y sus resultados; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.3 del Real Decreto 9/2015.

En este sentido y con objeto de que el SSV se encuentre informado en todo momento de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas **de forma periódica y, como máximo, antes de los 30 días desde la realización del control,** en la base de datos correspondiente. Asimismo, será necesario que el 31 de enero de 2026 se hayan grabado la totalidad de las actuaciones correspondientes a 2025 con objeto de que el SSV elabore el informe anual y lo remita en el plazo establecido al MAPA.

5.2.2. Controles a empresas de aplicación de productos fitosanitarios

Los operadores inscritos en el sector de tratamientos fitosanitarios del ROPO son también objeto de inspección en el Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de los Productos Fitosanitarios.

Puntos de control

El Programa Nacional de Control Oficial establece que se deberán controlar, al menos, 500 operadores al año en el conjunto del territorio nacional y de ellos deben realizarse 11 en la comunidad autónoma de Extremadura.

Los controles se podrán realizar en gabinete o in situ, en las instalaciones de los operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO, con la posibilidad de controlar en alguna explotación en las que éstos ejecuten las aplicaciones.

Clasificación y naturaleza de los controles

Los controles podrán ser, en todo caso, documentales y, a criterio de la autoridad competente, la conveniencia de un control sobre el terreno, verificándose en los mismos los aspectos que se detallan en el Manual de Procedimiento para la Vigilancia de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de los Productos Fitosanitarios.

Puntos de verificación en las inspecciones:

- documentación Inscripción en el Registro Oficial (ROPO)
  - Registro de Transacciones con Productos Fitosanitarios (RETO)
  - Modelo de contrato
  - Carné de utilización, si procede
  - Medidas de seguridad
- In situ
  - Condiciones de almacenamiento de los productos fitosanitarios
  - Control de las instalaciones destinadas a efectuar tratamientos con pf clasificados como tóxicos y muy tóxicos (cámaras de fumigación, túneles de pulverización u otras)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/159

- Control de las aplicaciones en campo (siempre que sea posible)
- Medidas de mitigación del riesgo adoptadas en aplicaciones realizada en ámbitos no agrarios
- Gestión de envases vacíos

Proceso de categorización del riesgo. Frecuencia de los controles.

El universo de partida lo forman todos los establecimientos inscritos en la categoría Sector de Tratamientos del ROPO situados en una Comunidad Autónoma, con excepción de los inspeccionados en el marco de este programa en los 4 años previos siempre que no tengan riesgo ALTO

Las inspecciones se componen de un control documental y sobre el terreno en aquellos casos en los que sea posible, estableciéndose por el SSV que debe realizarse este último al menos en un 10 % de las actuaciones programadas.

	Nº EMPRESAS REGISTRADAS	Nº CONTROLES
BADAJOZ	151	8
CACERES	51	3
TOTAL	202	11

Toma de muestras

Será competencia de la autoridad competente decidir la toma de muestras en los establecimientos de tratamiento de productos fitosanitarios. En este caso, cuando así se decida, las muestras se tomarán únicamente de los caldos de aplicación que se estén utilizando durante la inspección con objeto de comprobar la identidad y el contenido de estos.

Laboratorio de análisis

Las muestras de caldo tomadas en los distintos controles, correspondiente al Control Oficial de empresas de aplicación de productos fitosanitarios, se enviarán a:

Laboratorio Arbitral Agroalimentario del MAPA

Informe de resultados

El Programa Nacional establece que las autoridades competentes de las comunidades autónomas remitirán a la DGSPA, en el primer trimestre del año siguiente, los datos relativos a los controles programados realizados y sus resultados; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.3 del Real Decreto 9/2015.

En este sentido y con objeto de que el SSV se encuentre informado en todo momento de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas **de forma periódica y, como máximo, antes de los 30 días desde la realización del control,** en la base de datos correspondiente. Asimismo, será necesario que el 31 de enero de 2026 se hayan grabado la totalidad de las actuaciones correspondientes a 2025 con objeto de que el SSV elabore el informe anual y lo remita en el plazo establecido al MAPA.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/159

5.2.3 Supervisión del programa

Dentro del Programa de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de Productos Fitosanitarios se establece la realización de ciertas Supervisiones a los controles oficiales realizados a las explotaciones agrícolas y a los establecimientos de tratamiento de productos fitosanitarios, con el objeto de comprobar que los controles se están ejecutando correctamente.
Dicha verificación se realizará por parte de la Jefatura de Sección de Medios de Defensa Fitosanitaria, superior jerárquico del personal implicado directamente en las distintas actuaciones del control.
Los controles se realizarán de forma continuada a lo largo de toda la campaña, siempre que sea posible, con el objeto de poder implantar las medidas correctoras lo antes posible, en su caso.

Dichas supervisiones serán:

- Documentales: La verificación realizada en el lugar de trabajo (oficina) sobre todo tipo de documentos en formato papel o electrónico relacionados con el control oficial, bases de datos o aplicaciones informáticas, actas, informes, procedimientos, sistema utilizado para la selección de expediente a inspeccionar, uso de datos o inspecciones de otros programas de control.
  Se dará prioridad en el caso de las Supervisiones documentales, a aquellas inspecciones en las que se hayan detectado incumplimientos o no conformidades por parte del operador.
- In situ: la verificación realizada sobre el terreno, acompañando al inspector y supervisando el trabajo que éste realice durante todo el proceso de inspección.

En Extremadura se establece la realización, como mínimo, de las siguientes supervisiones:

- Supervisiones documentales: 5% del total de inspecciones previstas
- Supervisiones in situ: 1% de las inspecciones a realizar en las que se vaya a llevar a cabo visita in situ.

La selección de las inspecciones a supervisar será realizada de forma aleatoria, y está previsto realizar para el año 2025 las siguientes:

PUNTO DE CONTROL	Nº CONTROLES DOCUMENTALES 2025	Nº CONTROLES IN SITU 2025	Nº SUPERVISIONES DOCUMENTALES	Nº SUPERVISIONES IN SITU	% CONTROLES SUPERVISIÓN
Explotaciones agrícolas	195	95	10	2	6.15 %
Empresas de tratamiento	11	2	1	1	18.2%
TOTAL PROGRAMA	206	97	11	3	6.8%

Distribución del número de controles de supervisión a realizar sobre los controles realizados.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/159

5.3. Control de otras aplicaciones de productos fitosanitarios

5.3.1 Vigilancia de la aplicación aérea de productos fitosanitarios

En la comunidad autónoma de Extremadura, tal como se indica en el manual de procedimiento para la solicitud de autorización de aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, se realizarán los controles oportunos a las aplicaciones aéreas autorizadas, en base a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1311/2012.

Puntos de control

Los controles se realizarán:

- En gabinete:
  - Revisión de la documentación anexa a la solicitud de autorización del Plan.
  - Gestión de las comunicaciones previas de vuelos y revisión de estas.
  - Gestión y revisión de las comunicaciones de ejecución de cada uno de los vuelos.
- En las pistas de vuelo:
  - Comprobación de productos
  - Comprobación de equipos
  - Adecuación al Plan de Aplicación autorizado
  - Medidas de seguridad en la pista de vuelo

Frecuencia de controles

Revisión documental

En el 100% de las solicitudes recibidas se realizará una **revisión documental** del cumplimiento de todos los requisitos exigibles.

Inspección in situ:

El 3 % de las solicitudes autorizadas, se inspeccionarán en el momento de la ejecución del tratamiento. Estos controles incluirán al menos un control anual para cada empresa que comunique aplicación mediante el uso de aeronaves.

Inspección documental a posteriori

Al 5% de las aplicaciones realizadas se comprobará:

- Registro del tratamiento
- Track de vuelo

Toma de muestras

En el marco de este Programa de control, en caso de sospecha se procederá a la toma de muestras de caldo de aplicación de productos fitosanitarios del vuelo objeto de control, en los controles que proceda.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/159

Laboratorio de análisis

En el caso de toma de muestras de caldo estas se enviarán a:

Laboratorio Arbitral Agroalimentario del MAPA

Informe de los controles realizados

En este sentido y con objeto de que el SSV se encuentre informado en todo momento de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas de forma periódica y, como máximo, antes de los 30 días desde la realización del control, en la base de datos correspondiente. Asimismo, será necesario que el 31 de enero de 2026 se hayan grabado la totalidad de las actuaciones correspondientes a 2025 con objeto de que el SSV elabore el informe anual y lo remita en el plazo establecido al MAPA.

5.3.2 Control de aplicaciones realizadas con productos fitosanitarios formulados a base de la sustancia activa fosfuro de aluminio y magnesio

Las hojas de registro de los productos fitosanitarios formulados a base de la sustancia activa fosfuro de aluminio y magnesio establece la obligación de comunicación de las aplicaciones a la autoridad competente. Estas deben ser informada por escrito sobre cualquier fumigación prevista, incluyendo las medidas de gestión de riesgo (fecha y ampliación de dichas medidas, área de peligro, distancias, señalizaciones, cinta perimetral e información a los residentes) al menos 7 días hábiles antes del comienzo de la aplicación del producto.

No obstante, excepcionalmente en caso de emergencia fitosanitaria, y siempre y cuando la distancia a viviendas y locales de trabajo sea superior a 25 metros, podrá reducir la comunicación a 3 días hábiles

En este sentido, se ha habilitado un procedimiento para la remisión de las comunicaciones a la DGAYG. En el marco de esta comunicación es de obligada aportación una Declaración responsable del uso correcto del producto según se detalla en la hoja de inscripción del producto en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

A la vista de ello se realizarán las siguientes actuaciones de control:

1.- Comprobación documental de las comunicaciones recibidas:

En todas las comunicaciones recibidas:

- Se comprobará que las comunicaciones contienen las especificaciones estipuladas en el apartado correspondiente del protocolo de comunicaciones
- Que la comunicación se realiza al menos 7 días hábiles antes de la aplicación del tratamiento.
- Que la comunicación dispone de la necesaria Declaración Responsable sobre las condiciones de realización del tratamiento firmada por el representante de la empresa
- Que dispone de fotografía aérea o croquis, especificado en el apartado correspondiente del protocolo de comunicaciones.
- En el caso de comunicaciones que a causa de emergencia fitosanitaria se realicen con al menos con 3 día hábiles antes de la fumigación, se comprobará que además de por registro se ha comunicado por correo electrónico, que la distancia del punto de tratamiento a viviendas y locales de trabajo es superior a 25 metros y que se adjunta informe justificativo de la emergencia fitosanitaria y de las consecuencias de retrasar el tratamiento.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/159

2.- Revisión documental

En el 10% de las comunicaciones recibidas se realizará una **revisión documental** del cumplimiento de todos los requisitos exigibles, que incluirá en todo caso, la revisión de las condiciones de utilización que se establecen en las hojas de registro

3.- Inspección documental a posteriori

Al 2% de las comunicaciones recibidas se pedirá:

- Registro del tratamiento:
- Fotografías de la zona de tratamiento que acrediten las condiciones de realización de este
- Medidas adoptadas para el desempeño seguro de la fumigación

4.- Inspección in situ:

Se realizará una visita de inspección sobre el terreno al menos al 3 % de las comunicaciones recibidas, estas inspecciones podrán realizarse en el momento de la ejecución del tratamiento o una vez finalizado el mismo hasta el inicio de ventilación.

Informe de los controles realizados

Con objeto de que se encuentre informado en todo momento de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas de forma periódica y, como máximo, antes de los 30 días desde la realización del control, en la base de datos correspondiente.

5.3.3 Control de ensayos con productos fitosanitarios

Las empresas que realizan los ensayos y experiencias con productos fitosanitarios deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Oficialmente Reconocidas (EOR) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios, y se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Real Decreto, se realizarán los controles definidos en el presente apartado

Puntos de Control

Ensayos de campo de productos fitosanitarios declarados por las Empresas EOR en Extremadura.

Clasificación y naturaleza de los controles

Se realizarán los controles en aquellas instalaciones que tengan declaradas las EOR en Extremadura, llevándose a cabo conforme a los puntos establecidos en el Protocolo para el control de ensayos oficialmente reconocidos

Los controles llevados a cabo en campo tendrán como objeto verificar que se cumplen con los requisitos establecidos conforme a los procedimientos aprobados para la acreditación de la empresa, así como lo dispuesto en el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/159

condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios, y se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Categorización del riesgo. Frecuencia de los controles

Actuaciones de campo: Para cada empresa que comunique la realización de ensayos, al menos una vez al año, se controlarán actuaciones de campo de uno de los ensayos notificado conforme a lo establecido en el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios, y se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Informe de los controles efectuados

Con objeto de que se encuentre informado en todo momento de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas de forma periódica y, como máximo, antes de los 30 días desde la realización del control, en la base de datos correspondiente.

5.3.4 Control de las autorizaciones excepcionales de productos fitosanitarios

El artículo 53 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, permite a los Estados miembros la autorización excepcional de productos fitosanitarios no autorizados, por un máximo de 120 días para una utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios distintos a esos productos fitosanitarios.

Las competencias para la autorización excepcional de productos fitosanitarios en nuestro país recaen sobre la DGSPABA del MAPA, para lo cual es necesario que se traslade su necesidad desde las diferentes comunidades autónomas, a petición de las organizaciones que representan a los agricultores. En la comunidad autónoma de Extremadura, el centro directivo encargado de ello es la DGAYG.

Por su parte, las distintas resoluciones de autorización excepcional establecen que las aplicaciones deben ser realizadas bajo el control de las autoridades competentes de las comunidades autónomas, a la vista de ello se establece el presente programa de control.

5.3.1.1 Control de la autorización excepcional de la sustancia activa metam sodio

Ante la posibilidad de que la DGSPABA del MAPA resuelva la autorización excepcional para para el uso y la comercialización de productos fitosanitarios formulados a base de metam sodio para la desinfección de suelos de determinados cultivos en 2025 en los mismos términos en que se

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/159

concediera en el año 2024, se establece este programa de control, que podrá ser modificado en el sentido de lo establecido en las citadas resoluciones.

En las resoluciones de autorización excepcional de 2024, entre otras cuestiones, se estableció lo siguiente:

- En relación con el cumplimiento de los principios de Gestión Integrada de Plagas (GIP), el agricultor y el operador encargado de la aplicación deberán disponer de un informe elaborado por el Asesor en GIP de la explotación objeto de la aplicación, que justifique la necesidad de la desinfección de suelo, indicando que no existe ningún medio de control alternativo de tipo cultural, biológico o físico. En dicho informe, se deberá incluir, en todo caso, el boletín de análisis que justifica la presencia de los organismos nocivos que motivan la aplicación, así como otras particularidades a tener en cuenta en la aplicación y que fuesen limitantes para ésta (distancia a casas habitadas, masas y corrientes de agua, etc.).
- La realización de la aplicación solo está permitida a operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO y autorizados para la aplicación de productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales, es decir, que su aplicación se encuentra restringida a determinadas empresas de aplicación y no puede ser realizada por agricultores directamente.
- Disposición por parte de los aplicadores de los operadores autorizados, del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel fumigador, además de básico o cualificado, según corresponda.
- Se prohibirá el paso a los transeúntes durante la aplicación del producto y hasta 24 horas después de haber sido aplicado el producto en un radio de 125 m desde los márgenes de las parcelas tratadas, señalizándolo adecuadamente donde corresponda.
- No aplicar el producto a menos de 125 m de las áreas habitadas.
- El número máximo de veces que se podrá aplicar un producto fitosanitario formulado a base de la sustancia activa Metam Sodio será de 1 aplicación cada 3 años. A efectos del cumplimiento de este punto, el agricultor interesado en desinfectar el suelo con productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio y el operador encargado de la aplicación deberán disponer de una Declaración Responsable en la que manifieste que la parcela donde se va a llevar a cabo la aplicación no ha sido desinfectada durante los tres años anteriores a la fecha del tratamiento con productos fitosanitarios que contuvieran la sustancia activa Metam Sodio. Dicha Declaración deberá estar disponible a solicitud de la autoridad competente de la Comunidad autónoma.

No obstante, lo anterior, esta cuestión será verificada de manera expresa en cada una de las aplicaciones objeto de control. Para ello, se empleará la información disponible relativa a las aplicaciones realizadas en 2023 y 2024.

Puntos de control

Los controles se realizarán sobre los operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO que realizan la aplicación de productos fitosanitarios formulados a base de la sustancia activa metam sodio y en las explotaciones agrícolas en las que se realizan.

También se realizarán controles a las explotaciones sometidas a tratamiento.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/159

Clasificación y naturaleza de los controles

Controles sobre los operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO

Los controles en los operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO consistirán en la revisión documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de autorización excepcional, para lo que, en todo caso, se verificará la disposición por parte de estos de:

- Comunicación del operador de tratamientos en la que indique que va a realizar tratamientos con Metam Sodio 51% en el cultivo autorizado de acuerdo con las especificaciones de la Resolución vigente de autorización excepcional de la DGSPABA
- El operador se encuentra inscrito en ROPO y autorizados para aplicar productos que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales
- El personal de tratamiento dispone de carné de fumigador

Asimismo, se realizarán controles sobre la ejecución material de las aplicaciones por parte de los operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO en el momento en el que se ejecutan. Se realizará el control in situ en el momento de la aplicación a los operadores de tratamiento que hayan comunicado la realización de estos. Se comprobará que los siguientes aspectos son acordes a autorización:

- Producto empleado.
- Equipo de tratamiento e inspección del equipo
- Aplicador y equipos de protección
- Condiciones del terreno y forma de aplicación
- Dirección del viento
- Distancia de tratamiento a áreas habitadas
- Distancia de tratamiento a masas de aguas superficiales
- Distancia de tratamiento a terrenos adyacentes
- Señalización

A través del programa RETO se comprobarán los tratamientos de productos fitosanitarios realizadas por parte de los operadores.

Control sobre las explotaciones

El control documental incluirá en las explotaciones en las que se ha aplicado metam sodio. Se verificará:

- Contrato de servicio.
- Disponen de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SEGÚN LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL
- Disponen de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA NO APLICACIÓN DE LA SUSTANCIA ACTIVA METAM SODIO 51% EN LOS AÑOS 2026 NI EN 2027
- informe elaborado por el asesor en gestión integrada de plagas de la explotación objeto de la aplicación en el que se justifique que la intervención química mediante fumigación del suelo se realiza por no poder aplicar ningún otro medio de control cultural, biológico o físico como puede ser el barbecho, la solarización o la biofumigación

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/159

- Boletines de análisis que justifican la presencia de organismos nocivos: Hongos y nematodos
- Que el tratamiento se encuentra reflejado en el cuaderno de explotación
- Que los recintos tratados no constan tratados con Metam sodio en los años 2023 ni 2024

En aquellos casos en los que se constate el no cumplimiento de alguno de los aspectos incluidos en la resolución de autorización excepcional, se procederá a incoar el oportuno expediente sancionador en aplicación de la Ley 43/2002.

Proceso de categorización del riesgo. Frecuencia de los controles

Para todos los operadores se realizará al menos:

- Una revisión documental de cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de autorización excepcional
- Comprobarán a través de RETO de los tratamientos de productos fitosanitarios realizadas por parte de los operadores.
    - Se comprobará sobre un 5% de las explotaciones comunicadas que la aplicación consta en RETO
    - Se comprobará sobre un 5% de los apuntes RETO que estas explotaciones ha sido comunicadas

Controles in situ en el momento de la aplicación a los operadores de tratamiento que hayan comunicado la realización de estos: Se realizará al menos un control in situ en el momento de la aplicación, al 50% los operadores que hayan comunicado la realización de tratamiento.

Se realizará un control documental al **3%** de las explotaciones que incluirá al menos una explotación de cada operador de tratamiento. En este control documental se incluirá a todas las explotaciones en las que se ha realizado inspección in situ.

5.3.4.2 Control de otras autorizaciones excepcionales

En relación con el control de otras autorizaciones excepcionales, se realizarán las siguientes actuaciones:

- En el marco de la ejecución de los programas de control establecidos en relación a la utilización de productos fitosanitarios en los que se realicen actuaciones sobre cultivos en los que se ha producido una autorización excepcional de productos fitosanitarios, se prestará especial atención a la verificación del cumplimiento de las condiciones de utilización de los mismos, tales como: Utilización en el periodo autorizado excepcionalmente, empleo de la dosis autorizada y respeto del plazo de seguridad establecido.
- El SSV podrá requerir en cualquier momento a las distintas organizaciones que representan a los agricultores, que han solicitado una autorización excepcional,

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/159

información relativa a los productores que pertenecen a la misma y que han hecho uso de la autorización excepcional.

- El SSV podrá requerir en cualquier momento a los titulares de los productos fitosanitarios autorizados excepcionalmente información relativa a suministro de estos.

En aquellos casos en los que se constate el no cumplimiento de alguno de los aspectos incluidos en las resoluciones de autorización excepcional, se procederá a incoar el oportuno expediente sancionador en aplicación de la Ley 43/2002.

5.3.5 Recopilación de formulados fitosanitarios más utilizados en Extremadura

En cumplimiento cumplido con lo dispuesto en la nota (8) de apartado B de parámetros químicos del anexo I del vigente Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, las consejerías o departamentos autonómicos competentes en agricultura comunicarán a las Consejerías de Sanidad, a la administración hidráulica y operadores, antes del 1 de noviembre de cada año, el listado de plaguicidas autorizados y utilizados en su territorio; las autoridades sanitarias con dichos listados, establecerán anualmente un listado de plaguicidas y metabolitos relevantes, teniendo en cuenta su posible presencia en el agua de consumo.

Desde el Servicio de Sanidad Vegetal se recopilará anualmente el listado de fitosanitarios (plaguicidas de uso agrario)

Punto de Control

El listado de formulados fitosanitarios autorizados y utilizados en Extremadura se elaborará anualmente a partir de los datos de venta en Extremadura de productos fitosanitarios que constan la aplicación RETO del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El periodo de elaboración será el comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025

Informes de los controles efectuados:

Anualmente, antes del 1 de noviembre se informará del resultado del control efectuado al menos a los siguientes estamentos:

Dirección General de Salud Pública. Subdirección de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Confederación Hidrográfica del Tajo

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/159

5.4. Control de Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios

Una correcta aplicación de productos fitosanitarios requiere una distribución homogénea del producto, y que esté de acuerdo con las dosis autorizadas y recomendadas, al objeto de evitar efectos nocivos o perjudiciales en la salud humana y el medio ambiente. Una deficiente regulación de los equipos o máquinas de aplicación puede dar lugar a distribuciones anómalas y la presencia de desperfectos, averías o desajustes puede originar fugas o vertidos de producto en lugares inadecuados.

Para dar cumplimiento y desarrollar lo señalado en materia de equipos de aplicación de productos fitosanitarios por la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, y por la Directiva 2009/128/CE, se dispone de la siguiente normativa:

- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios
- Decreto 243/2014, por el que se regula el sistema de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A través de las cuales se establecen disposiciones con el objeto de lograr que los riesgos derivados de la aplicación y del estado de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios sean los mínimos, se especifican los controles oficiales para la verificación del cumplimiento de los requisitos sobre mantenimiento y puesta a punto de estos equipos, y de las entidades de inspección de estos, así como los registros asociados.

Puntos de Control

La unidad inspeccionada son las Estaciones de inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, ITEAF. Se realizarán tres tipos de controles:

- Inspecciones In-Situ
- Controles documentales: Se revisa
- Inspecciones Post-Control

Frecuencia de Controles

- Inspecciones In-Situ: Al menos se realizará una inspección in situ a cada una de las empresas que declaren actividad en Extremadura
- Controles documentales: Previstas 108
- Inspecciones Post-Control: Previsto al menos 1 por empresa

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/159

Informe de los controles realizados

Con objeto de disponer en todo momento información actualizada de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas de forma periódica y, como máximo, antes de los 30 días desde la realización del control, en la base de datos correspondiente.

5.5. Suministro directo de productos primarios

La normativa comunitaria sobre higiene de productos alimenticios excluye de su ámbito de aplicación al suministro directo por los productores de pequeñas cantidades de productos primarios a los consumidores, siempre que los Estados miembros lo regulen. Esta excepcionalidad no implica que no tengan que respetar los principios básicos de la seguridad alimentaria y de la protección de los consumidores. Por ello, era necesario disponer de un Decreto que estableciese el marco normativo de obligaciones de los productores, así como las condiciones y garantías de seguridad y calidad, que permita el desarrollo de la actividad.

En Extremadura el suministro directo se encuentra regulado por el *DECRETO 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios*
http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/580o/21040017.pdf

El suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios es la venta o la entrega de determinados productos agrarios directamente desde las explotaciones a consumidores finales, o a establecimientos locales de venta al por menor sin personas o entidades intermediarias.

Las explotaciones acogidas a este tipo de suministro tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas y/o en el Registro General de la Producción Agrícola en función de los productos que suministren
- Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria en la producción primaria
- Mantener sistemas de autocontrol para garantizar la seguridad e inocuidad y calidad de los productos.
- Llevar un sistema muy sencillo de registro de trazabilidad con apuntes de lo que venden y a quien lo venden. Se debe conservar 2 años como mínimo.
- Comunicar obligatoriamente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible la intención de realizar el suministro de forma directa.
- Facilitar y colaborar en los controles e inspecciones que pueda realizar la autoridad competente

Proceso de categorización del riesgo. Frecuencia de los controles

El número de explotaciones inscritas en suministro directo de productos primarios es de 250
Se realizarán controles in situ del 2% de las explotaciones que han comunicado su actividad y figuran en el registro administrativo denominado Red de Información de Suministro Directo de Pequeñas Cantidades de Productos Primarios en Extremadura (RISDEX)
Puntos de verificación en las inspecciones serán:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/159

- Sistema de autocontrol
- Trazabilidad del suministro

5.6. Plan de control oficial de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos en Extremadura

El Reglamento (UE) 625/2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre la salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios introduce la obligación de controlar la liberación intencionada en el medio ambiente de OMG con la finalidad de producir alimentos y piensos. El artículo 23 establece las normas específicas aplicables a los controles oficiales y a las medidas adoptadas por las autoridades competentes por lo que respecta a los OMG para la producción de alimentos y piensos y los alimentos y piensos modificados genéticamente.

El programa de control de la liberación intencionada de OMG para producir alimentos y piensos tiene el objetivo estratégico de garantizar que dicha liberación se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente
Para conseguir este objetivo estratégico se realizarán controles oficiales en tres áreas: control de cultivo OMG, control de ensayos de campo de OMG y control de semillas. De estas áreas, el control general del cultivo OMG y la comercialización de semillas son competencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que realizará los controles en las mismas.

5.6.1. Control de cultivos OMG

El Control del cultivo de OMG para la producción de alimentos y piensos, autorizado con arreglo a la normativa comunitaria tiene dos objetivos principales

Objetivo 1: Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos o condiciones legales para realizar el cultivo comercial de cada OMG autorizado con arreglo a la parte C de la Directiva 2001/18/CE y/ o el Reglamento (CE) 1829/2003 de alimentos y piensos modificados genéticamente.
Objetivo 2: Prevenir que no se producen liberaciones intencionadas al medioambiente de OMG que no cuentan con la correspondiente autorización con arreglo a la parte C de la Directiva o al Reglamento (CE) 1829/2003 de alimentos y piensos modificados genéticamente.

Puntos de control
En la actualidad el único OMG autorizado para cultivo en la UE es el maíz Bt con la modificación genética MON 810, por ello los controles se centrarán en esta especie, sin perjuicio de que puedan extenderse a otros cultivos. Por ello, se realizarán controles a las siguientes explotaciones en las que se cultiva maíz

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/159

- **Controles a explotaciones de maíz en las que se cultiva OMG**: se realizarán en los casos en los que exista constancia del uso de OMG para cultivo con fines comerciales, a partir de los datos de solicitud única.

- **Controles a explotaciones de maíz convencional para detectar OMG cultivados con fines comerciales:** se realizarán controles a explotaciones en las que no exista constancia, a partir de los datos de los diferentes registros, del cultivo de OMG con fines comerciales, para verificar esta cuestión y en caso de que se detecten, identificar qué eventos se han cultivado. Estos controles también podrán realizarse ante posibles sospechas de incumplimiento.

Clasificación y naturaleza de los controles

Controles documentales: El objetivo de estos controles documentales es recabar información para verificar el cumplimiento de los requisitos generales de etiquetado y trazabilidad previstos en la normativa de OMG.

1. Controles de la veracidad de datos declarados de conformidad con el Real Decreto de pagos directos y cuadernos explotación:
    a. Se comprobará que el cultivo presente en la explotación se corresponde con el declarado (verificar que se cultiva maíz en el reciento que ha declarado). Si se considera adecuado podrán tomarse muestras.
    b. Se comprobará que se ha inscrito correctamente en el cuaderno de explotación.
2. Controles de etiquetado y trazabilidad para maíz OMG:
    a. Se comprobará que dispone de la documentación (facturas o albaranes) de la semilla adquirida.
    b. Se verificará que en la documentación se especifica:
        i. El nombre del operador al que ha adquirido la mercancía.
        ii. La indicación de que el producto es modificado genéticamente, que tiene, contiene o ha sido producido a partir de OMG.
        iii. El identificador único del OMG (en el caso del maíz MON 810 será MON-ØØ81Ø-6)
        iv. Se verificará que la variedad declarada está inscrita en el catálogo nacional de variedades comerciales.
    c. Se verificará que se conservan los registros de las actividades de venta del OMG cultivado en la explotación. De esta forma se comprobará que dispone de los documentos de venta en los que se verificará que se especifique el nombre y dirección del cliente, las indicaciones de que el producto es un OMG, contiene o ha sido producido a partir de un OMG y el identificador único.
3. Controles de etiquetado y trazabilidad para maíz convencional:
    a. Se comprobará que dispone de la documentación (facturas o albaranes) de la semilla adquirida.
    b. Se verificará que en la documentación se especifica:
        i. El nombre del operador al que ha adquirido la mercancía.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/159

ii. La variedad que no sea OGM.

Controles en campo: se realizarán en las parcelas en las que se hayan declarado el cultivo de maíz. El objetivo de estos controles es verificar mediante toma de muestras con posterior envío al laboratorio, que el evento que se cultiva es un evento autorizado para ese fin en la UE o que el maíz es convencional.

Categorización del riesgo y frecuencia de los controles

En el marco del Programa nacional de control de liberación voluntaria de OMG para la producción de alimentos y piensos, se establece para Extremadura en el año 2025 un mínimo de 23 controles al año. Este número se revisa anualmente en función de los resultados obtenidos y en función de la evolución de los datos sobre el cultivo de OMG correspondiente a cada año; así como otras circunstancias de carácter excepcional que se compruebe puedan afectar a su realización.

Nº CONTROLES EXTREMADURA 2025
Maíz convencional 7
Maíz OGM 16
Total 23

Adicionalmente a los controles contemplados se podrán llevar a cabo, a lo largo del año, los siguientes controles a explotaciones agrícolas:

- Controles de seguimiento de incumplimientos detectados en inspecciones previas. Estos controles podrán preverse en el momento de la programación inicial, por ser consecuencia de inspecciones realizadas el año previo, o por el contrario ser imprevistos totalmente, por derivarse de inspecciones del año en curso. En todo caso, se contabilizarán como controles no programados, adicionales a la programación inicial.
- Controles no programados inicialmente debidos a diversas causas, como por ejemplo denuncias, alertas, etc.

Toma de muestras: Se tomará muestras en al menos 1 de cada 10 controles realizados, además de en aquellos casos en los que el inspector lo considere necesario.

Nº MUESTRAS EXTREMADURA 2025
Maíz convencional 1
Maíz OGM 1
Total 2

El procedimiento a seguir para la toma de muestras se detalla en el *"Manual de procedimiento del plan de control oficial de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos en Extremadura: Control cultivo OGM y Control semillas MG*" elaborado por la DGAYG.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/159

Laboratorios de análisis

Para la realización de los análisis de muestras de cultivo de maíz se ha designado por parte de Extremadura:

Laboratorio Arbitral Agroalimentario.
C/Aguarón, nº13
Crtra de A Coruña, KM 10,700
28023 MADRID

Informe de resultados

El Programa Nacional establece que las autoridades competentes de las comunidades autónomas remitirán a la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades vegetales (MPA y OEVV) en el primer trimestre del año siguiente, los datos relativos a los controles programados realizados y sus resultados.

En este sentido y con objeto de que el SSV se encuentre informado en todo momento de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas de forma periódica en la base de datos correspondiente. Asimismo, será necesario que el 31 de enero de 2026 se hayan grabado la totalidad de las actuaciones correspondientes a 2025 con objeto de que el SSV elabore el informe anual y lo remita en el plazo establecido al MAPA.

5.6.2. Control de semillas MG

El control de semillas para la producción de alimentos y piensos MG tiene dos objetivos:

Objetivo 1: Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa sobre etiquetado y trazabilidad de semillas modificadas genéticamente destinadas a la producción de alimentos y piensos MG.

Objetivo 2: Prevenir que no se producen liberaciones intencionadas al medioambiente de OMG que no cuentan con la correspondiente autorización con arreglo a la parte C de la Directiva 2001/18/CE o al Reglamento (CE) 1829/2003 de alimentos y piensos modificados genéticamente.

Puntos de control

Lotes de semillas de **maíz, algodón, colza y soja,** tanto las producidas en España como las introducidas desde cualquier otro país. con el objetivo de impedir la comercialización de aquellos lotes de semilla que contengan OMG no autorizados y verificar que se cumplen los requisitos de etiquetado y trazabilidad exigidos en la normativa comunitaria en el caso de tratarse de OMG autorizados. Estos controles no serán de aplicación para las actividades oficiales de control aplicables a los lotes de semillas de cualquier especie destinados a ensayos.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/159

Los controles se aplicarán los lotes de semillas de maíz, algodón, colza y soja de variedades convencionales no modificadas genéticamente y a las variedades de maíz con el evento MON 810 que se produzcan en Extremadura o introduzcan en España a través de Extremadura.

Clasificación y naturaleza de los controles

Control documental

El control se basará en el examen de la documentación obligatoria que deba acompañar a cada lote y, si procede, de otros certificados o información complementaria.

El control documental se realizará en el plazo de 10 días desde la recepción de la documentación enviada por el operador.
Se revisará toda la información proporcionada por el operador en la solicitud para comprobar al menos:

- especie,
- variedad,
- lote,
- procedencia,
- año de cosecha,
- cantidad,
- nº de envases,
- formato de empaquetado y trazabilidad.
- cualquier otra documentación, certificado o información complementaria que pudiese ser relevante.

Con respecto al boletín analítico se comprobará que incluye al menos la siguiente información

- Nº de boletín
- Fecha de toma de muestra
- Fecha de llegada de la muestra al laboratorio
- Fecha de inicio y fin del análisis
- Nº de lote
- Nº de precinto e integridad del mismo*
- Identificación del órgano oficial competente que toma la muestra *
- Nº de acta*
- Tratamiento de la semilla: Si/No
- Especie de semilla y variedad (si es aplicable)
- País de producción (cuando el origen no sea España)
- Número (o peso) de semillas de la muestra de trabajo o en su caso de las submuestras.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/159

- Método PCR (incluyendo LOD)
- Resultados del análisis

Control de identidad

Se llevará a cabo una inspección visual de la mercancía, para comprobar que el contenido del lote incluyendo los productos, las marcas y el resto de la información que figura estampada sobre los envases o embalajes o impresa en las etiquetas, se corresponden con la información facilitada en los certificados u otra documentación presentada por el operador. Se prestará especial atención a los precintos y su concordancia con la información que aparece en el certificado y el resto de los documentos que acompañan a los lotes. En el caso de que contenga OMG se verificará el cumplimiento de los requisitos de etiquetado y trazabilidad que contempla la normativa vigente, en concreto el artículo 4 del Reglamento (CE) Nº 1830/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de los mismos y la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.
El control de identidad se efectuará a todos los lotes que se seleccionen para el control oficial físico sin perjuicio de que se pueda realizar este control a otros lotes a criterio del técnico inspector

Control físico

El control físico se realizará para verificar que los productos cumplen con la legislación vigente y se hallan en condiciones de ser usados para los fines declarados. Dicho control podrá incluir el muestreo para análisis y los ensayos de laboratorio

Categorización del riesgo y frecuencia de los controles

Se llevará a cabo un control documental de todas las solicitudes o notificaciones presentadas por el operador de lotes de semillas para **precintado, importación o introducción** de dichos lotes de semillas en Extremadura, que garantice que éstos cumplen con la legislación relativa a la liberación intencionada al medio ambiente de OMG, etiquetado y trazabilidad, antes de su puesta en el mercado. Se aplicará tanto en variedades convencionales como en variedades de maíz con el evento MON 810 salvo en el caso de las semillas importadas de países terceros y si existe un plan de control en el país de origen, que será realizado por la SGMPAyOEVV.

Para cada especie, maíz, algodón, colza y soja, será objeto de control físico un 5% mínimo del número de lotes de semillas de variedades convencionales, tanto precintados en España

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/159

como introducidos desde otros países de la Unión Europea o importados de terceros países, respectivamente.

Será objeto de control físico un 5% mínimo del número de lotes de semillas certificadas de las variedades de maíz con el evento MON 810 ya sean importados, introducidos o producidos en España, respectivamente, para la determinación de la posible existencia de otros eventos modificados genéticamente diferentes del MON 810.

En cualquiera de los dos casos anteriores, el porcentaje mínimo de lotes a muestrear se incrementará, si es necesario, para que represente al menos un 5% en peso del total de semillas. Estos porcentajes podrán revisarse en función de los resultados de los controles de años anteriores y otros criterios de evaluación de riesgo.

No serán objeto de muestreo ni de control de identidad los lotes procedentes de la UE, sometidos a un plan de control en el país de origen, de manera que el muestreo oficial se realice por personal de la administración de ese país, sobre los lotes seleccionados por la SGMPAyOEVV entre los lotes declarados por el operador.

Tipo de semilla	**Tipo de lote**	**Nº mínimo de lotes para el control físico**
Maíz, Algodón, Soja y Colza **Variedades Convencionales**	PRECINTADOS EN LA CCAA	5% del total de lotes/cada especie
	INTRODUCCIÓN DE ESTADOS MIEMBROS UE	5% del total de lotes/cada especie
	IMPORTACIÓN DE TERCEROS PAISES	5% del total de lotes/cada especie
Variedad OMG de maíz MON 810 autorizada para el cultivo	PRECINTADOS EN LA CCAA	5% del total de lotes
	INTRODUCCIÓN DE ESTADOS MIEMBROS UE	5% del total de lotes
	IMPORTACIÓN DE TERCEROS PAISES	5% del total de lotes
Las diferentes casuísticas deberán representar al menos un 5% del peso total de semillas		

Como no es posible determinar el número de lotes que van a ser precintados/introducidos/importados en Extremadura, se realizará un control físico de **los dos primeros lotes** de cada categoría que se comuniquen en el año natural. Este proceso se repetirá cada 30 nuevos lotes.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/159

Toma de muestras:

El procedimiento a seguir para la toma de muestras se detalla en el *"Manual de procedimiento del plan de control oficial de la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG) para la producción de alimentos y piensos en Extremadura: Control cultivo OGM y Control semillas MG*" elaborado por la DGAYG.

Laboratorios de análisis

Para la realización de los análisis de muestras de semillas se ha designado por parte de Extremadura:

Laboratorio Central Veterinaria-Sanidad Animal (Algete, Madrid).
Carretera M-106 (km 1,4)
28110 Algete (Madrid)

Informe de resultados

El Programa Nacional establece que las autoridades competentes de las comunidades autónomas remitirán a la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades vegetales (MPA y OEVV) en el primer trimestre del año siguiente, los datos relativos a los controles programados realizados y sus resultados.

En este sentido y con objeto de que el SSV se encuentre informado en todo momento de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas de forma periódica en la base de datos correspondiente. Asimismo, será necesario que el 31 de enero de 2026 se hayan grabado la totalidad de las actuaciones correspondientes a 2025 con objeto de que el SSV elabore el informe anual y lo remita en el plazo establecido al MAPA.

6. CONTROLES OFICIALES DE LA SANIDAD DEL MATERIAL VEGETAL

El Reglamento (UE) 2017/625 es la norma que aplica a los controles oficiales en la cadena alimentaria, y en particular, en la sanidad vegetal. Por su parte, el Reglamento (UE) 2016/2031 es la norma que establece el marco legislativo en materia de sanidad vegetal en la UE, los controles a realizar para la verificación del cumplimiento del mismo se clasifican en:

- **Controles oficiales,** se corresponde con aquellas inspecciones dirigidas a la revisión documental y/o física o de identidad mediante la que se comprueba el cumplimiento de la norma por parte del operador profesional registrados en el Registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG) y autorizados a expedir el pasaporte fitosanitario al material del que son responsables.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/159

- **Controles otras actividades oficiales** en las que están incluidas las siguientes actividades destinadas a:
  - La detección de plagas de los vegetales
  - Prevenir o contener la propagación de dichas plagas vegetales o para erradicarlas
  - Conceder autorizaciones o aprobaciones
  - Expedir certificados o atestaciones oficiales, como el pasaporte fitosanitario.

  Se trata de tareas especializadas que se deben realizar para proteger la sanidad vegetal, que consisten en actividades de interés general que la autoridad competente debe llevar a cabo con el fin de eliminar, contener o reducir los riesgos para la sanidad vegetal

Están sujetos a inspecciones fitosanitarias:

• De forma regular, los operadores autorizados a expedir pasaporte fitosanitario. La frecuencia mínima de estas inspecciones es de una vez al año, que se podrá aumentar, en función del riesgo de plagas, o reducir, si el operador autorizado aplica un Plan de gestión del riesgo de plagas.

• De forma regular, las estaciones de cuarentena y las instalaciones de confinamiento designadas, para verificar si se cumplen los requisitos de designación y las condiciones de funcionamiento.

• De forma ocasional, en base a criterios de riesgo de plagas establecidos por la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma, todos los lugares adecuados en los que se encuentren vegetales, productos vegetales y otros objetos, e incluirán, cuando proceda, las instalaciones, vehículos, maquinaría y embalajes utilizados por los operadores profesionales y otras personas.

En Extremadura la sanidad vegetal se articula en la doble vertiente de prevención, para evitar la llegada y propagación de plagas, y de gestión integrada de plagas vegetales, para evitar el desarrollo de los organismos nocivos de vegetales

6.1.- Autorización para la expedición del pasaporte fitosanitario. Programa de Control Oficial de la Sanidad Vegetal

Se consideran controles oficiales las actividades realizadas para comprobar que el operador profesional cumple con los requisitos para poder expedir un Pasaporte Fitosanitario.

Los operadores profesionales para poder expedir pasaporte fitosanitario han de estar inscritos previamente en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG), todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 89 del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales (Reglamento de referencia) y a lo establecido en el Real Decreto 1054/2021 (en adelante RD 1054/2021).

Los operadores registrados en el Registro que tengan que expedir pasaporte fitosanitario han de presentar una **solicitud de autorización** que se realizará junto con la solicitud de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/159

inscripción/modificación en el ROPVEG. Para aquellos ya inscritos en el registro oficial y que tengan modificaciones que afecten a las especies o grupos de especies vegetales, así como de instalaciones donde se ubiquen las especies de las que es responsable, deberán presentar igualmente una nueva solicitud de autorización que recojan las modificaciones para su autorización posterior por parte de la autoridad competente.

A las solicitudes de autorización presentadas, se realizará una **inspección previa** para comprobar que el operador cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/2031 y autorizarle la expedición del pasaporte fitosanitario para las especies o grupos de especies en las instalaciones indicadas. En base a los resultados finales derivados de la inspección se resuelve la autorización para expedir el pasaporte fitosanitario.

Conforme al artículo 92 del Reglamento (UE) 2016/2031, se someterán al menos a una **inspección anual** a todos los operadores autorizados a emitir el pasaporte fitosanitario que se encuentren inscritos en el ROPVEG, que se puede aumentar en función del riesgo de presencia de plagas o reducir a uno de cada dos años si el operador opta por presentar un **Plan de gestión del riesgo de plagas**, que debe ser aprobado mediante resolución y que se haya aplicado durante dos años consecutivo como mínimo.

Estos controles oficiales, tanto los de la inspección previa como los anuales, conllevan actuaciones para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos para que se pueda expedir el pasaporte fitosanitario, que son realizadas en las instalaciones, almacenes colectivos y centros de expedición de los que es responsable el operador y se hallen inscritos en el ROPVEG, con independencia de la provincia o Comunidad Autónoma donde radique la sede social. Para la mayor eficacia del control debe tenerse en cuenta los momentos más propicios para la detección de plagas y vectores que corresponden con el material vegetal del que dispone el operador.

Para aquellos vegetales, productos vegetales y otros objetos en el que se hayan cultivado al menos parte de su vida o hayan estado ubicados en una zona demarcada de una plaga y sean susceptibles de estar infestados por ésta, además del control oficial para poder expedir el pasaporte fitosanitario, debe realizarse al menos otro control adicional y siempre en el plazo más breve posible al momento en que dichos materiales se trasladen fuera de la zona demarcada, en ese control se evalúa el riesgo de presencia de la plaga así como de sus vectores.

Si se comprueba que el operador autorizado no cumple con lo dispuesto para la expedición del pasaporte fitosanitario, se requerirá que se adopten medidas para que se ponga fin al incumplimiento, en caso de no producirse se podrá revocar la autorización para expedir el pasaporte fitosanitario.

Puntos de control

Los controles oficiales se realizan a todos los operadores autorizados a emitir el pasaporte fitosanitario a los vegetales, productos vegetales y otros objetos de los que son responsable y se encuentran inscritos en el ROPVEG.

Metodología de los controles

Los controles se realizan conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento Plan de Control Oficial de Sanidad Vegetal en Extremadura de la Dirección General de Agricultura y Ganadería; y en

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/159

el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante Manual de Inspección.

El control oficial incluirá **inspecciones** que tendrán como objetivo verificar que el operador autorizado cumple con las disposiciones relativa a:

- Contenido y formato del pasaporte fitosanitario.
- Examen de los pasaportes fitosanitarios.
- Colocación del pasaporte fitosanitario.
- Criterios para garantizar que los operadores profesionales posean los conocimientos necesarios sobre las normas relativas a las plagas que pueden afectar a determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos, así como sobre las medidas para prevenir la presencia y propagación de dichas plagas.
- Trazabilidad.
- Las obligaciones del operador autorizado: identificar y controlar los puntos que sean críticos, y conservar durante al menos tres años registros relativos a la identificación y el control de dichos puntos.
- La sustitución de un pasaporte fitosanitario.

Proceso de categorización del riesgo. Frecuencia de los controles

Todas las entidades autorizadas para expedir el pasaporte fitosanitario e inscritas en el ROPVEG deben inspeccionarse al menos una vez al año conforme al artículo 92 Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 y al Reglamento de ejecución (UE) 2019/66 de la Comisión.

El número de inspecciones a realizar en empresas con sede social en Extremadura en el año 2025, en función de las empresas inscritas es: 251

Grado de supervisión del Programa

Dentro del Plan de Control de la Cadena Alimentaría se establece la realización de ciertas Supervisiones a los controles oficiales realizados a operadores autorizados a expedir el Pasaporte fitosanitarios, que serán realizados de forma continuada a lo largo de la anualidad y sirven para mejorar el control oficial y generar buenas prácticas de control.

Dichas Supervisiones son:

- Documentales: La verificación realizada en gabinete sobre todo tipo de documentos en formato papel o electrónico relacionado con el control oficial, bases de datos o aplicaciones informáticas, actas, informes, procedimientos, sistema utilizado para la selección de explotaciones a inspeccionar, uso de datos o inspecciones de otros programas de control.
- In situ: La verificación realizada sobre el terreno, acompañando al inspector y supervisando el trabajo que éste realice durante el proceso de inspección. Puede comenzar en gabinete con la preparación de la inspección y seguir hasta su finalización o acciones posteriores a la misma.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/159

Los controles de supervisión se realizan conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección a operadores autorizados a expedir el pasaporte fitosanitario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Plan Nacional de Control oficial de Sanidad vegetal aprobado en el Comité Fitosanitario Nacional (en adelante CFN).

La supervisión será realizada por la persona titular de la Dirección de Programas de Semillas, Plantas de Vivero e Inspección Fitosanitaria.

Como indica el Plan de Control de la Cadena Alimentaria, la supervisión se realiza al:

- 100% de los expedientes que tengan inicio de expediente sancionador. Se realiza la revisión específica de los casos no conformes y de su posterior seguimiento y/o apertura de expediente sancionador si ese fuera el caso.
- 3% de supervisión en la inspección documental.
- 1% de supervisión en la inspección in situ.

La distribución de controles de verificación a realizar para 2025 en función de las empresas autorizadas a emitir pasaporte fitosanitario:

PROVINCIA	ENTIDADES INSCRITAS EN ROPVEG	Nº CONTROLES DOCUMENTALES	Nº CONTROLES IN SITU
BADAJOZ	155	5	2
CACERES	96	3	1
TOTAL EXTREMADURA	251	8	3

Tabla nº 13: Distribución l de los controles de supervisión dentro del Plan de Control de la Cadena Alimentaria.

6.2.- Programa de Prospecciones Fitosanitarias. Programa de Control de Otras Actividades Oficiales.

Para garantizar que los vegetales, productos vegetales y otros objetos cumplen con los requisitos esenciales aplicables a la expedición del pasaporte fitosanitario, se realiza el control denominado “otras actividades oficiales”, que consiste en realizar prospecciones visuales de:

- plagas prioritarias
- de plagas con medidas de emergencia
- de plagas cuarentenarias del programa plurianual
- y en su caso de zonas protegidas

y se tomarán muestras cuando así sea establecido para la plaga. El análisis de estas muestras derivadas de Otras Actividades Oficiales contempladas en el Reglamento (UE) 2016/2031, tiene la finalidad de verificar en la práctica que una muestra representativa de los vegetales y productos vegetales producidos o comercializados en Extremadura cumple los requisitos fitosanitarios establecidos para poder circular por un espacio comunitario sin fronteras.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/159

Adicionalmente, en caso de sospecha de presencia de plagas cuarentenaria o de las de medidas de emergencia, también se procederá a la toma de muestras. Así mismo se realiza la toma de muestras asintomáticas si así lo establecen los diferentes Planes Nacionales de Contingencia. Podrá procederse a la inmovilización de manera motivada del material vegetal sospechoso que se encuentre en las dependencias inspeccionadas.
En este programa también se muestrearán plagas RNQP que pueden suponer un riesgo económico importante si se detectan en determinados vegetales destinados a la plantación de cultivos de interés para Extremadura.

Las prospecciones fitosanitarias para la detección de plagas que se realizan en la comunidad autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias de la CAGYDS y enmarcadas dentro de "otras actividades oficiales" según el Reglamento (UE) 2017/625, se clasifican en los siguientes grupos:

6.2.1. Prospecciones sobre plagas prioritarias

Se establecen como plagas prioritarias de la Unión aquellas plagas cuarentenarias de la Unión que tienen un impacto económico, medioambiental o social más grave para el territorio, y reúnen los requisitos reflejados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016.
El listado de plagas prioritarias de la Unión está recogido en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1702 de la Comisión, de 1 de agosto de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo una lista de plagas prioritarias.
Para cada una de estas plagas se ha de seguir lo establecido en los planes nacionales de contingencia1 que se han elaborado por el Ministerio y aprobados en los CFN, los cuales han de mantenerse actualizado, todo ello en aplicación del artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/2031.
El listado de plagas prioritarias, que se encuentra en el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2019/1702 de la Comisión, es:

- ✓ *Agrilus anxius* Gory
- ✓ *Agrilus planipennis* Fairmaire
- ✓ *Anastrepha ludens* (Loew)
- ✓ *Anoplophora chinensis* (Thomson)
- ✓ *Anoplophora glabripennis* (Motschulsky)
- ✓ *Anthonomus eugenii* Cano
- ✓ *Aromia bungii* (Faldermann)
- ✓ *Bactericera cockerelli* (Sulc.)

[1]https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/organismos-nocivos/plagas-prioritarias/Default.aspx

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	47/159

- ✓ *Bactrocera dorsalis* (Hendel)
- ✓ *Bactrocera zonata* (Saunders)
- ✓ Bursaphelenchus xylophilus (Steiner and Bührer) Nickle et al.
- ✓ Candidatus Liberibacter spp., agente causal del huanglongbing o greening de los cítricos (HLB)
- ✓ *Conotrachelus nenuphar* (Herbst)
- ✓ *Dendrolimus sibiricus* Tschetverikov
- ✓ *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa
- ✓ *Popillia japonica* Newman
- ✓ *Rhagoletis pomonella* Walsh
- ✓ *Spodoptera frugiperda* (Smith)
- ✓ *Thaumatotibia leucotreta* (Meyrick)
- ✓ *Xylella fastidiosa* (Wells et al.)

En los siguientes epígrafes se determinan el número de puntos de control y metodología de las prospecciones para dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo y a los planes nacionales de contingencia. En aras una mayor eficiencia a la hora de realizar las prospecciones se verificará la presencia o ausencia de todos los organismos nocivos que puedan afectar a las especies vegetales controladas.

Todos los controles, excepto cuando así se indique, se realizan a través de la aplicación ArsSIG SURVEY 123 lo que posibilita disponer de datos de prospecciones a tiempo real

Todos los controles se realizan conforme a lo establecido en Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en julio de 2024. En este manual se dispone para cada plaga información resumida relativa a categorización, hospedantes, situación geográfica, biología, síntomas y procedimiento de inspección.

*6.2.1.1. **Agrilus anxius** Gory [AGRLAX]*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/159

Barrenador del abedul

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Buprestidae
Género: *Agrilus*
Especie: *Agrilus anxius*

Foto nº 1. Adulto y orificio de salida en abedul. Fuente: EPPO/ Eduard Jendek.

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Abedul (Betula spp.)	Todo el año	2 controles monte.	En caso de material sintomático.	2
		2 controles operador ROPVEG.		
		2 controles jardines		
		En aserraderos e industria de madera con madera de abedul procedente de América del Norte		

Todos los controles se realizan conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia *Agrilus anxius* Gory elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en septiembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA

*6.2.1.2. **Agrilus planipennis** Fairmaire [AGRLPL]*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	49/159

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Buprestidae
Género: *Agrilus*
Especie: *Agrilus planipennis*

Foto nº 1. Adulto de *A. planipennis*. Fuente: CABI/ David Cappaert/Bugwood.org - CC BY-NC

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLESS VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Fresnos (Fraxinus spp.)	Todo el año	20 controles monte.	Si el material es sintomá-tico.	5
		10 controles operador ROPVEG.		
		10 controles jardines		
		En aserraderos e industria de madera con madera de fresno procedente de América del Norte y Rusia		

Todos los controles se realizan conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia *Agrilus planipennis* Fairmaire elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en noviembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.1.3. Anastrepha ludens (Loew) [ANSTLU]

Anastrepha ludens

Mosca mexicana de la fruta

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Clase Insecta
Orden: Diptera
Família: Tephritidae
Género: *Anastrepha*
Especie: *Anastrepha ludens*

Figura: hembras adultas de *Anastrepha ludens*. (Fuente: USDA ARS)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	50/159

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Citrus	Inspecciones todo el año; trampeo abril-octubre	5 controles visuales en al menos 5 operadores ROPVEG de ornamentales	Si el material es sintomático.	9

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de Tefrítidos no europeos elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en octubre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Además de los controles programados, en caso de primera introducción en la UE por Extremadura de frutos hospedantes procedentes de países con presencia de plaga, se realizará un muestreo para la detección de larvas de tefrítidos, sobre frutos maduros o frutos que presenten zonas blandas, deformaciones, manchas oscuras, podredumbres, orificios o lesiones cuyo origen pueda ser la oviposición por las hembras o la actividad de alimentación de las larvas. El examen visual tanto de frutos asintomáticos como de frutos sintomáticos se debe realizar con ayuda de una lupa binocular.

6.2.1.4. Anoplophora chinensis (Thomson) [ANOLCN]

Cerambícido de los cuernos largos

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Cerambycidae
Género: *Anoplophora*
Especie: *Anoplophora chinensis*

Foto nº 1. Adulto de *A. chinensis*
Fuente: Matteo Maspero

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en el *Reglamento de ejecución (UE) 2022/2095 de la Comisión de 28 de octubre 2022 por el que se establecen medidas para evitar la introducción, el establecimiento y la propagación en el territorio de la Unión de Anoplophora chinensis (Forster) y se deroga la Decisión 2012/138/UE*, y la *Decisión*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	51/159

2015/893/UE de ejecución de la Comisión de 9 de junio de 2015, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de Anoplophora glabripennis (Motschulsky)

El Reglamento 2022/2095 establece en el artículo 3.1 que, a partir del 1 de enero de 2025, las autoridades competentes llevarán a cabo prospecciones anuales de los vegetales hospedadores basadas en el riesgo en las zonas de sus territorios en las que no se tenga constancia de la presencia de la plaga especificada para detectar dicha presencia.

El diseño y el sistema de muestreo de dichas prospecciones permitirán detectar, en el Estado miembro de que se trate, **con un nivel de confianza suficiente, un bajo nivel de presencia de vegetales infestados**. En España, a través del Comité Fitosanitario Nacional se han establecido los siguientes parámetros estadísticos para la realización de las prospecciones:

Unidad de inspección: Cada árbol a prospectar.
Unidades epidemiológicas:

1. Agrícola
2. Forestal
3. Urbano (parques y jardines)
4. Lugares de riesgo:
    a. Viveros y garden centers de especies hospedantes
    b. Alrededores de viveros y garden centers que reciban plantas hospedantes de países UE con brotes de *A. chinesis*
    c. Alrededores de zonas industriales donde se importen mercancías de China y de países UE con brotes de *A. chinesis.*

A. Sensibilidad del método: Sensibilidad del método = efectividad del muestreo x sensibilidad del diagnóstico. Se estima que **la efectividad del muestreo sea de 0,75 y la sensibilidad del diagnóstico sea del 100% (teniendo en cuenta que es un diagnóstico basado en identificación morfológica de individuos adultos).**
B. Certeza mínima. del **95%**.
C. Nivel de presencia de vegetales infectados. del 1%

Es decir, después de realizar la prospección y en caso de no detectar el insecto, podremos afirmar con un 95% de confianza que *Anoplophora chinensis* está ausente del área prospectada o que la prevalencia real será inferior al 1%.

Con objeto de ajustar las prospecciones a nivel nacional sobre la base estadística definida en la legislación, se divide España en **9 zonas climáticas y 4 usos de suelo** (agrícola, forestal, urbano y lugares de riesgo) con el fin de establecer homogeneidad epidemiológica como factor para definir las unidades epidemiológicas. Extremadura se incluye en la unidad epidemiológica CENTRAL, junto a Castilla-La Mancha y Madrid.
Aplicando la herramienta estadística RiPEST se hacen en cada unidad epidemiológica 400 prospecciones. Teniendo en cuenta tanto el riesgo de aparición y establecimiento como la superficie las prospecciones a realizar en Extremadura son:

	Agrícola	Forestal	Urbano	Otros*	TOTAL
EXTREMADURA	**67**	74	5	33	**179**

* Otros lugares de riesgo

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	52/159

Las prospecciones en suelo agrícola se realizarán sobre manzano, peral o cítricos. No obstante el total de superficie de estas especies en Extremadura es sólo de 437 ha, por ello se reducirá el número de prospecciones a realizar en la unidad epidemiológica "agrícola" a 30 controles y se incrementarán los controles en el entorno urbano.

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Acer spp., Aesculus hippocastanum, Alnus spp., Betula spp., Carpinus spp., Citrus spp., Cornus spp., Corylus spp., Cotoneaster spp., Crataegus spp., Fagus spp., Lagerstroemia spp., Malus spp., Melia spp., Ostrya spp., Photinia spp., Platanus spp., Populus spp., Prunus laurocerasus, Pyrus spp., Rosa spp., Salix spp., Ulmus spp. y Vaccinium corymbosum;	Todo el año	Forestal 74 controles monte. Agrícola: manzano (2), peral (26) y cítricos (2) 42 controles visuales Urbano 33 controles visuales en operador ROPVEG	Si el material es sintomático.	NO

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Anaplophora chinensis* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en noviembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

- *6.2.1.5 Anoplophora glabripennis (Motschulsky) [ANOLGL]*

Escarabajo asiático de cuernos largos

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Cerambycidae
Género: *Anoplophora*
Especie: *Anoplophora glabripennis*

Foto nº 1. Adulto de *A. glabripennis* Fuente: Franck Herard

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	53/159

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Acer, Aesculus, Betula, Fraxinus, Platanus, Populus,	Todo el año	10 controles monte. Muestras sintomáticas.	Si el material es sintomático.	No
		30 controles visuales Jardines		
		20 controles visuales en operador ROPVEG		

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Anaplophora glabipennis* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en noviembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

*6.2.1.6. **Anthonomus eugenii** (Cano)[ANTHEU]*

Picudo del chile

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Curculionidae
Género: *Anthonomus*
Especie: *Anthonomus eugenii* Cano

Foto nº1. EPPO Global Database

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
pimiento	junio-septiembre	4 controles frutos	Si el material es sintomático.	4

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	54/159

Todos los controles se realizan conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Anthonomus eugenii* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en abril de 2020 y Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

*6.2.1.7. **Aromia bungii** (Faldermann) [AROMBU]*

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Cerambycidae
Género: *Aromia*
Especie: *Aromia bungii*

Foto nº 1. Adulto de *A. bungii*. Fuente: EPPO/ Matteo Maspero, Centro MiRT – Fondazione Minoprio (IT).

Actuaciones 2025

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Decisión de ejecución (UE) n.º 2018/1503 de la Comisión de 8 de octubre de 2018 por la que se establecen medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Aromia bungii* (Faldermann).

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Prunus spp.	Mayo-sept.	10 Parques y jardines y operador RO-PVEG	Si el material es sintomá-tico.	10

Para lleva a cabo las prospecciones se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia *Aromia bungii* elaborado por el Ministerio de septiembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	55/159

*6.2.1.8. **Bactericera cockerelli** (Sulc.) [PARZCO]*

Pulgón saltador de la patata

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Clase Insecta
Orden: Hemiptera
Família: Triozidae
Género: *Bactericera* (= *Paratrioza*)
Especie: *Bactericera* (= *Paratrioza*) *cockerelli*

Figura: individuo adulto, huevos y excrementos de *Bactericera cockerelli* Fuente: EPPO, 2022.

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Lugares de riesgo y cultivos de solanáceas que se encuentren alrededor *		Prospectar en caso de detectarse un lugar de riesgo, solanáceas procedentes de Canadá (tomate, patata o tabaco)	Si el material es sintomático.	

Para lleva a cabo las prospecciones se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia *Bactericella cockerelli* elaborado por el Ministerio de septiembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.1.9. Bactrocera dorsalis (Hendel) [DACUDO]

Especies objetivo principal: Abedul, *Betula spp.*

Bactrocera dorsalis

Mosca oriental de la fruta

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Clase Insecta
Orden: Diptera
Família: Tephritidae
Género: *Bactrocera*
Especie: *Bactrocera dorsalis*

Figura: adultos de *Bactrocera dorsalis*. (Fuente: R. Davies/Natural History Museum).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	56/159

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS *
Melocotonero, nectarino, ciruelo	Desde cuajado a recolección	4	Si el material es sintomá-tico.	4

* La feromona es común con B*actrocera zonata*

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de Tefrítidos no europeos elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en octubre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Bactrocera dorsalis puede considerarse como la plaga más agresiva dentro del género *Bactrocera*. Afecta a más de 300 especies comerciales y silvestres. En Extremadura, se ha de prestar atención sobre todo a frutales de hueso , aunque también puede afectar a tomate, berenjena o sandía. Está presente en todo el Africa subsahariana, se han encontrado en trampeos en Europa en entornos de almacenes de importación de fruta proveniente de países donde la plaga está presente. Su presencia podría suponer un grave problema en Extremadura.

6.2.1.10. Bactrocera zonata (Saunders) [DACUZO]

Bactrocera Zonata

Mosca del melocotón

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Clase Insecta
Orden: Diptera
Família: Tephritidae
Género: *Bactrocera*
Especie: *Bactrocera zonata*

Figura 1: hembra adulta de *Bactrocera zonata*. (Fuente: Entomology Unit IAEA, Seibersdorf, Austria, 2010)

Actuaciones 2025

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	57/159

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS *
Melocotonero, nectarino,	Desde cuajado a recolección	4	Si el material es sintomá-tico.	4

* La feromona es común con B*actrocera dorsalis*

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de Tefrítidos no europeos elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en octubre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Bactrocera zonata es originaria de Asia meridional y Asia sudoriental y actualmente se encuentra en más de 20 países como por ejemplo India, Pakistán, Tailandia, Vietnam, Mauritania y Egipto. Esta especie tiene una gran capacidad de adaptación, es muy polífaga y tiene un alto potencial reproductivo. Tiene un rango de hospedantes importantes donde destacan el mango, el melocotón, la guayaba y los cítricos.

6.2.1.11. ***Bursaphelenchus xylophilus*** *(Steiner and Bührer) Nickle et al [BURSXY]*

Nematodo de la madera del pino; Seca de los pinos

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Metazoa
Filo: Nematoda
Clase: Chromadorea
Orden: Rhabditida
Familia: Aphelenchoididae
Género: *Bursaphelenchus*
Especie: *Bursaphelenchus xylophilus*

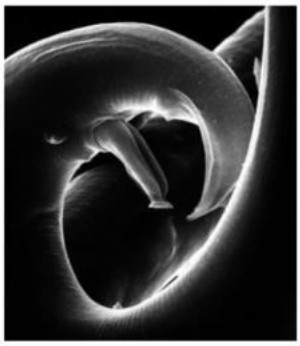

Foto nº 1. ***Bursaphelenchus xylophilus.*** Fuente: CABI/USDA-ARS

Esta plaga considerada como prioritaria, también se encuentra regulada por la Decisión 2012/535/UE de Ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2012 relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus,* el nematodo de la madera del pino, y sus modificaciones (Decisión 2015/226, Decisión de Ejecución (UE) 2017/427 y Decisión de Ejecución (UE) 2018/618). Y por normativa autonómica a través del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del nematodo

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	58/159

de la madera del pino Bursaphelenchus xylophilus (Steiner et Buhrer) Nickle et al., se regulan las indemnizaciones derivadas de la adopción de estas medidas y se dictan sus normas de aplicación para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Bursaphelenchus xylophilus, el nematodo de la madera del pino, en adelante NMP, es una grave enfermedad que afecta a coníferas y en especial a la mayor parte de las especies del género Pinus spp. El nematodo es transmitido por un insecto *Monochamus galloprovincialis*, que también será objeto de seguimientos ya que vectores infectivos se pueden dispersar de modo natural por el vuelo del vector de árboles infectados a árboles sanos, y dispersar por la acción del hombre a través del comercio de madera portadora de pupas de Monochamus infectados.

La enfermedad se encuentra establecida en Portugal, y en Extremadura hay actualmente dos zonas demarcadas por la presencia del nematodo de la madera del pino que se encuentran en proceso de erradicación. Las actuaciones específicas que se van a realizar para la erradicación de los brotes se abordarán bajo el epígrafe 6.2.6.

La vigilancia de esta plaga se realiza en los siguientes puntos de control:

- Prospecciones sistemáticas de masas de pinar de Extremadura según mallas de 2 km x 2 km en la franja situada a 20 km a áreas demarcadas o la frontera de Portugal y según malla de 8 km x 8 km para el resto del territorio
- Controles dirigidos de árboles en decaimiento en los 20 km de zonas de riesgo próximas a áreas demarcadas y frontera con Portugal
- Controles en aserraderos e industrias de la madera.
- Controles en áreas de riesgo: Bordes de carreteras, zonas quemadas, entornos de aserraderos
- Controles en infraestructuras viarias en la frontera con Portugal para inspección de madera y elementos de madera en transportes de mercancías procedentes de Portugal. Se realizan junto con la guardia civil
- Parques y jardines con presencia de coníferas.
- Viveros de coníferas.

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS*
Coníferas: Madera y plantas de Abies, Cedrus, Larix, Picea, Pinus, Pseutsuga y Tsuga.	Todo el año	Prospección mallas	200	
		Coníferas con decaimiento	1500	
		Aserraderos e indústria de la madera	60	
		Carreteras, entornos e incendios	60	
		30 controles visuales jardines públicos	Si el material es sintomático.	
		5 controles visuales operador ROPVEG	Si el material es sintomático.	

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	59/159

	Junio-octubre	Monochamus galloprovincialis		30
	Todo el año	Infraestructuras viarias	5	

Las prospecciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Bursaphelenchus xylophilus (Steiner & Buhrer)* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en marzo 2021 en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

*6.2.1.12. **Candidatus** Liberibacter spp., agente causal del huanglongbing o greening de los cítricos [LIBEAF], [LIBEAM], [LIBEAS]*

Greening de los cítricos o Huanglongbing

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Bacteria

Filo: Proteobacteria

Orden: Rhizobiales

Familia: Phyllobacteriaceae

Género: Liberibacter

Especie: *'Candidatus* Liberibacter africanus' Garnier, *'Candidatus* Liberibacter americanus' Texeira, *'Candidatus* Liberibacter asiaticus' Garnier.

Foto nº1. EPPO Global Database

Además de estar regulada HLB como plagas prioritarias,tanto para esta como para sus vectores se ha de tener en cuenta lo establecido en el en el Real Decreto 115/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen el Programa nacional de control y erradicación de *Trioza erytreae* y el Programa nacional de prevención de *Diaphorina citri* y *Candidatus Liberibacter* spp .

Candidatus Liberibacter spp., bacterias asociadas a la enfermedad conocida como Huanglongbing (HLB) o enverdecimiento ("greening"), se puede transmitir a través de material vegetal de propagación (por ejemplo, mediante injerto de material infectado), y afecta a todas las especies comerciales de cítricos además de otras rutáceas; otras forma importante de trasmisión es a través de dos vectores *Diaphorina citri* (Kuwayama) para las especies asiática y americana, y *Trioza erytreae.* (Del Guercio) para la especie africana, ambos insectos están clasificados como plagas cuarentenarias de la Unión y las actividades sobre las mismas se recogen en esta misma sección

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	60/159

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Citrus spp., Fortunella spp., Poncirus spp. y sus híbridos,	Inspecciones todo el año, trampas abril-octubre	5 Operador ROPVEG y Garden	5	No

INSECTOS VECTORES:

Trioza erytreae [TRIZER]

Psila africana de los cítricos; Piojillo de los cítricos

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Metazoa
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Hemiptera
Familia: Triozidae
Género: *Trioza*
Especie: *Trioza erytreae*

Foto nº 1. Adulto de *T. erytreae*. Fuente: Peter Stephen, Citrus Research International, Bugwood.org

Además de estar regulada HLB como plagas prioritarias se debe tener en cuenta lo establecido en el ANEXO VIII. 18.1 del Reglamento 2017/2072

Diaphorina citri [DIAACI]

Psila asiática de los cítricos

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Hemiptera
Familia: Liviidae
Género: *Diaphorina*
Especie: *Diaphorina citri*

Foto nº 1. Adulto *Diaphorina citri*. Autor: David G Hall. Fuente: EPPO, 2022

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	61/159

Actuaciones 2025 Insectos vectores

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Citrus spp., Fortunella spp., Poncirus spp. y sus híbridos,	trampas abril-octubre	5 Operador ROPVEG y Garden		18

Todos los controles se realizan conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Candidatus* Liberibacter spp., bacterias asociadas a la enfermedad del huanglongbing o greening de los cítricos elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en mayo de 2024, en el Plan Nacional de Contingencia de *Trioza erytreae* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en mayo de 2024, en el Plan Nacional de Contingencia de *Diaphorina citri* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en mayo de 2024, y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.1.13. ***Conotrachelus nenuphar*** *(Herbst) [CONHNE]*

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Metazoa
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Curculionidae
Género: *Conotrachelus*
Especie: *Conotrachelus nenuphar*

Foto nº 1. Adulto de C. nenuphar. Fuente: Clemson University - USDA Cooperative Extension Slide Series

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Lugares de riesgo de Prunus sp **	abril-septiembre	Prospectar en caso de detectarse un lugar de riesgo, almacenes de fruta prunus de USA y Canadá	Si el material es sintomático.	No

Todos los controles se realizan conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Conotrachelus nenuphar* (Herbts) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	62/159

septiembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.1.14 ***Dendrolimus sibiricus*** *Tschetverikow [DENDSI]*

Dendrolimus sibiricus

Polilla de la seda siberiana

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Clase Insecta
Orden Lepidoptera
Família: Lasiocampidae
Género: *Dendrolimus* Germar, 1812
Especie: *Dendrolimus sibiricus* Tschetverikov

Adulto de *Dendrolimus Sibiricus* (Fuente: EPPO Global Database, 2020).

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Coníferas	junio-octubre	20	Si el material es sintomá-tico.	5

Todos los controles se realizan conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Dendrolimus sibiricu s*(Herbts) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en septiembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.1.15. ***Phyllosticta citricarpa*** *(McAlpine) Van der Aa [GUIGCI]*

Mancha negra de los cítricos

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	63/159

Reino: Fungi

Filo: Ascomycota

Clase: Dothideomycetes

Orden: Botryosphaeriales

Familia: Phyllostictaceae

Género: *Phyllosticta*

Especie: *Phyllosticta citricarpa*

Foto nº 1. Manchas originadas por *Phyllosticta citricarpa*. Autor: Jean Michel Mei, Benjamin Vigier, Pascal Reynaud. Fuente: EPPO, 2022

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Citrus spp., Citrus limon, C. sinensis, C. reticulata	Todo el año	5 controles en operadores ROPVEG de ornamentales	Si el material es sintomá-tico.	No

Todos los controles se realizan conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Phyllosticta citricarpa* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en octubre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.1.16. ***Popillia japonica*** *Newman [POPIJA]*

Escarabajo japonés

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Scarabaeidae
Género: *Popillia*
Especie: *Popillia japonica* Newman

Foto nº 1. Adulto de *P. japonica*. Fuente: Maurizio Pavesi, Museo di Storia Naturale di Milano (IT). EPPO, 2020.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	64/159

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Melocotón, ciruela	junio-agosto	4	Si el material es sintomático.	2
Vid	Junio- agosto	4		
Maíz	junio-agosto	4		2

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Popillia japonica* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en septiembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.1.17. Rhagoletis pomonella (Walsh) [RHAGPO]

Mosca de las manzanas

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Clase Insecta
Orden: Diptera
Família: Tephritidae
Género: *Rhagoletis*
Especie: *Rhagoletis pomonella*

Figura: Hembra adulta de *Rhagoletis pomonella*. (Fuente: Andrew A. Forbes; CABI, 2020)

Actuaciones 2025

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Malus, cotoneaster, crataegus, arándano	Todo el año	5 controles en operadores ROPVEG de ornamentales	Si el material es sintomático.	No

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de Tefrítidos no europeos elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en octubre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	65/159

6.2.1.18. ***Spodoptera frugiperda*** *(Smith) [LAPHFR]*

Cogollero del maíz

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Lepidoptera
Familia: Noctuidae
Género: *Spodoptera*
Especie: *Spodoptera frugiperda*

Foto nº 1. Larva de *S. frugiperda*. Fuente: Ministry of Agriculture, Mechanisation and Irrigation Development, Zimbabwe.

Esta plaga muy polífaga (afecta a más de 100 especies) además de estar clasificada como prioritaria, se encuentra regulada por Decisión de Ejecución (UE) 2018/638 de la Comisión de 23 de abril de 2018 por la que se establecen medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión del organismo nocivo *Spodoptera frugiperda* (Smith) y su modificación.

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Maíz	Mayo-agosto	5 controles campo	Si el material es sintomático.	4

Todas las actuaciones para evitar la entrada y propagación de este organismo se han de hacer conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Spodoptera frugiperda* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en octubre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

S. frugiperda se encuentra ampliamente extendida por el continente americano, y que se ha localizado en más de 30 países de África, todos subsaharianos. Recientemente se ha detectado en varios países del Asia, en los que se ha extendido rápidamente. Hay que considerar que es una polilla que puede llegar a recorrer varios cientos de kilómetros.
El mayor riesgo de entrada en nuestro país es a través del continente africano.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	66/159

*6.2.1.19. **Thaumatotibia leucotreta** (Meyrick) [ARGPLE]*

Falso gusano de la fruta

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Lepidoptera
Familia: Tortricidae
Género: *Thaumatotibia*
Especie: *Thaumatotibia leucotreta*

Foto nº 1. Adulto de *T. leucotreta*. Fuente: J.H.Hofmeyr, Citrus Research International, Bugwood.org.

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Melocotonero, nectarino	Mayo-agosto	4 controles visuales	Si el material es sintomático.	4

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Thaumatotibia leucotreta* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en noviembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	67/159

*6.2.1.20. **Xylella fastidiosa** (Wells et al) [XYLEFA]*

Enfermedad de Pierce, Enanismo de la Alfalfa, Clorosis variegada de cítricos, Decaimiento rápido del olivo, Falsa rickettsia del melocotón

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Bacteria
Filo: Proteobacteria
Clase: Gammaproteobacteria
Orden: Lysobacterales
Familia: Lysobacteraceae
Género: *Xylella*
Especie: *Xylella fastidiosa*

Foto nº 1. Síntomas en olivo Fuente: EPPO

En relación con esta plaga prioritaria, la Comisión en aplicación del artículo 28 del reglamento (UE) 2016/2031 ha desarrollado el

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión de 14 de agosto de 2020 sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de Xylella fastidiosa.*

Según establece el artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201, se realizarán prospecciones sobre la base del nivel de riesgo, y tendrá lugar al aire libre, por ejemplo en campos de cultivo, huertos, frutales, viñedos, así como en viveros, centros de jardinería o centros de venta, zonas naturales y otros lugares, y el apartado 4 de este artículo, establece que "*las prospecciones en el territorio de los Estados Miembros consistirán en la recogida de muestras y la realización de análisis de los vegetales para plantación. Teniendo en cuenta las Directrices para la realización de prospecciones sólidas desde el punto de vista estadístico y basadas en el riesgo, elaboradas por EFSA, el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo utilizado deben permitir detectar en el Estado miembro, con una certeza mínima del 80%, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1%.*"

El diseño y el sistema de muestreo de dichas prospecciones permitirán detectar, en el Estado miembro de que se trate, **con un nivel de confianza suficiente, un bajo nivel de presencia de vegetales infestados**. En España, a través del Comité Fitosanitario Nacional se han establecido los siguientes parámetros estadísticos para la realización de las prospecciones:

Unidad de inspección: Cada árbol a prospectar.
Unidades epidemiológicas:

1. Agrícola
2. Forestal
3. Urbano (parques y jardines)
4. Otros lugares de riesgo como:
    a. alrededor de viveros y garden centers que reciban vegetales hospedantes procedentes de terceros países;

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	68/159

b. entorno de los lugares de producción que pongan por primera vez en movimiento en la UE plantas de las especies *Coffea L., Lavandula angustifolia Mill., Lavandula dentata L., Lavandula × intermedia Emeric ex Loisel., Lavandula latifolia Medik., Lavandula stoechas L., Nerium oleander L., Olea europaea L., Polygala myrtifolia L., Prunus dulcis (Mill.)*
c. entorno de lugares de riesgo de vías de comunicación con zonas demarcadas;
d. plantaciones recientes (<2 años o 4 años) realizadas con material de riesgo: procedente de zonas demarcadas con anterioridad a su delimitación o de terceros países con presencia de la plaga;
e. u otros presentes en la CA que se trate.

A. Sensibilidad del método: **0,55 (**Efectividad del muestreo =0,70 x sensibilidad del diagnóstico =0,78)
B. Certeza mínima. del **80%**.
C. Nivel de presencia de vegetales infectados. del 1%

Es decir, después de realizar la prospección y en caso de no detectar la bacteria, podremos afirmar con un 80% de confianza que la bacteria *Xylella fastidiosa* está ausente del área prospectada o que la prevalencia real será inferior al 1%.

Con objeto de ajustar las prospecciones a nivel nacional sobre la base estadística definida en la legislación, se divide España en **10 zonas climáticas y 4 usos de suelo** (agrícola, forestal, urbano y lugares de riesgo). Extremadura se constituye en unidad epidemiológica única.
Aplicando la herramienta estadística RiPEST de prospecciones de detección, se hacen en cada unidad epidemiológica 296 prospecciones. Teniendo en cuenta tanto el riesgo de aparición y establecimiento como la superficie las prospecciones a realizar en Extremadura son:

CCAA	Agrícola	Forestal	Urbano	L.d.R	TOTAL
EXTREMADURA	74	74	74	74	**296**

Para la realización de los muestreos en las unidades epidemiológicas Agrícola y Forestal se contará con la colaboración de las ATESVE.

Por otro lado, se establece también el número de muestras a tomar durante el año 2025 en los viveros que ponen por primera vez en movimiento en la UE plantas de alto riesgo, *Coffea L., Lavandula angustifolia Mill., Lavandula dentata L., Lavandula × intermedia Emeric ex Loisel., Lavandula latifolia Medik., Lavandula stoechas L., Nerium oleander L., Olea europaea L., Polygala myrtifolia L., Prunus dulcis (Mill*.), en los que se debe tomar un total de 292 muestras

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	69/159

Actuaciones 2025

LUGAR	Superficie	Nº controles SSV	Nº controles ATESVE	Muestras
1.- Agrícola (min 74)				
Plantaciones comerciales Prunus (10)	34.125			
Almendro		3	0	3
Ciruelo y melocotonero		3	0	3
Cerezo		4	0	4
Olivo (52)	265.000	12	40	52
Viña (22)	78.900	2	20	22
Otros (6)	2.425.122			
Higuera		6		6
2.- Forestal (min 74)				
Quercineas (66)	1.633.257	20	49	69
Resto forestal	197.000	10		10
3.- Jardines (Urbano) (min 74)		**74**		**74**
4.- Otros lugares de riesgo (min 74)				
Entorno de viveros importadores				
Entorno lugares de producción	20 viveros	**20**		**20**
Entorno de zonas demarcadas		100		100
Almendros u olivos 2-4 años		10		10
Otros lugares de riesgo		10		10
TOTAL		**274**	**109**	**383**

LUGAR	Nº viveros	Nº Controles SSV	Intensidad	Muestras
Viveros producción vegetales de alto riesgo Coffea L., Lavandula angustifolia Mill., Lavandula dentata L., Lavandula × intermedia Emeric ex Loisel., Lavandula latifolia Medik., Lavandula stoechas L., Nerium oleander L., Olea europaea L., Polygala	20	20		**300**
Viveros y Garden producción o comercialización vegetales especificados	100			
importadores terceros países o zonas demarcadas			5 muestras/lote	a determinar
que produzcan Plantas madre de vegetales especificados al aire libre			5 muestras/ud producción	a determinar
Resto viveros o garden center	100	100	5 muestras/vivero	**500**

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	70/159

Plantas sintomáticas*		5 muestras/lote	a determinar
TOTAL	**120**		**800**

Las prospecciones deben tener en cuenta la información científica y técnica mencionada en la "Ficha de vigilancia de plagas relativa a *Xylella fastidiosa*"[2], elaborada por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), y lo dispuesto en el Plan Nacional de Contingencia contra *Xylella fastidiosa*, elaborado por el MAPA en septiembre de 2022 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.2. Prospecciones sobre plagas reglamentadas por las que se establecen medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión y prospecciones plagas ANEXO VIII Reglamento de Ejecución 2019/2072

Las prospecciones fitosanitarias regladas por normativas de Medidas adoptadas por la Comisión Europea se realizan para evitar la introducción o propagación en la Comunidad de ciertos organismos nocivos.

Además también se realizarán prospecciones anuales sobre plagas cuarentenarias sujetas a los requisitos especiales que figuran en el ANEXO VIII *Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos procedentes del territorio de la Unión y requisitos especiales correspondientes para su traslado en el territorio de la Unión* según se establece en el artículo 8.2 del del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/2072 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2019, para verificar en el momento más adecuado para la plaga en cuestión que los vegetales proceden de una zona libre de la plaga, o en el caso de TOLCND las instalaciones están libres de la plaga.

Por último, junto a las plagas de la patata se incluirán las prospecciones para la detección de la polilla de la patata *Tecia solanivora* que ha sido regulada por normativa nacional.

El listado actual de plagas con Medidas adoptadas por la Comisión o en anexo VIII, a efectos operativos se segmenta en los siguientes grupos:

Plagas prioritarias:

*Anoplophora chinensis (*Thomson)
Aromia bungii (Faldermann)
*Bursaphelenchus xylophilus (*Steiner and Bührer) Nickle et al*)*
Candidatus Liberibacter spp., HLB
Spodoptera frugiperda (Smith)
*Xylella fastidiosa (*Wells et al.)

[2]https://www.efsa.europa.eu/en/supporting/pub/en-1667

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	71/159

Plagas cuarentenarias

Aleurocanthus spiniferus
Ceratocystis platani
Fusarium circinatum
Grapevine flavescence doreé phytoplasma *y su vector Scaplideus titanus*
Meloidogyne graminicola
Pomacea (Perry)

Plagas cuarentenarias de la patata:

Clavibacter sepedonicus
Epitrix spp.
Globodera rostochiensis y Globodera pallida
Ralstonia solanacearum
Synchitrium endobioticum
Tecia solanivora

Plagas cuarentenarias ANEXO VIII

Geosmithia morbida
Pityophthorus juglandis
Tomato Leaf Curl New Delhi Virus (TOLCND)
Aphis citricidus (antes Toxoptera citricida)

En este epígrafe se abordarán las prospecciones a realizar sobre “plagas cuarentenarias” que no sean plagas específicas de la patata que se contemplan en el epígrafe 6.2.3, ni plagas prioritarias ya descritas en el epígrafe 6.2.1 .

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	72/159

6.2.2.1 Aleurocanthus spiniferus

Citrus spiny blackfly; Citrus mealywing

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Hemiptera
Familia: Aleyrodidae
Género: *Aleurocanthus*
Especie: *Aleurocanthus spiniferus*

Foto nº 1. Adulto *A. spiniferus.* Fuente: EPPO/Francesco Porcelli, Università di Bari (IT)

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1927 DE LA COMISIÓN de 11 de octubre de 2022 por el que se establecen medidas para la contención de Aleurocanthus spiniferus (Quaintance) en determinadas zonas demarcadas

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Citrus spp.	Todo el año	5 controles en operadores ROPVEG de ornamentales	Si el material es sintomático.	No

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Aleurocanthus spiniferus* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en septiembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	73/159

6.2.2.2 Ceratocystis platani

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Fungi
Filo: Ascomycota
Clase: Sordariomycetes
Orden: Microascales
Familia: Ceratocystidaceae
Género: *Ceratocystis*
Especie: *Ceratocystis platani*

Foto nº 1. Decoloracion bajo corteza provocada por *C. platani*. Fuente: Francis Maire

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1629 DE LA COMISIÓN de 21 de septiembre de 2022 por el que se establecen medidas para la contención de Ceratocystis platani (J.M. Walter) Engelbr. & T. C. Harr.

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Platanus orientalis	Todo el año	operador ROPVEG 5 controles Jardines 5 controles	Si el material es sintomático.	No

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.2.3. Fusarium circinatum [GIBBCI]

Gibberella circinata

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Fungi
Filo: Ascomycota
Clase: Sordariomycetes
Orden: Hypocreales
Familia: Nectriaceae
Género: *Fusarium*
Especie: *Fusarium circinatum*

Foto nº 1. *Pinus radiata* con decaimiento en ramas causado por *F. circintaum*. Fuente: CABI/ Tom Gordon

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2032 de la Comisión de 26 de noviembre de 2019 por la que se establecen

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	74/159

medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Fusarium circinatum* Nirenberg & O´Donnnell, se realizan exámenes oficiales a los viveros productores de *Pinus* spp inscritos en el ROPVEG.

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Pinus sp.	Julio-agosto	5 en Operador ROPVEG:	5	No
	Abril-Agosto	Fuentes semilleras	3	
	Abril-Julio	Bosques: 30 controles en mismos puntos de malla o carretera Bursaphelenchus y Red Europea daños 16 x 16.	30	
	Todo el año	Jardines 30 controles	Si el material es sintomático.	

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.2.4 Grapevine flavescence dorée phytoplasma y su vector *Scaphoideus titanus*

Flavescencia dorada de la vid

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Bacteria
Filo: Tenericutes
Clase: Mollicutes
Orden: Acholeplasmatales
Familia: Acholeplasmataceae
Género: *Phytoplasma*
Especie: *Grapevine flavescence dorée phytoplasma* (PHYP64)

Foto nº 1. Hojas de vid afectadas. Fuente: EPPO/Dr. Federico Bondaz, Plant Protection Unit of Val d'Aosta region (IT)

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1630 DE LA COMISIÓN de 21 de septiembre de 2022 por el que se establecen medidas para la contención de Grapevine flavescence dorée phytoplasma en determinadas zonas demarcadas

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	75/159

Vitis spp.	Junio	5 en plantaciones comerciales	17	17

La toma de muestras y las trampas será realizada por técnicos de ATESVE

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de Grapevine flavescence dorée phytoplasma y su vector *Scaphoideus titanus* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en diciembre de 2022 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.2.5 Meloidogyne graminícola (hasta 30 de junio de 2025)

Nematodo del nudo de la raíz del arroz

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Metazoa
Filo: Nematoda
Clase: Chromadorea
Orden: Rhabditida
Familia: Meloidogynidae
Género: *Meloidogyne*
Especie:*graminicola*

Foto 1: Agallas de *M. graminicola* en raíces de arroz. Fuente: EPPO, 2022. Cortesía: Lombardia PPS - Stefano Sacchi

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1372 DE LA COMISIÓN de 5 de agosto de 2022 relativo a las medidas temporales para evitar la entrada, el traslado, la propagación, la multiplicación y la liberación en la Unión de *Meloidogyne graminicola* (Golden & Birchfield) que será aplicable hasta el **30 de junio de 2025.**

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Arroz	Agosto-septiembre	controles de raíces de arroz. 5 puntos	Si el material es sintomático.	No

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	76/159

6.2.2.6. Caracol manzana *Pomacea (Perry) [1POMAG]*

Caracoles manzana

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Animalia
Filo: Mollusca
Clase: Gastropoda
Orden: Architaenioglossa
Familia: Ampullariidae
Género: *Pomacea*

Foto nº 1. Hembra adulta y huevos de *Pomacea maculata*. Fuente: Miquel A. López

Además de estar reguladas como plagas prioritarias, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/697/UE de 8 de noviembre de 2012 relativa a las medidas para evitar la introducción en la Unión y la propagación en el interior de la misma del género *Pomacea* (Perry).

- Prospecciones en parcelas de arroz.
- Prospecciones en infraestructuras hidráulicas canales de riego y de drenaje.
- Se deberán realizar prospecciones en humedales (suelos permanentemente saturados de agua), cercanos a las zonas productoras de arroz.
- Prospecciones en márgenes de ríos colindantes o cercanos a la zona de cultivo de arroz.
- Cosechadoras de arroz y otro tipo de maquinaria originarias de zonas arroceras donde el organismo nocivo pueda estar presente

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Arroz	Junio-octubre	Campo (de cultivo, pastizal): 10	Si el material es sintomático.	No
Gramíneas	Junio-octubre	Red de riego y drenaje. 5		
		Humedales: 5		
		Cauces de ríos: 5		
_____	Sept.-octubre	Cosechadoras de arroz: 5		

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	77/159

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia de *Pomacea* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en noviembre de 2020 y en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.2.7. Geosmithia mórbida

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Fungi
Filo: Ascomycota
Clase: Sordariomycetes
Orden: Hypocreales
Familia: Trichocomaceae
Género: *Geosmithia*
Especie: *Geosmithia mórbida*

Foto nº 1. *Geosmithia morbida.* Fuente: EPPO/ G. Fanchin,Universita di Padova

Además de estar regulada como plagas prioritarias se ha de tener en cuenta lo establecido en el ANEXO VIII.16

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Nogal	Todo el año	5 controles en masas de nogal *(Juglans spp.* o híbridos)	Si el material es sintomático.	No

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.2.8. Pityophthorus juglandis

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Metazoa
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Scolytidae
Género: *Pityophthorus*
Especie: *Pityophthorus juglandis*

Foto nº 1. Macho de *P. juglandis*. Fuente: Steven Valley, Oregon Department of Agriculture, Bugwood.org

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	78/159

Además de estar regulada como plagas prioritarias se ha de tener en cuenta lo establecido en el ANEXO VIII.16

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Nogal	Todo el año	5 controles en masas de nogal *(Juglans spp.*o híbridos)	Si el material es sintomático.	2

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.2.9. Tomato Leaf Curl New Delhi Virus *(TOLCND)*

Reino: Virus y viroides

Familia: Geminiviridae

Género: *Begomovirus*

Especie: *Tomato leaf curl New Delhi virus*

Foto 1: Planta de calabacín infectada por ToLCNDV. Presenta una fuerte parada del crecimiento, hojas jóvenes enrolladas.
Fuente: Phytoma, 2014. Font, M.I. y Alfaro, A.O. (Grupo de Virología del Instituto Agroforestal Mediterráneo, Universitat Politècnica de València): "Sintomatología del virus del rizado del tomate de Nueva Delhi en los cultivos españoles".

Además de estar regulada como plagas prioritarias se ha de tener en cuenta lo establecido en el ANEXO VIII.15

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Melones, calabacín, calabaza, pepino, sandía.	Todo el año	5 controles	25	No

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	79/159

6.2.2.10. Aphis citricidus (Toxoptera citricida)

Pulgón negro de los cítricos

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Metazoa
Filo: Arthropoda
Clase: Insecta
Orden: Hemiptera
Familia: Aphididae
Género: *Toxoptera*
Especie: *Toxoptera citricida*

Foto nº 1. *T. citricida* en cítricos. Fuente: CABI/Ray Yokomi/Agricultural Research Service

Además de estar regulada como plagas prioritarias se ha de tener en cuenta lo establecido en el ANEXO VIII.18.1

VEGETALES CONTROL	FECHA DE REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Citrus spp., Fortunella spp., Poncirus spp. y sus híbridos,	Todo el año	5 controles visuales operadores ROPVEG	Si el material es sintomático.	18

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA.

6.2.3. Programa para la Aplicación de la Normativa Fitosanitaria de la Patata

Los exámenes oficiales en el cultivo de la patata se realizan tanto en campo como en almacén (principalmente almacenes de acopio de patata procedentes de explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura), así como en entidades comerciantes de patata de siembra, prospectándose los siguientes organismos nocivos:

- Las bacterias *Clavibacter sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum*.
- El hongo *Synchytrium endobioticum*,
- El lepidóptero *Tecia solanivora (Povolny)*,
- El crisomélido *Epitrix* spp.
- Los nematodos del quiste de la patata (*Globodera pallida* y *Globodera rostochiensis*)

así como cualquier otro organismo nocivo de cuarentena, de acuerdo con la normativa fitosanitaria de la patata como el hemiptero *Bactericera cockerelli*, que ya ha sido incluido en el apartado 6.2.1.8 al ser considerado una plaga prioritaria.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	80/159

El programa para la aplicación de la normativa fitosanitaria de la patata establece la realización de una serie de exámenes oficiales para el cumplimiento de las normativas comunitarias que se han publicado para el control de varios organismos nocivos, siendo estas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1192 de la Comisión, de 11 de julio de 2022, por el que se establecen medidas para erradicar y prevenir la propagación de *Globodera pallida* (Stone) Behrens y *Globodera rostochiensis* (Wollenweber) Behrens (DO L 185/12 de 12.7.2022)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1193 de la Comisión, de 11 de julio de 2022, por el que se establecen medidas para erradicar y prevenir la propagación de *Ralstonia solanacearum* (Smith 1896) Yabuuchi et al. 1996 emend. Safni et al. 2014 (DO L 185/27 de 12.7.2022)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1194 de la Comisión, de 11 de julio de 2022, por el que se establecen medidas para erradicar y prevenir la propagación de *Clavivacter sepedonicus* (Spieckermann & Kotthoff 1914) Nouioui et al. 2018 (DO L 185/47 de 12.7.2022)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1195 de la Comisión, de 11 de julio de 2022, por el que se establecen medidas para erradicar y prevenir la propagación de *Synchytrium endobioticum* (Schilbersky) Percival (DO L 185/65 de 12.7.2022)
- Decisión 2012/270/UE de Ejecución de la Comisión de 16 de mayo de 2012 sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix papa* spp. n., *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner). Modificada por Decisión 2014/679/UE, Decisión 2016/1359/UE y Desición 2018/5/UE.
- Real Decreto 197/2017, de 3 de marzo, por el que se establece el Programa nacional de control y erradicación de *Tecia* (*Scrobipalpopsis*) *solanivora* (Povolny).
- Plan Nacional de Contingencia de *Tecia solanivora (*Povolny). Octubre 2020.
- Plan Nacional de Contingencia de *Epitrix* sspp. Febrero 2021.

Clavibacter sepedonicus (Spieckermann and Kottho) Nouioui *et al.*

Necrosis bacteriana de la patata, Podredumbre anular de la patata

CLASIFICACION TAXONOMICA

Reino: Bacteria

Filo: Actinobacteria

Clase: Actinobacteria

Orden: Actinomycetales

Familia: Microbacteriaceae

Género: *Clavibacter*

Especie: *Clavibacter sepedonicus*

Foto nº 1. Corte transversal patata infectada *C. sepedonicus*. Fuente: EPPO/ Central Science Laboratory, Harpenden (GB). British Crown.

Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi *et al.* Emend. Safni *et al.*

Podredumbre parda de la patata

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	81/159

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Bacteria
Filo: Proteobacteria
Clase: Betaproteobacteria
Orden: Burkholderiales
Familia: Ralstoniaceae
Género: *Ralstonia*
Especie: *Ralstonia solanacearum*

Foto nº 1. Daños en patata de *R. solanacearum*
Fuente: CABI/Mauritius Sugar Industry Research Institute

*Synchytrium endobioticum (*Schilbersky*) Percival*

Sarna verrugosa de la patata

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA

Reino: Fungi
Filo: Chytridiomycota
Clase: Chytridiomycetes
Orden: Chytridiales
Familia: Synchytriaceae
Género: *Synchytrium*
Especie: *Synchytrium endobioticum*

Foto nº 1. Patatas afectadas por *S. endobioticum*. Fuente: EPPO/ Central Science Laboratory, York (GB) - British Crown.

Tecia solanivora

Polilla guatemalteca

Reino Animalia (1ANIMK)
Filo Arthropoda (1ARTHP)
Clase Insecta (1INSEC)
Orden Lepidoptera (1LEPIO)
Famiiay Gelechiidae (1GELEF)
Género *Tecia* (1TECAG)
Especie *Tecia solanivora* (TECASO)

Fuente: Cabildo Insular de Tenerife

Fuente: Cabildo Insular de Tenerife

Epitrix spp.

Pulguilla de la patata

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	82/159

Reino: Animalia
Filo: Arthropoda
Subfilo: Hexapoda
Clase: Insecta
Orden: Coleoptera
Familia: Chrysmelidae
Género: *Epitrix*
Especies: *E. cucumeris* (Harris),
E. papa Orlova-Bienkowskaja,
E. subcrinita (Leconte)
E. tuberis Gentner

Foto 1: Galerías larvales en tubérculo. Fuente: Estación Fitopatológica de Areeiro.

Globodera pallida (Stone) Behres

Nematodo del quiste blanco de la patata

Reino: Animalia
Filo: Nematoda
Clase: Chromadorea
Orden: Rhabditida
Familia: Heteroderidae
Género: *Globodera*
Especie: *Globodera pallida*

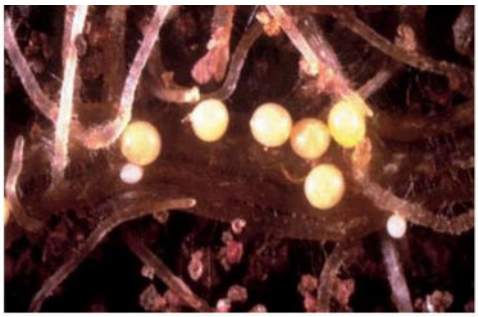

Foto nº 1. Hembras de *G. pa*
Fuente: CABI/CSL/Crown.

Globodera rostochiensis (Wollenber) Behrens

Nematodo dorado de la patata

Filo: Nematoda
Clase: Chromadorea
Orden: Rhabditida
Familia: Heteroderidae
Género: *Globodera*
Especie: *Globodera rostochiensis*

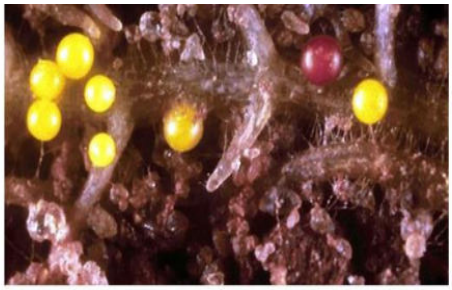

Foto nº 1. Quistes *rostochiensis*.
CABI/CSL/Crown.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	83/159

Copia Electrónica Auténtica

PLAGA	VEGETALES CONTROL	FECHA REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS
Clavibacter sepedonicus	Patata siembra	Febrero- marzo	Tubérculos: 10	10	No
	Patata consumo	junio-julio	Campo 13	13	No
Ralstonia solanacearum	Patata de siembra y de consumo	junto *Clavibacter*	Junto *Clavibacter*	Junto *Clavibacter*	No
	Tomate operador ROPVEG	Marzo-mayo	Inspecciones visuales en operador ROPVEG	Si el material es sintomático.	No
	Aguas	Sept. octubre	_____	20	No
Synchytrium endobioticum	Patata de siembra y de consumo	junto *Clavibacter*	Junto *Clavibacter*	Junto *Clavibacter*	No
Tecia solanivora	Patata de consumo y Patata de Siembra	Todo el año	**Campo:** Junto *Clavibacter*, **Almacenes:** inspeccionar en julio 2 almacenes que reciban patata producida en Extremadura	Si el material es sintomático.	8
Epitrix papa, Epitrix similaris y Epitrix cucumeris	Patata de consumo y Patata de Siembra	Junio-Julio	**Campo**: 25 controles **Almacenes:** 2 almacenes que reciban patata producida en Extremadura	Junto *Clavibacter*	No
Globodera rostochiensis, G. pallida	Patata de consumo	Junio-julio	Campo 12	12 de suelo	No

Todos los controles se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo del MAPA y Plan Nacional de Contingencia *Epitrix spp* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en febrero de 2021 y Plan Nacional de Contingencia *de Tecia solanivora* elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en octubre de 2020

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Página 84/159

6.2.4. Prospecciones Fitosanitarias de plagas cuarentenarias de la Unión: Programa plurianual de Prospecciones de la Unión Europea.

En base a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento (UE) 2016/2031, se llevan a cabo prospecciones de plagas cuarentenarias de la Unión mediante el establecimiento de programas plurianuales, los cuales tendrá una duración de 7 años. Se ha de considerar que dichas prospecciones se efectuarán en las zonas en las que no se tiene constancia de la presencia de la plaga de que se trate, aquellas plagas que de forma inequívoca no pueden establecerse, bien por las condiciones ecoclimáticas o por la ausencia de la especie hospedante, no se considerarán en el establecimiento de este plan plurianual.

Estas prospecciones conllevarán exámenes visuales, en algunos casos en colocación de trampas y, en caso de sospecha recogida de muestras y la realización de análisis, y siempre considerando los establecido en el Manual de inspección del MAPA y en los Planes Nacionales de Contingencia si fuera el caso.

A nivel nacional se está trabajando en establecer estos programas y para ello se ha constituido un grupo de trabajo con las diferentes Comunidades Autónomas estableciendo un programa plurianual de 5 años. Cada CCAA ha elaborado un documento de propuesta para las 5 anualidades 2023-2027. Los organismos nocivos propuestos para prospectar en Extremadura en la anualidad 2025 se relacionan a continuación.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	85/159

Copia Electrónica Auténtica

PLAGA	VEGETALES CONTROL	FECHA REALIZACIÓN	CONTROLES VISUALES	MUESTRAS	TRAMPAS	OBSERVACIONES
Oemona hirta	Juglans, Platanus, Quercus, Rosa, Hibiscus	Visita documental	Operador ROPVEG importadores de especies hospedantes procedentes de Nueva Zelanda, y entornos de estos lugares	Si el material es sintomático.	No	Países de riesgo Nueva Zelanda
Cherry rasp leaf virus	manzano, cerezo, melocotonero	Visita documental	Operador ROPVEG que tengan vegetales originarios de países no europeos donde estos organismos están presentes.	Si el material es sintomático.	No	Países de riesgo Canadá, USA, China
Lopholeucaspis japonica	Olivo	Visita documental	Operador ROPVEG que importen material vegetal de terceros países donde el diaspídido está presente y entornos de estos lugares	Si el material es sintomático.	No	Países de riesgo: USA, Brasil, Afganistán, Azerbaiyán, Georgia, Turquía, Ucrania, Rusia, China, Turquía, India, Nepal Paquistán, sudeste asiático
Helicoverpa zea	Pimiento, tomate, berenjena, judías-Maíz, sorgo, tabaco	Visita documental Trampas: junio-julio	Operador ROPVEG, plantaciones, lugares de almacenamiento, plantas de envasado y/o procesado de frutos, centros de empaquetado y distribución de ramas y flores cortadas de hospedantes importados de países de riesgo. Lugares de desechos. Entornos de todos estos lugares.	Si el material es sintomático.	8	Países de riesgo: Países continente americano
Diabrotica undecimpunctata howardi. D. undecimpunctata undecimpunctata y D. virgifera zeae	Maíz	julio - agosto	6 campo 2 entornos de puntos de riesgo	Si el material es sintomático.	14	Punto de riesgo: Aeropuerto de Talavera

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Página 86/159

6.2.5. Otras inspecciones para la expedición del pasaporte fitosanitario

En España, la expedición del pasaporte fitosanitario se hará, con carácter general, por parte del operador autorizado bajo la supervisión de la autoridad competente, aunque la legislación permite que lo expida la autoridad competente

Así, de conformidad con lo establecido por el artículo 87 del Reglamento (UE) n.º 2016/2031, los operadores deben garantizar la presencia por debajo de los umbrales establecidos de las plagas reguladas no cuarentenarias (RNQP) en el material vegetal, para ello los operadores profesionales llevan a cabo las observaciones visuales complementadas con muestreos y ensayos en caso de sospecha de presencia de una de estas plagas, los resultados de las inspecciones, muestreos y ensayos deben registrarse y conservarse durante al menos tres años, y son verificados y revisados en el marco de las inspecciones anuales oficiales.

No obstante, se considera que hay algunas plagas RNQP que afectan a determinados vegetales producidos en Extremadura que pueden suponer un riesgo económico de importancia general para cultivos de interés en la región. Sobre el material de reproducción de los vegetales especificados se realizará antes de su comercialización, toma de muestras y analíticas para detectar la posible presencia de plagas.

Plaga	Vegetales	Actividad
Aphelenchoides besseyi	Semillas de arroz	Prospección visual y toma de muestras (25)
Plum Pox Virus (PPV) – Tipo Marcus (Virus de la Sharka)	Plantones de frutales de hueso	Prospección visual y toma de muestras (1.000)
Pep MV	Plantones de solanáceas	Prospección visual y toma de muestras (500)
ToBRFV Virus rugoso del tomate	Plantones de solanáceas	Prospección visual y toma de muestras (250)
TSWV Bronceado	Plantones de solanáceas	Prospección visual y toma de muestras (5.500)
TYLCV Virus de la cuchara	Plantones de solanáceas	Prospección visual y toma de muestras (5.500)
Virus de la vid (GFLV; GLRa (V1,3); GFKV; ArmV)	*Vitis sp.*	20 muestras

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	87/159

6.2.6. Erradicación de plagas de cuarentena derivadas de primera detección o situaciones de emergencia: Nematodo de la madera del pino y Xylella fastidiosa.

En 2012 la Comisión Europea publico la Decisión de Ejecución 2012/535/UE, de 26 de septiembre de 2012 relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al., que se ha ido modificando teniendo en cuenta los avances científicos y la situación de los distintos brotes en la UE.
Dicha Decisión obliga a los Estados Miembros a aplicar medidas de erradicación en caso de detección. Dichas medidas consisten principalmente en:

- Delimitar el área demarcada que consiste en una zona infectada (de 100 metros de radio) y una zona tampón (zona de corta (radio de entre 100-500m) y Zona demarcada (radio 20 km).
- Realizar prospecciones sobre las masas de especies sensibles y control del vector transmisor del nematodo (*Monochamus galloprovincialis*), y por último llevar a cabo el control de movimiento de plantas sensibles, y de madera y corteza de especies sensibles, dentro y fuera de las zonas demarcadas.

El artículo 27 del Reglamento (UE) 2016/2031 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales establece, respecto a los Planes de acción para las plagas prioritarias, que si se confirma oficialmente la presencia de una plaga prioritaria en el territorio de un Estado miembro, la autoridad competente adoptará inmediatamente un plan de medidas (en lo sucesivo, «plan de acción») para la erradicación de la plaga en cuestión, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 19, así como un calendario de aplicación de las medidas. El plan de acción incluirá una descripción de la estructura y la organización de las prospecciones que se llevarán a cabo y establecerá el número de exámenes visuales, muestras y análisis de laboratorio de que deberán constar, así como la metodología que se aplicará en los exámenes, muestreo y análisis. El plan de acción se basará en el Plan Nacional de Contingencia correspondiente.

En Extremadura hay brotes de dos plagas prioritarias que requieren de actuaciones específicas para alcanzar el objetivo de erradicadas. Los brotes actuales corresponden a las siguientes plagas:
- Nematodo de la madera del pino: *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner and Bührer) Nickle et al [BURSXY
- Enfermedad de Pierce, decaimiento rápido del olivo: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa*.

Para cada uno de los brotes se ha elaborado un Plan de Acción en base a los planes nacionales de contingencia del MAPA:

- Plan Nacional de Contingencia de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner & Buhrer) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en marzo 2021
- Plan Nacional de Contingencia contra *Xylella fastidiosa*, elaborado por el MAPA en septiembre de 2022

Las actuaciones previstas a realizar dentro de las zonas demarcadas establecidas por la presencia de la plaga especificada en el año 2025 son:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	88/159

6.2.6.1 Nematodo de la madera del pino (NMP)

FOCO SIERRA MALVANA

Con fecha de 19 de febrero de 2019 se produce la detección de un nuevo brote del organismo *Bursaphelenchus xylophilus* (en adelante PWN) en un pino localizado en el municipio de Valverde del Fresno (Huso 29 UTM X: 669911,23 Y: 4454826,86 Datum European 1950) perteneciente a la provincia de Cáceres en la Comunidad autónoma de Extremadura. Con posterioridad, el 8 de febrero de 2023, se confirmó por biología molecular la presencia de *Bursaphelenchus xylophilus* en una nueva muestra de virutas de madera tomada a menos de 2 km de la primera detección
La declaración de la plaga se realizó a través de las siguientes resoluciones:

- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece una zona demarcada en Valverde del Fresno respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al., y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo. (DOE nº 61 de 28 de marzo de 2019)
- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el foco contaminado descrito en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y se establece una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. (DOE nº 45 de 7 de marzo de 2023)

En cumplimiento de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/535/UE, de la Norma EPPO/OEPP PM 9/1(6) sobre *Bursaphelenchus xylophilus* y sus vectores, del Plan Nacional de Contingencia de *Bursaphelenchus xylophilus* para la aplicación de la normativa fitosanitaria y de las Resoluciones de declaración de la plaga en el término municipal de Valverde del Fresno, se establece un siguiente Plan de Acción que recoge las siguientes actuaciones para el año 2025:

Superficie de trabajo:

ZONAS	SUPERFICIE TOTAL	Superficie de Coníferas (Pinus spp.)	% Superficie de Coníferas sobre Superficie Total
Zona Infestada	EXT 8 m^2	EXT 0 m^2	EXT 0%
Zona 0-100, de vigilancia grado I Comprendida entre pies afectados y 100 metros de radio.	EXT 6,28 ha	EXT *0 ha*	EXT *0%*
Zona 100-500, de vigilancia grado II Comprendida entre los 100 y los 500 metros de radio.	EXT 150,79 ha	EXT 93,77 ha	EXT 62,19 %

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	89/159

Zona 500-3.000, de vigilancia grado III Comprendida entre los 500 y los 3.000 metros de radio.	EXT 3.849,53 ha	EXT 1.068,50 ha	EXT 27,76 %
Zona 3 km-20 km, de vigilancia grado IV Comprendida entre los 3 y los 20 kilómetros de radio.	EXT 29.198,14 ha	EXT 5.849,86 ha	EXT 20,04 %
ZONA DEMARCADA	**EXT 33.204,74 ha**	**EXT 7.012,13 ha**	**EXT 21,12 %**

Además de Extremadura la zona demarcada ocupa 4.913 ha en Castilla León

Prospecciones y tomas de muestras sobre masas de pinar:

ZONA	*INSPECCIONES*		*NÚMERO INSPECCIONES*	*NÚMERO DE MUESTRAS*
II (100 m -500 m)	*Inspección visual*	*Todos los árboles en decaimiento*	*- 14 prospecciones entre abril y octubre - 2 prospecciones entre noviembre y diciembre*	***20 (3)***
III (500 m -3 Km)	*Inspección visual (1)*	*Todos los árboles*	*- 7 prospecciones entre abril y octubre - 2 prospecciones entre noviembre y diciembre*	***50 (3)***
IV (3-20 km)	*Inspección visual (1)*	*Todos los árboles*	*- 2 prospecciones entre abril y octubre - 1 prospección entre noviembre -diciembre*	***1000 (3) Extremadura***
	Inspección sistemática (2)	*Red 2 x 2 km 80 puntos Extremadura*	*- 1 prospección entre abril y diciembre*	***13 Extremadura***
TOTAL	*Inspección visual (1)*			***1.070 (3) Extremadura***
	Inspección sistemática (2)			***13 Extremadura***
				1.083 Muestras TOTALES

(1) Muestras de árboles de especies sensibles que muestren síntoma de mala salud o decaimiento
(2) Muestras de árboles de especies sensibles sanos
(3) Valor Mínimo estimado

Trampeo del insecto vector Monochamus:

Se instalarán aproximadamente **320 trampas**. Con el fin de tener seguridad de que se localiza el primer vuelo del insecto vector, se adelantará la instalación y control de dos de las trampas al 15 de marzo, en ellas se cambiarán las feromonas cada 45 días. Las trampas se colocarán adecuándose a

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	90/159

corredores naturales para el vector, en zonas expuestas que faciliten su localización visual, valorando además la accesibilidad para facilitar su seguimiento y control semanal.
Se realizarán capturas de *Monochamus* vivos para analizar los insectos capturados y comprobar la existencia o no de PWN en su cuerpo.

- Estimado 1.000 insectos

Eliminación de la madera procedente del Área demarcada

Todos los árboles sensibles en decaimiento serán eliminados y se aplicará lo dispuesto en el punto 8 del anexo I y el anexo III de la Decisión 2012/535/UE de la Comisión de 26 de septiembre de 2012 tanto para la madera procedente de árboles sensibles que muestren cualquier síntoma de mala salud o decaimiento, como para la madera procedente de árboles sensibles sanos que quiera ser procesada fuera de la zona demarcada.

- Estimado 1070 árboles

Controles sobre los aprovechamientos de madera

Se realizarán controles sobre todos los aprovechamientos de madera de la zona demarcada excepto de madera para autoconsumo que no vaya a ser sacada fuera de la zona demarcada.
En los aprovechamientos de madera que vaya a ser procesada fuera de la zona demarcada se comprobará:

- Que el aprovechamiento cuenta con la autorización de las autoridades forestales
- Que el operador autorizado para saca la madera del monte está registrado en ROPVEG o registro similar de otro país
- Que la madera será procesada en una industria autorizada específicamente para el tratamiento de madera procedente de esta zona demarcada.
- Que todos los envíos son comunicados con 48 horas antes de la salida
- Que los envíos de madera no superan la autorización emitida por el SSV
- -Que una vez que la madera llega a la industria, el operador autorizado para el traslado de esta, envía al SSV toda la documentación de la trazabilidad de cada una de las partidas.

De acuerdo con las solicitudes de años anteriores se estima que se realizarán los siguientes controles:

- Controles en monte: 10
- Muestras previstas: 100

Controles a operadores de madera

En la zona demarcada no hay aserraderos, ni industrias de madera ni viveros que requieran de control.

Controles de carretera

En la Decisión 2012/535/UE se establece que todo envío de madera o productos de madera, así como todo embalaje de madera de mercancías que salga del área demarcada debe haber sido sometidos a un tratamiento de calor conforme a un programa específico de tiempo y temperatura que alcance una temperatura mínima de 56°C durante un período mínimo de 30 minutos continuos a lo largo de todo el perfil de la madera (incluyendo el corazón de la madera) y en el caso de la madera y productos de madera debe ir acompañado de un pasaporte fitosanitario, así como ser trasladado fuera de la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	91/159

temporada de vuelo del vector o, salvo en el caso de la madera totalmente descortezada, que tenga una capa protectora que garantice la imposibilidad de infestación por el NMP o el vector, y con la marca de la NIMF 15 en el caso de embalajes de madera, de conformidad con las disposiciones del anexo III de la Decisión de ejecución de la Comisión 2012/535/UE de 26 de septiembre de 2012. En caso de un tratamiento térmico de compostaje, este se llevará a cabo con arreglo la normativa vigente.

En consecuencia, se establece un régimen de inspecciones en carretera que garantice que dicha exigencia se cumple.

Se cuenta con la colaboración de la Guardia Civil para llevar a cabo los controles.

En Extremadura las carreteras de la zona demarcada son:

SITUACION CONTROLES	CODIGO CARRETERAS	REFERENCIA
FRONTERA CON PORTUGAL	EX - 205	Valverde del Fresno (CÁCERES)
PERÍMETRO ÁREA DEMARCADA	CC 1.2	Cruce San Martín-Villamiel
	EX - 205	Cruce Villamiel
	CC 3.2	Km 4

- Controles estimados 24 controles y 5 muestras

FOCO LAGUNILLA

Con fecha de 22 de junio de 2018 se confirma la detección de un brote del organismo Bursaphelenchus xylophilus (en adelante NMP) en un pinar localizado en el Monte de Utilidad Pública (M.U.P) Nº 12, denominado “Mata de los Mártires”, en el término municipal de Lagunilla, con coordenadas UTM X: 245989 e Y: 4465873 (Datum ETRS 89, Huso 30T) perteneciente a la provincia de Salamanca en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, España. Con posterioridad, los años 2021, 2023 y 2024, se confirmó por biología molecular la presencia de *Bursaphelenchus xylophilus* en nuevas muestras de *Pinus sp.* próximas al foco inicial. Como consecuencia se definió una zona demarcada para la erradicación del nematodo que también afecta a Extremadura.

La declaración de la plaga en Extremadura se realizó a través de las siguientes resoluciones:

- RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al., y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo.
- RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al., y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	92/159

En cumplimiento de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/535/UE, de la Norma EPPO/OEPP PM 9/1(6) sobre *Bursaphelenchus xylophilus* y sus vectores, del Plan Nacional de Contingencia de *Bursaphelenchus xylophilus* y de las Resoluciones de declaración de la plaga en el término municipal de Lagunilla, se establece un siguiente Plan de Acción que recoge las siguientes actuaciones para el año 2025:

Superficie de trabajo:

ZONAS	SUPERFICIE TOTAL	Superficie de Coníferas (Pinus spp.)	% Superficie de Coníferas sobre Superficie Total
Zona Infestada	0		
Zona 0-100, de vigilancia grado I Comprendida entre pies afectados y 100 metros de radio.	0		
Zona 100-500, de vigilancia grado II Comprendida entre los 100 y los 500 metros de radio.	0		
Zona 500-3.000, de vigilancia grado III Comprendida entre los 500 y los 3.000 metros de radio.	Ext.1.199 ha	Ext. 514 ha	Ext. 42,87 %
Zona 3 km-20 km, de vigilancia grado IV Comprendida entre los 3 y los 20 kilómetros de radio.	Ext.81.328 ha	Ext. 17.865 ha	Ext. 21,96 %
ZONA DEMARCADA	**Ext. 82.527 ha**	**Ext. 18.379 ha**	**Ext. 22,3 %**

Además de Extremadura la zona demarcada ocupa 45.366 ha en Castilla León

Prospecciones y tomas de muestras sobre masas de pinar:

ZONA	*INSPECCIONES*		*NÚMERO INSPECCIONES*	*NÚMERO DE MUESTRAS*
I y II (100 m -500 m)				***0***
III (500 m -3 Km)	*Inspección visual (1)*	*Todos los árboles*	*- 7 prospecciones entre abril y octubre - 2 prospecciones entre noviembre y diciembre*	***25 (3)***

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	93/159

IV (3-20 km)	*Inspección visual (1)*	*Todos los árboles*	*- 2 prospecciones entre abril y octubre - 1 prospección entre noviembre -diciembre*	***825 (3) Extremadura***
	Inspección sistemática (2)	*Red 2 x 2 km 207 puntos Extremadura*	*- 1 prospección entre abril y diciembre*	***36 Extremadura***
TOTAL	*Inspección visual (1)*			***850 (3) Extremadura***
	Inspección sistemática (2)			***36 Extremadura***
				1.206 Muestras TOTALES

(1) Muestras de árboles de especies sensibles que muestren síntoma de mala salud o decaimiento
(2) Muestras de árboles de especies sensibles sanos
(3) Valor Mínimo estimado

Trampeo del insecto vector Monochamus:

Se instalarán aproximadamente 150 trampas. Con el fin de tener seguridad de que se localiza el primer vuelo del insecto vector, se adelantará la instalación y control de dos de las trampas al 15 de marzo, en ellas se cambiarán las feromonas cada 45 días. Las trampas se colocarán adecuándose a corredores naturales para el vector, en zonas expuestas que faciliten su localización visual, valorando además la accesibilidad para facilitar su seguimiento y control semanal.

Se realizarán capturas de *Monochamus* vivos para analizar los insectos capturados y comprobar la existencia o no de PWN en su cuerpo.

- Estimado 500 insectos

Eliminación de la madera procedente del Área demarcada

Todos los árboles sensibles en decaimiento serán eliminados y se aplicará lo dispuesto en el punto 8 del anexo I y el anexo III de la Decisión 2012/535/UE de la Comisión de 26 de septiembre de 2012 tanto para la madera procedente de árboles sensibles que muestren cualquier síntoma de mala salud o decaimiento, como para la madera procedente de árboles sensibles sanos que quiera ser procesada fuera de la zona demarcada.

- Estimado 850 árboles

Controles sobre los aprovechamientos de madera

Se realizarán controles sobre todos los aprovechamientos de madera de la zona demarcada excepto de madera para autoconsumo que no vaya a ser sacada fuera de la zona demarcada.

En los aprovechamientos de madera que vaya a ser procesada fuera de la zona demarcada se comprobará:

- Que el aprovechamiento cuenta con la autorización de las autoridades forestales
- Que el operador autorizado para saca la madera del monte está registrado en ROPVEG o registro similar de otro país
- Que la madera será procesada en una industria autorizada específicamente para el tratamiento de madera procedente de esta zona demarcada.
- Que todos los envíos son comunicados con 48 horas antes de la salida

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	94/159

- Que los envíos de madera no superan la autorización emitida por el SSV
- -Que una vez que la madera llega a la industria, el operador autorizado para el traslado de esta, envía al SSV toda la documentación de la trazabilidad de cada una de las partidas.

De acuerdo con las solicitudes de años anteriores se estima la realización de los siguientes controles:

- Controles en monte: 5
- Muestras previstas: 50

Controles a operadores de madera

En la zona demarcada hay una industria de madera sobre la que se realizará un control al trimestre con toma de muestras: **4**.

En la zona demarcada hay cuatro viveros, dos de frutales y dos de ornamentales en los que se controlará la posible presencia de coníferas.

Controles de carretera

En la Decisión 2012/535/UE se establece que todo envío de madera o productos de madera, así como todo embalaje de madera de mercancías que salga del área demarcada debe haber sido sometidos a un tratamiento de calor conforme a un programa específico de tiempo y temperatura que alcance una temperatura mínima de 56°C durante un período mínimo de 30 minutos continuos a lo largo de todo el perfil de la madera (incluyendo el corazón de la madera) y en el caso de la madera y productos de madera debe ir acompañado de un pasaporte fitosanitario, así como ser trasladado fuera de la temporada de vuelo del vector o, salvo en el caso de la madera totalmente descortezada, que tenga una capa protectora que garantice la imposibilidad de infestación por el NMP o el vector, y con la marca de la NIMF 15 en el caso de embalajes de madera, de conformidad con las disposiciones del anexo III de la Decisión de ejecución de la Comisión 2012/535/UE de 26 de septiembre de 2012. En caso de un tratamiento térmico de compostaje, este se llevará a cabo con arreglo la normativa vigente.

En consecuencia, se establece un régimen de inspecciones en carretera que garantice que dicha exigencia se cumple.

Se cuenta con la colaboración de la Guardia Civil para llevar a cabo inspecciones.

En Extremadura las carreteras de la zona demarcada son:

SITUACIÓN DE LOS CONTROLES	CÓDIGO CARRETERA	LOCALIDAD DE REFERENCIA
PERÍMETRO ÁREA DEMARCADA	EX-204	**Cambroncino**
	CC-64	**Rivera Oveja**
	CC-11.5	**Mohedas de Granadilla**
	EX-205	**Guijo de Granadilla**
	CC-12.3	**Guijo de Granadilla**
	N-630	**Cruce con CC-11.2**
	CC-51	**Cruce con N-110**
	CC-133	**Cruce con N-110**
	CC-102	**Cruce con N-110**

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	95/159

ACCESOS A-66 AUTOVÍA RUTA DE LA PLATA	N-630	**Baños de Montemayor**
	N-630	**Cruce Aldeanueva del Camino-Hervás**
	EX-205	**La Granja**
	CC-15.2	**Casas del Monte**
	CC-15.3	**Casas del Monte**
	N-630	**Jarilla**
	CC-11.1	**Villar de Plasencia**

- Controles estimados 24 controles y 6 muestras

6.2.6.2 Xylella fastidiosa subespecie *fastidiosa*

Las medidas de erradicación establecidas en los artículos 7 a 11 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión se aplican a cualquier brote de *Xylella fastidiosa* detectado en el territorio de la Unión, a excepción de las zonas infectadas en las que se autorizan medidas de contención (por ejemplo, al sur de Apulia, Córcega y Baleares).
Dentro de la zona infectada, se deben eliminar todas las plantas infectadas o sintomáticas. También se eliminarán las plantas que pertenezcan a la misma especie que la planta infectada u otras especies que se encuentren infectadas en la zona demarcada, independientemente de su estado sanitario. Además, también se eliminarán otras plantas especificadas reguladas que se sepa que son sensibles a esa subespecie específica de *Xylella fastidiosa* si no se han muestreado y analizado inmediatamente para detectar la presencia de *Xylella*. Todas las demás plantas hospedantes en la zona infectada de 50 m deben tomarse muestras y analizarse para detectar la presencia de la bacteria.
Por Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa (*Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.
En ejecución programa de vigilancia frente a Xylella fastidiosa, por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura fueron muestreados diversos vegetales en la zona de riesgo de Valencia de Alcántara, de los cuales 5 muestras resultaron positivas a la presencia de la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subsp. *fastidiosa ST1*, la cual ha sido caracterizada por el Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de ejecución 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	96/159

(Wells et al.) subespecie *fastidiosa* y el artículo 18 del Reglamento 2016/2031, se ha establecido la zona demarcada en el término municipal de Valencia de Alcántara que consistirá en una zona infectada y una zona tampón en la que se adoptarán una serie de medidas con el objetivo de erradicar o contener la plaga

Estas prospecciones se basarán en un muestreo estadístico y basado en el riesgo, para lo cual se utiliza la herramienta estadística RIBESS+ desarrollada por EFSA. Además, tendrán en cuenta la información incluida en la Ficha de vigilancia de la plaga relativa a *Xylella fastidiosa* (EFSA, 2020). https://storymaps.arcgis.com/stories/162590bff5604148821dbc7cea2ef6a9

Prospecciones en la zona infectada

Se considera una única zona formada por el conjunto de todas las zonas infectadas (radio de 50 m alrededor de cada uno de los vegetales infectados). De esta forma se realizará un muestreo y análisis de los vegetales hospedantes situados en el conjunto de la zona infectada, incluidos los vegetales especificados que no sean eliminados. Para ello el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo permitirán detectar, con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 0,5%** y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64**.**

Prospecciones en la zona tampón

Se realizará un muestreo y análisis de los vegetales hospedantes situados en la zona tampón, así como otros vegetales que presenten signos de una posible infección o de lo que se sospeche que estén infectados por esta plaga (por ejemplo, por su procedencia o fuente de producción común). Para ello, el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo permitirán detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%,** y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas.

Prospecciones en insectos vectores

En la zona demarcada se controlará la presencia de *X. fastidiosa* en los vectores capturados, a fin de determinar el riesgo el riesgo de una posterior propagación por estos vectores y de evaluar la eficacia de las medidas de control fitosanitario aplicadas.

Por ello, se realizarán mangueos en parcelas de zonas infectadas y parcelas situadas en la zona tampón con el objeto de capturar insectos vectores, y su posterior análisis para poder detectar la presencia de la bacteria en estos.

La información disponible sobre *X. fastidiosa* se puede consultar en https://www.juntaex.es/w/publicacion-xylella-fastidiosa?inheritRedirect=true

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	97/159

6.2.7. Laboratorios para la realización de análisis

Por otra parte, la detección de nuevos organismos nocivos de cuarentena puede deberse a muestras que se entregan en los Laboratorios de Sanidad Vegetal para su diagnóstico, por parte de consultas del sector. Por ello y con el fin de tener un conocimiento lo más temprano posible de la aparición de organismos nocivos de cuarentena y de esta forma dar los pasos necesarios para erradicar o evitar la propagación de dichos organismos nocivos, los laboratorios de Sanidad Vegetal, deberán informar con la mayor brevedad posible a la Jefatura de Servicio del Servicio de Sanidad Vegetal y a la DPSPVIF mediante correo electrónico, la detección de los organismos nocivos enumerados en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019. El Servicio de Sanidad Vegetal en un plazo máximo de 8 días hábiles, informará a la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniéndose que completar el resto de los datos en los siguientes 22 días hábiles posteriores a la primera notificación. Dicha información debe seguir las pautas y recoger lo establecido en el anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2019/1715.
Asimismo, se deberá informar de las detecciones de organismos enumerados en la lista I, II y de alerta de la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas (EPPO), así como cualquier otro organismo nocivo que puedan suponer un riesgo para los cultivos o las plantaciones extremeñas.

Ante una primera detección de un organismo de cuarentena, el diagnóstico deberá ser confirmado por algunos de los Laboratorio nacional de Referencia designado por el MAPA, siguiendo el protocolo elaborado por este organismo para tal fin, para cada una de las **categorías específicas de plagas**, tal y como establece el artículo 100 del Reglamento (UE) 2017/625.

6.2.8 Supervisión

Grado de supervisión del Programa
Dentro del Plan de Control de Otras Actividades Oficiales, se establece la realización de ciertas Supervisiones a los controles oficiales realizados a operadores autorizados a expedir el Pasaporte fitosanitarios, que serán realizados de forma continuada a lo largo de la anualidad y sirven para mejorar el control oficial y generar buenas prácticas de control.

Dichas Supervisiones son:

- Documentales: La verificación realizada en gabinete sobre todo tipo de documentos en formato papel o electrónico relacionado con el control oficial, bases de datos o aplicaciones informáticas, actas, informes, procedimientos, sistema utilizado para la selección de explotaciones a inspeccionar, uso de datos o inspecciones de otros programas de control.
- In situ: La verificación realizada sobre el terreno, acompañando al inspector y supervisando el trabajo que éste realice durante el proceso de inspección. Puede comenzar en gabinete con la preparación de la inspección y seguir hasta su finalización o acciones posteriores a la misma.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	98/159

La supervisión será realizada por la persona titular de la Dirección de Programas de Semillas, Plantas de Vivero e Inspección Fitosanitaria con la siguiente frecuencia por grupo de plagas:

- Prioritarias con más de 100 inspecciones año: 2 controles documentales por plaga uno de los cuales incluirá 1 control in situ. (*Anoplophora chinensis*, *Bursaphelenchus xylophilus, Xylella fastidiosa*)
- Plagas cítricos: 1 control documental por grupo que incluirá un control in situ (*Anastrepha ludens,* Citrus greening disease *(HLB), Phyllosticta citricarpa, Aleurocanthus spiniferus, Aphis citricidus Trioza erytreae, Diaphorina citri)*
- Plagas patata: 1 control documental por grupo que incluirá un control in situ
- Plagas bosque: 1 control documental por grupo que incluirá un control in situ *(Agrilus anxius, Agrilus planipennis, Anoplophora glabripennis, Dendrolimus sibiricus, Ceratocystis platani, Fusarium circinatum, Geosmithia mórbida, Pityophtorus juglandis, Oemona hirta)*
- Plagas de cultivos herbáceos: 1 control documental por grupo que incluirá un control in situ *(Anthonomus eugenii, Bactericera cockerelli, Spodoptera frugiperda, Meloidogyne graminícola, Pomacea spp.,* Tomato leaf curl New Delhi virus*, Helicoverpa zea, Diabrotica spp.)*
- Plagas de cultivos leñosos: 1 control documental por grupo que incluirá un control in situ *(Aromia bungii, Bactrocera dorsalis, Bactrocera zonata, Conotrachelus nenuphar, Popillia japónica, Rhagolethis pomonella, Thaumatotibia leucotreta,* Flavescencia dorada de la vid, *Scaphoideus titanus,* Cherry rasp leaf virus*, Lopholeucaspis japónica)*
- Plagas bajo erradicación: 2 controles documentales por plaga uno de los cuales incluirá un control in situ (*Bursaphelenchus xylophilus, Xylella fastidiosa*)

La distribución de controles de supervisión a realizar para 2025 es:

PLAGAS	Nº DE PLAGAS	Nº CONTROLES DOCUMENTALES	Nº CONTROLES IN SITU
Prioritarias >100 inspecciones año	3	6	3
Plagas cítricos	7	2	1
Plagas patata	7	2	1
Plagas bosque	9	2	1
Plagas herbáceos	8	2	1
Plagas leñosos	11	2	1
Plagas bajo erradicación	2	4	2
TOTAL	**45***	**20**	**10**

* Sólo se contabiliza las plagas bajo erradicación

6.3. Programas de exportación a terceros países

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	99/159

Con la entrada en vigor del Real Decreto 387/2021, de 1 de junio, por el que se regula el régimen de certificación fitosanitaria oficial para la exportación de vegetales y productos vegetales y se modifica el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, que tuvo lugar el 2 de enero de 2022, se han visto recogidos en un texto normativo los aspectos que regulan la exportación a terceros países, en lo que se refiere a requisitos fitosanitarios y su cumplimiento por parte de los exportadores.

Dentro de estas exportaciones, hay que distinguir dos grandes grupos, en función del establecimiento de los requisitos fitosanitarios a cumplir por parte de los exportadores implicados en el movimiento de los vegetales o productos vegetales: las que se desarrollan en virtud de un protocolo firmado entre el país de destino y el país de origen (España) y aquellas que se producen en virtud de acuerdos puntuales entre el exportador y el país de destino, para las cuales regirán los condicionantes específicos que dicho país establezca para la entrada de la mercancía en su territorio.

6.3.1. Exportaciones sujetas a programas o campañas de exportación

El Gobierno de España, a través de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del MAPA (SGASCF), ha materializado con determinados países, acuerdos para la exportación desde nuestro país de vegetales y productos vegetales. Para ello se establecen campañas de exportación, las cuales son negociadas y aprobados bilateralmente por las autoridades fitosanitarias de ambos países. Para participar en las mismas y poder realizar exportaciones en el marco de estos acuerdos, los operadores tienen que cumplir con los requisitos pactados, que son fijados y reflejados en el protocolo firmado por ambas partes.

Los operadores españoles que deseen exportar en el marco de estas campañas de exportación deberán realizar una solicitud mediante la aplicación informática CEXVEG, en la que deben incluir las parcelas, invernaderos o almacenes de confección que vayan a participar en la campaña; estas solicitudes de participación serán validadas por el Servicio de Sanidad Vegetal.

El operador que puede ser productor o exportador y será auditado por la Entidad Auditora Autorizada, (EAA) que haya contratado hasta llegar a la validación por la entidad.

La CCAA supervisará todo el proceso del productor, exportador y entidad auditora. El fin del proceso de las gestiones de la Comunidad Autónoma será la validación, en su caso, de las inspecciones favorables de la EAA, lo que dará lugar a un código numérico para que se pueda emitir por los inspectores del Ministerio el correspondiente certificado fitosanitario.

Este procedimiento es similar en todas las exportaciones sujetas a protocolo.

Actualmente, existen distintos protocolos de actuación aprobados para diferentes productos y países que se relacionan a continuación:

6.3.1.1. Campañas específicas de exportación

Exportación de fruta de hueso a Canadá

La publicación de la última revisión de la Directiva Canadiense D-95-08, "Requisitos Generales para la importación de Frutos Frescos de zonas templadas del Mundo", que sustituye a todas las anteriormente existentes, supuso la culminación del esfuerzo por parte de las Autoridades Españolas y del sector de abrir

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	100/159

este mercado a las exportaciones de frutas de hueso, en concreto albaricoques, ciruelas, nectarinas y melocotones ya que el mercado de cerezas se logró abrir en 2003.

En esta Directiva se reflejan las medidas para frutos frescos procedentes de zonas templadas, entre las que se incluye España, que son exigidas por parte de la Agencia Canadiense para la Inspección Alimentaria (CFIA), y cuyo objetivo es prevenir la introducción en su territorio de organismos que puedan causar importantes daños económicos y medioambientales para la agricultura, silvicultura o el medioambiente en Canadá.

Para ello las autoridades canadienses han establecido los siguientes requisitos a la fruta de hueso procedente de España:

- Que se hayan producido, almacenado y empaquetado dentro de un Programa Oficial de Manejo Fitosanitario en huertos y almacenes inscritos en un Registro Oficial, aprobado por la Comunidad Autónoma correspondiente y que hayan cumplido con los requisitos para monitoreo y control de plagas de importancia económica reguladas para Canadá.
- La mercancía irá acompañada de un Certificado Fitosanitario, que emitirá el inspector del Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal en Frontera, para lo que es necesario que con anterioridad la Comunidad Autónoma certifique que el productor ha cumplido con el programa, mediante una declaración adicional.

Al objeto de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos es necesario realizar un seguimiento de las parcelas productoras que desean exportar fruta de hueso a Canadá. El seguimiento será realizado por una Entidad Auditora Autorizada (EAA) para la campaña específica de exportación, y será contratada por la empresa exportadora

Exportación de fruta de hueso con destino a México

Se ha firmado un acuerdo entre el MAPA y las Autoridades Mexicanas para la exportación de melocotón, nectarina, ciruela, albaricoque y cereza de España a México. En dicho acuerdo se establecen las medidas fitosanitarias para evitar la introducción en México de plagas de cuarentena asociadas con la importación de dicha mercancía, para las que se define un "Plan de Trabajo para la exportación de frutas de hueso de España a México bajo un enfoque de sistemas y tratamiento de frío en tránsito".

Como guía para facilitar el seguimiento de dicho Plan de Trabajo, el MAPA ha elaborado un documento de Pautas Generales.

En cualquier caso, el productor/exportador que desee exportar fruta de hueso a México, se deberá comprometer a cumplir el Plan de Trabajo incluido en el documento de Pautas Generales elaborado por el MAPA.

Para ello se deberá llevar a cabo un manejo de plagas tanto en campo como en almacén, incluyendo el embarque, debiendo registrar las actividades realizadas, tratamientos, notificaciones controles, etc. Así como cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo.

Al objeto de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos es necesario realizar un seguimiento de las parcelas productoras que desean exportar fruta de hueso a México. El seguimiento será realizado por una EAA para la campaña específica de exportación, y será contratada por la empresa exportadora

Las parcelas cuya producción se tiene intención de comercializar en México, así como los almacenes que manipulen esta fruta, deberán inscribirse en CEXVEG, aplicación informática de la SGASCF destinada a la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	101/159

inscripción de Parcelas, Almacenes de Confección e Invernaderos que forma parte de las campañas específicas de exportación.

Exportación de fruta de hueso con destino a Sudáfrica

En el año 2012 el MAPA y el Department of Agriculture, Forestry and Fisheries (DAFF) de la República de Sudáfrica llegaron a un acuerdo firmando el Plan de Trabajo Fitosanitario para la Importación de Fruta de Hueso (*Prunus spp*.) de España a Sudáfrica (PTF), en el que se incluye el Plan de Trabajo Específico para especies de *Monilinia*, lo que supuso la apertura a las exportaciones de fruta de hueso del género *Prunus*.
Como consecuencia de la introducción de *Drosophila suzukii* en nuestro país, dicho Plan de Trabajo se vio modificado en el año 2013.
En cualquier caso, el productor/exportador que desee exportar fruta de hueso a Sudáfrica, se deberá comprometer a cumplir el Plan de Trabajo incluido en el documento de Pautas Generales elaborado por el MAPA.
Para ello se deberá llevar a cabo un manejo de plagas tanto en campo como en almacén, incluyendo el embarque, debiendo registrar las actividades realizadas, tratamientos, notificaciones controles, etc. Así como cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo.
Al objeto de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos es necesario realizar un seguimiento de las parcelas productoras que desean exportar fruta de hueso a Sudáfrica El seguimiento será realizado por una EAA para la campaña específica de exportación, y será contratada por la empresa exportadora
Las parcelas cuya producción se tiene intención de comercializar a Sudáfrica, así como los almacenes que manipulen esta fruta, deberán inscribirse en CEXVEG, aplicación informática de la SGASCF destinada a la inscripción de Parcelas, Almacenes de Confección e Invernaderos que forma parte de las campañas específicas de exportación.

Exportación de fruta de pepita a Israel

El mercado de la exportación de manzanas, membrillos y peras desde España a Israel, lleva abierto más de 10 años. Durante estos años, el Estado de Israel ha publicado diferentes actualizaciones de sus requisitos de importación. Los requisitos vigentes actualmente establecen las condiciones para la exportación de manzanas, membrillos y peras desde Austria, Bélgica, Italia, Alemania, Holanda, España, Francia, Grecia, Turquía, Portugal, Hungría y Eslovenia. Estas condiciones están dirigidas a garantizar la total ausencia en dichos frutos de todas las plagas de cuarentena exigidas por Israel. Por lo tanto, incluye plagas que pueden no estar presentes en España, aunque sí en otros países europeos.
Por otra parte, desde el inicio de las exportaciones se ha realizado un especial seguimiento para evitar la presencia en la fruta exportada de *Cydia pomonella L. (Carpocapsa*) por ser motivo de rechazo de la fruta en Israel por cuestiones de calidad.
Para verificar el cumplimiento de las referidas pautas es necesario realizar un seguimiento de las parcelas productoras que desean exportar fruta de pepita a Israel. El seguimiento será realizado por una EAA para la campaña específica de exportación, y será contratada por la empresa exportadora
Al objeto de facilitar el trabajo de las EAA y de la propia Administración, el MAPA ha elaborado unas Pautas Generales donde se detallan los requisitos actuales para la exportación de manzanas, membrillos y peras de España con destino a Israel, y las actividades a realizar relacionadas con su cumplimiento.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	102/159

Exportación de Alfalfa deshidratada a China

La Administración General para la Supervisión de la Calidad e Inspección y Cuarentena de la República Popular China (AQSIQ) y el MAPA firmaron un protocolo sobre los requisitos sanitarios para la exportación de alfalfa deshidratada a China, con el fin de exportar alfalfa de una manera segura desde España a China.
El acuerdo incluye tanto requisitos sanitarios como fitosanitarios, por lo que la mercancía deberá estar certificada por los servicios oficiales sanitarios veterinarios y por los servicios oficiales fitosanitarios.
La alfalfa debe proceder de establecimientos previamente autorizados por la Administración General para la supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China (AQSIQ).

Exportación de ciruela y melocotón con destino a China

En el año 2016 quedó aprobado el "Protocolo de los requisitos fitosanitarios para la exportación de frutos frescos y ciruelas (*Prunus domestica* L.; *Prunus salicina* Lindl.) y melocotones (*Prunus persica* L. Batsch)" por el MAPA y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular de China (AQSIQ), en este documento se recogen los requisitos exigidos por ambos países para exportar con seguridad ciruelas frescas y melocotones.
Los operadores/productores que deseen exportar se deberán comprometer a cumplir el Plan de Trabajo incluido en el documento Pautas Generales elaborado por el Ministerio y que se encuentra en el programa informático para campañas específicas de exportación CEXVEG, para ello deberán llevar a cabo un manejo de plagas de cuarentena tanto en campo como en almacén, incluyendo en el cuaderno de campo los registros de monitoreo y tratamientos para la prevención de plagas.
Para verificar el cumplimiento de las referidas pautas es necesario realizar un seguimiento de las parcelas productoras. El seguimiento será realizado por una EAA para la campaña específica de exportación, y será contratada por la empresa exportadora
También se comprometerán a efectuar un tratamiento de frío en origen en cámara o contenedores, o bien en tránsito hacia china en contenedores homologados.

Exportación de Alfalfa deshidratada con destino a Irán

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España firmaron el 19 de septiembre de 2017 junto con la Plant Protection Organization of the Islamic Republic of Irán, el protocolo donde se establecen los requisitos fitosanitarios que las empresas españolas deben cumplir con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la alfalfa (*Medicago sativa* L.) deshidratada exportada desde España a Irán y conforme a las normas IPPC y los resultados de un análisis de riesgo.
En las Pautas Generales que se encuentran en el Gestor del programa informático CEXVEG, se reflejan las medidas para alfalfa deshidratada en forma de pacas o pellets procedentes de España, que son las exigidas por parte de las autoridades iraníes.
Únicamente se podrá exportar alfalfa que haya sido procesada en alguna de las empresas deshidratadoras de forraje autorizadas por Irán que estén incluidas en el Anexo II de este documento.

Exportación de Cerezas procedentes de España con destino a Tailandia

El 3 de agosto de 2018 se publicaron en la Royal Government Gazette de Tailandia las condiciones de importación establecidas para cerezas (*Prunus avium*) procedentes de España y que entraron en vigor el 4

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	103/159

de agosto de 2018. Dichas condiciones de importación quedan reflejadas en el documento "Conditions for Import of Cherry Fruit from the Kingdom of Spain B.E. 2561 (2018), protocolo (Anexo nº1).
Una de las condiciones de exportación obligatorias establecidas en el Protocolo es que las cerezas a exportar a Tailandia sean sometidas a un tratamiento de frío para mitigar el riesgo de *Ceratitis capitata*. El MAPA sólo certificará envíos que hayan sido sometidos a un tratamiento de frío en tránsito ya que es el único autorizado.
En las Pautas Generales se reflejan las medidas para la exportación de cerezas de España bajo un tratamiento de frío en tránsito que son exigidas por parte del DAO y cuyo objetivo es prevenir la introducción en su territorio de organismos que puedan causar importantes daños.

Exportación de Ciruela con destino Brasil

La Instrucción Normativa brasileña A IN SDA 12/2015 de 12 de julio de 2015, permite las exportaciones de ciruelas (***Prunus domestica***) desde España con el requisito de envío libre de *Cydia pomonella*.
Para dar cumplimiento a la Instrucción Normativa brasileña A IN SDA 26/2020 de 8 de mayo de 2020, el 21 de enero de 2021 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España (MAPA) firmó junto con el Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimiento de Brasil los requisitos fitosanitarios para ciruela (Prunus domestica) importada desde España a Brasil establecidos en el "**Systems Approach (S.A.) for managing the risk of Lobesia botrana in fresh fruit of Prunus domestica (plum) to be exported from Spain into Brazil**".
El objetivo principal es prevenir la introducción en su territorio de este organismo que puede causar importantes daños económicos y medioambientales para la agricultura, silvicultura o el medioambiente en Brasil.

Exportación de almendra con destino a China

El 2 de enero de 2022 entró en vigor el Real Decreto 387/2021 de 1 de junio, por el que se regula el régimen de certificación fitosanitaria oficial para la exportación de vegetales y productos vegetales y se modifica el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. Este Real Decreto (RD) es de obligado cumplimiento para todas las partes implicadas en la campaña de exportación.

Las condiciones de importación para almendra (*Prunus dulcis* (Mill.) D.A. Webb) para consumo humano procedente de España con destino a la República Popular de China se firmaron el 31 de marzo de 2023 entre la Administración General de Aduanas de la República Popular China, en inglés: *"General Administration of Customs of the People´s Republic of China* (GACC,)" y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España (MAPA). Dichas condiciones de importación se recogen en el *"Protocol on Inspection and Quarantine Requirements for Almond Exported from Spain to China between The Ministry of Agriculture, Fisheries and Food of the Kingdom of Spain and The General Administration of Customs of the People´s Republic of China"*.
Por otra parte, y como requisito previo conforme a la normativa de China, la almendra está incluida en la categoría de "frutos secos y semillas para alimentación", que es una de las 18 categorías para las que las empresas de ultramar productoras de alimentos se tienen que registrar en el sistema de la GACC (Registro CIFER), mediante el procedimiento de recomendación por parte de la autoridad competente del país

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	104/159

exportador. De este modo, conforme al artículo 8 del Decreto nº248, de la Administración General de Aduanas de China (GACC), sobre el registro de empresas de ultramar productoras de alimentos de importación a la República Popular de China, es necesario que la autoridad competente española inspeccione las empresas para que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de registro, la pueda recomendar a la GACC para que esta la incluya en el Registro CIFER.

Este documento de pautas generales afecta únicamente a las medidas fitosanitarias para almendra cruda, procesada en frutos secos, pelada y sin pelar cultivada en el territorio de España, que son exigidas por parte de las autoridades chinas.

Además de los anteriores se encuentran abiertos protocolos de exportación para otros productos de interés en Extremadura que serían activados a solicitud de los exportadores:

- Ajo a Vietnam.
- Arándanos a Brasil.
- Arándano a Canadá.
- Avena forrajera a China.
- Caquis a China
- Caquis a Perú
- Pasta de aceituna a China.
- Uva a Brasil.
- Uva a Canadá.
- Uva a Tailandia.
- Uva de mesa a China.
- Uva de mesa a Vietnam.

6.3.1.2. Entidades Auditoras Autorizadas (EAA) para participar en las campañas de exportación a terceros países

En las pautas generales elaboradas por la SGASCF para cada una de las campañas relacionadas, se detallan las actuaciones por parte del operador, de la Comunidad Autónoma y del MAPA, todo ello para cumplir con los requisitos impuestos por el país de destino. En el caso de las actuaciones de la Comunidad Autónoma, existe la posibilidad de que ésta delegue alguna de ellas en las EAA previamente autorizadas para ello. En el caso de Extremadura, se produce dicha delegación para la totalidad de actuaciones delegables.
Aquellas entidades auditoras que quieran participar en el control y verificación de los requisitos de las campañas específicas de exportación a terceros países tienen que ser autorizadas para ello por parte del MAPA. Al efecto, tendrán que dar cumplimiento a lo establecido para ello en el RD 387/2021, solicitando la autorización y cumpliendo con los requisitos y obligaciones del mismo.
En la actualidad existen diversas entidades auditoras autorizadas por parte del MAPA, en base al RD 387/2021, que se puede consultar en el apartado de Gestor del módulo de campañas específicas de exportación de la aplicación CEXVEG.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	105/159

6.3.1.3. Controles y planificación de las campañas

Con carácter previo al inicio de las campañas de exportación, tendrá lugar una reunión entre el SSV, con operadores inscritos y las EAA seleccionadas por los operadores, al objeto de planificación de las actuaciones y unificación de criterios en la aplicación de los manuales de procedimiento y las pautas generales de cada campaña. A esta reunión será invitad la Subdirección General de Acuerdos de Frontera del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación

Controles sobre las exportaciones

Todas las exportaciones sujetas a protocolo se gestionarán por la aplicación informática denominada CEXVEG, de tal forma que se iniciarán por el operador previa inscripción en la aplicación mencionada.

El operador detallará datos identificativos de parcelas, almacenes y exportadores, los cuales serán validados por su EAA.

Con posterioridad la EAA creará la distintas Unidades de Inspección tanto en campo como en almacén y las deberá auditar para verificar que cumplen con los requisitos impuestos por los distintos protocolos de exportación y normativa general de exportación. Las inspecciones se subirán a la aplicación por la EAA con su respectiva documentación adjunta y tendrán un resultado favorable o desfavorable. Según el protocolo de exportación del que se trate será obligatorio subir a la aplicación CEXVEG por la EAA un determinado número de inspecciones. Como mínimo en campo deberá haber una inspección inicial y otra inspección final coincidente con la madurez de recolección de la fruta. En almacén se deberá subir una inspección general para todos los protocolos de exportación y otra concreta según protocolo.

La CCAA será la garantista que vele por el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en protocolo y normativa sectorial de exportación y también validará o rechazará las inspecciones finales de la EAA. En el caso de validarlas se generará un código numérico que servirá para que el inspector fito realice el certificado fitosanitario que acompañará a la mercancía en su exportación.

La CCAA tiene competencias para auditar y realizar todas las inspecciones desde el inicio del proceso hasta la generación del código numérico que entonces pasará a gestionarse por los inspectores de los puntos froterizos. En casi toda las CCAA se delega en la EAA hasta la fase final.

La validez de las inspecciones finales autorizadas por la CCAA corresponde con:

En campo de forma general un mes salvo para el protocolo de fruta de hueso con destino a Sudáfrica que será de veinte días.

En almacén de forma general toda la campaña de exportación.

A modo de resumen se muestra el flujo básico de contenido de las Campañas Específicas de Exportación:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	106/159

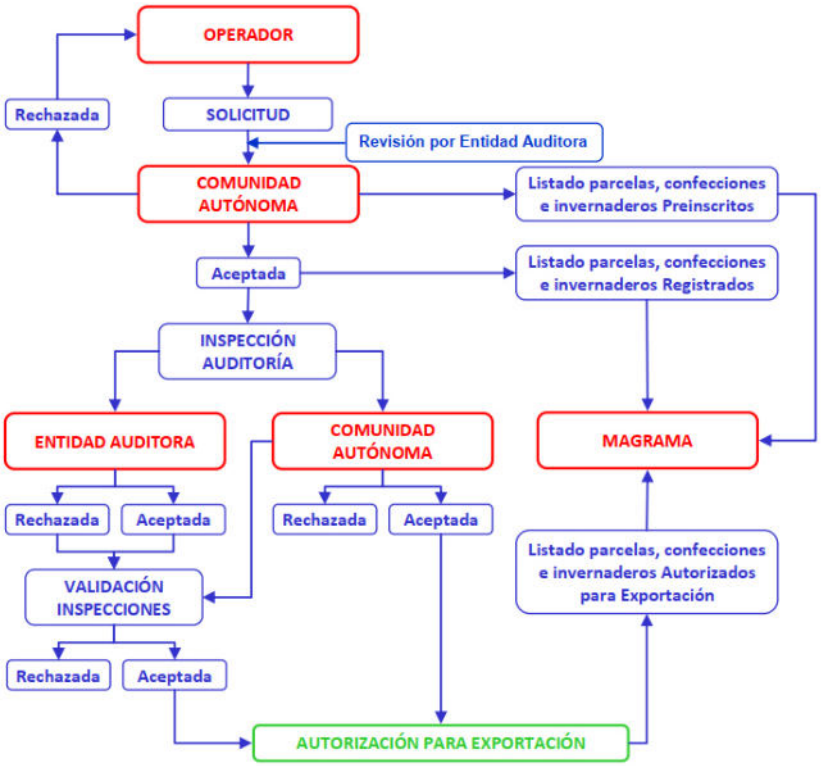

A través de CEXVEG se realizarán controles administrativos al objeto de verificar el cumplimiento, por parte de las EAA y por ende de los exportadores, del Manual de Procedimiento establecido al respecto, a modo de control de calidad.

Se dará validez:

- Manual de exportación específico de forma anual
- Controles de campo y de almacén
- Parcelas registradas
- Producción estimada de la parcela
- Exportación que tendrá un una validez mensual

6.3.2. Exportaciones no sujetas a programas o campañas específicas de exportación.

Hay otros casos en los que las exportaciones de vegetales y productos vegetales no se encuentran amparadas por ningún acuerdo firmado entre los países implicados en el comercio, en cuyo caso dicha exportación estará supeditada a los requisitos fitosanitarios que imponga el país de destino en cada

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	107/159

momento. El cumplimiento de estos requisitos se documenta mediante un certificado fitosanitario por parte del Puesto de Control Fronterizo (PCF) para cuya cumplimentación, a veces, se requiere información en forma de **atestación fitosanitaria** para la declaración adicional de dichos certificados fitosanitarios. Las atestaciones fitosanitarias serán emitidas por el Servicio de Sanidad Vegetal.

El procedimiento de solicitud y tramitación de los certificados fitosanitarios de exportación se hará a través del programa informático CEXVEG, en el módulo de expedición de certificados de exportación, para lo cual se puede consultar el manual que se encuentra en el Gestor del módulo de campañas especificas de exportación de dicho programa.

A modo de resumen se muestra el flujo básico de contenido de atestación fitosanitaria para declaración adicional:

El flujo de la tramitación de una solicitud de Certificado fitosanitario (CF) con una atestación fitosanitaria sería el siguiente:

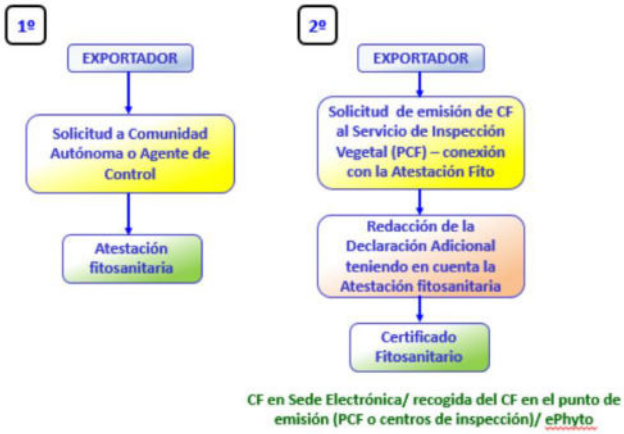

Cuando la exportación se realiza desde un país europeo distinto al de la zona de producción, se produce lo que se considera un movimiento intracomunitario previo a la exportación, y se encuentra regulado también en el RD 387/2021.
En estos caos es posible que, entre los requisitos fitosanitarios del país de destino, figuren algunos relativos a la zona de producción, la plantación o algún tratamiento de acondicionamiento de la mercancía objeto de la transacción comercial. Ello dará lugar a la expedición de un **certificado previo a la exportación (CPE**) por parte del Servicio de Sanidad Vegetal en el que se incluya dicha información; si para incluir esta información es necesaria alguna actuación en forma de inspección o toma de muestras, serán llevadas a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal. Finalmente, con la atestación fitosanitaria correspondiente, se cumplimentará el CPE con la información necesaria para la expedición del certificado fitosanitario en el puesto de control fronterizo por donde vaya a salir la mercancía.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	108/159

6.3.3. Laboratorios designados

En el Real Decreto 387/2021, de 1 de junio, se establece que las analíticas que se tengan que efectuar sobre el material vegetal objeto de exportación a terceros países, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos por el país de destino, tendrán que llevarse a cabo por laboratorios oficialmente designados al efecto por parte de la Comunidad Autónoma.

En base a ello, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería han sido designados una serie de laboratorios para la realización de las analíticas necesarias. Se puede consultar el listado en el apartado de Gestor del módulo de campañas específicas de exportación de la aplicación CEXVEG en sección avisos.

6.3.4 Previsión actuaciones 2025

En el año 2025 se estima se realizarán las siguientes actuaciones:

- Atestaciones Fitosanitarias de exportaciones no protocolarizadas: 70
- Validaciones de inspecciones de exportaciones protocoloarizadas: 250
- Certificados previos de exportación: 15

6.4. Inspecciones de introducciones en el territorio nacional de determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos con fines de ensayos científicos y para la actividad de selección de variedades

El objetivo de estas inspecciones es garantizar que la introducción, el traslado, el mantenimiento, la multiplicación y la utilización en la Unión de determinadas categorías de plagas, vegetales, productos vegetales y otros objetos con fines **científicos o educativos, ensayos, selección de variedades o mejora** no supongan un riesgo fitosanitario o que este se reduzca a un nivel aceptable.

Igualmente, que los centros que se autoricen para introducir determinados organismos nocivos y vegetales, productos vegetales y otros objetos, reúnan las condiciones y cumplen los requisitos previstos en Reglamento Delegado (UE) 2019/829 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, autorizando a los EE.MM. a establecer excepciones temporales para la realización de análisis oficiales, con fines científicos o educativos, ensayos, selección de variedades o mejora con el fin de evitar cualquier riesgo de contaminación fitosanitaria.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	109/159

Con el fin de garantizar el seguimiento y la trazabilidad de los materiales especificados de que se trate, y de abordar inmediatamente cualquier riesgo fitosanitario asociado, tras la concesión de dicha autorización, la autoridad competente del Estado miembro en el que vaya a llevarse a cabo la actividad especificada aprobada emita una carta de autorización que debe acompañar siempre al material especificado de que se trate.

Puntos de control

Entidades que soliciten introducir organismos nocivos y vegetales con fines científicos, educativos, ensayos o selección de variedades o mejora a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, conforme a la legislación anteriormente citada. Serán objeto de control:

- El manejo del material especificado cumple con las condiciones en las que se concedió la autorización. Al finalizar la actividad se comprobará que el material especificado ha sido destruido y retirado con seguridad, o ha sido almacenado en condiciones adecuadas para su uso posterior de conformidad con el artículo 64 del Reglamento (UE) 2016/2031.
- Las instalaciones de confinamiento o de cuarentena cumplen con las especificaciones en las que se concedió la autorización

Clasificación y naturaleza de los controles

Desde la DPSPVIF se valorará si la solicitud se adapta a las exigencias establecidas en el Reglamento delegado (UE) 2019/829 y que se establecen en el manual de procedimiento para el cumplimiento de las exigencias relativas a las medidas de protección para autorizar excepciones temporales para realizar análisis oficiales, actividades con fines científicos o educativos, ensayos, selección de variedades o mejora.

Con posterioridad a la autorización y una vez que el material se encuentre en las instalaciones especificadas en la solicitud, se controlará el desarrollo de las actividades autorizadas, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en los artículos 61, 62 y 63 del del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, a través del examen de las instalaciones y de las actividades mientras se realizan los ensayos en los momentos mas adecuados, para garantizar su efectividad.

Dado que la solicitud de autorización se realiza a petición de las entidades interesadas no se puede determinar el número de inspecciones a realizar.

Informe de los controles efectuados

La DPSPVIF elaborará informe de resultados de cada una de las peticiones tramitadas.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	110/159

6.5 Resumen de actuaciones e Informes

El resumen de inspecciones, muestras y nº de trampas a realizar dentro del Programa de Prospecciones Fitosanitarias del año 2025, exportaciones y solicitudes de diagnóstico realizadas por operadores del sector agrícola es:

Plagas prioritarias artículos 24 Reglamento UE 2016/2031	**Nº de controles**	**Nº de muestras**	**Nº de trampas**
Agrilus anxius	6	--	2
Agrilus planipennis	40	--	5
Anastrepha ludens	5	--	9
Anoplophora chinensis	179	--	--
Anoplophora glabripennis	60	--	--
Anthonomus eugenii	4	--	4
Aromia bungii	10	--	10
Bactericera cockerelli	Según material de riesgo	--	--
Bactrocera dorsalis	4		4
Bactrocera zonata	4		4
Bursaphelenchus xylophilus (prospección fuera zona demarcada)	1875	1825	30
Bursaphelenchus xylophilus (prospección dentro zona demarcada)	2023	2121	470
Citrus greening disease (HLB)	5		--
Conotrachelus nenuphar	Según material de riesgo	--	--
Dendrolimus sibiricus	20		5
Phyllosticta citricarpa	5		--
Popillia japonica	12		4
Rhagolethis pomonella	5		--
Spodoptera frugiperda	5		4
Thaumatotibia leucotreta	4		4
Xylella fastidiosa (prospección fuera zona demarcada)	503	1182	--
Xylella fastidiosa (prospección dentro zona demarcada)	1928	1928	--
Plagas sujetas a medidas de emergencia y medidas de contención	**Nº de controles**	**Nº de muestras**	**Nº de trampas**
Aleurocanthus spiniferus	5	--	--

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	111/159

Ceratocystis platani	10	--	--
Fusarium circinatum (Gibberella circinata)	88	38	--
Flavescencia dorada de la vid	--	--	17
Scaphoideus titanus	--	--	17
Meloidogyne graminicola	5	--	--
Pomacea spp.	30	--	--
Plagas cuarentenarias. ANEXO VIII	**Nº de controles**	**Nº de muestras**	**Nº de trampas**
Geosmithia morbida	5	--	--
Pityophtorus juglandis	5	--	2
Tomato leaf curl New Delhi virus	5	--	--
Aphis citricidus (Toxoptera citricida)	5	--	18
Trioza erytreae, Diaphorina citri	5	--	18
Plagas cuarentenarias. Programa plurianual	**Nº de controles**	**Nº de muestras**	**Nº de trampas**
Oemona hirta	Según material de riesgo		
Cherry rasp leaf virus	Según material de riesgo		
Lopholeucaspis japonica	Según material de riesgo		
Helicoverpa zea	Según material de riesgo		
Diabrotica undecimpunctata howardi. D. undecimpunctata undecimpunctata y D. virgifera zeae	8	--	14
Plagas de la patata	**Nº de controles**	**Nº de muestras**	**Nº de trampas**
Clavibacter sepedonicus	23	23	--
Epitrix spp.	27	12	--
Globodera pallida y Globodera rostochiensis	12	12	--
Ralstonia solanacearum	23	43	--
Synchytrium endobioticum	23	23	--
Tecia solanivora	23	23	8
Otras plagas de importancia para Extremadura	**Nº de controles**	**Nº de muestras**	**Nº de trampas**
Aphelenchoides besseyi	25	25	--
Plum Pox Virus (PPV) – Tipo Marcus (Virus de la Sharka)		1.000	
Pep MV		500	
ToBRFV Virus rugoso del tomate		250	--
TSWV Bronceado		*5.500*	--
TYLCV Virus de la cuchara		*5.500*	--

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	112/159

Virus de la vid		20	

TOTAL PROGRAMA PROSPECCIONES FITOSANITARIAS

Inspecciones: 7024

Muestras: 20.025

Trampas: 611

Además de las actuaciones del Programa de Prospecciones Fitosanitarias durante el año 2025 se realizarán diagnósticos de plagas de material vegetal con destino a la exportación, de muestras de diagnóstico a solicitud operadores del sector agrícola para identificar problemas en explotaciones agrícolas y de muestras de programas de reconversión. La previsión de muestras es la siguiente:

Otros diagnósticos		**Muestras**	
Diagnósticos exportación		480	
Diagnósticos solicitudes sector agrícola		600	
Diagnóstico reconversión viñedo		50	
TOTAL		**1130**	

Exportaciones	**Nº de controles**	**Muestras**	
Atestaciones Fitosanitarias de exportaciones no protocolarizadas	*70*		
Validaciones inspecciones de exportaciones protocoloarizadas	*250*		
Certificados previos de exportación:	*15*		
Diagnósticos exportación		450	
TOTAL	***335***	**450**	

Informe de los controles efectuados

Con objeto de que se encuentre informado en todo momento de las actuaciones realizadas, será necesario que se proceda a la grabación de estas de forma periódica y, como máximo, antes de los 30 días desde la realización del control, en la base de datos correspondiente.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	113/159

7. CAMPAÑAS FITOSANITARIAS

Las campañas fitosanitarias tienen por objeto disminuir las poblaciones de determinados enemigos de los vegetales por motivos de interés social, económico o legal mediante una actuación común en un ámbito geográfico determinado.
En la actualidad vienen reguladas por el Decreto 138/1994 de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura
Aunque el citado decreto establece como campañas oficiales las de control de langosta mediterránea y ortópteros asociados, la de la oruga de la encina, la pudenta del arroz, la mosca del olivo y la procesionaria del pino.

Su organización corresponde a la Administración autonómica, y su dirección y ejecución puede ser realizada por ella, por representantes del sector agrario o por empresas privadas
En Extremadura, desde la Administración Autonómica: se ejecutan de forma habitual las Campañas Oficiales de tratamiento fitosanitarios de Langosta mediterránea y de Pudenta del arroz, mientras que el resto sólo se realiza apoyando técnicamente las propuestas presentadas por entidades locales, cooperativas y organizaciones agrarias. La normativa, así mismo, deja abierta la posibilidad de ampliarlas a otras plagas que puedan ser de interés para la región.

Las mejoras generales previstas pasan por un cambio en la normativa que las regula, desfasada al estar fundamentada en la Ley de Ordenación de las Producciones Agrarias de 1992 que fue derogada. También se ha avanzado en la actualización técnica de los trabajos implementando todas aquellas tecnologías que son de aplicación: drones, equipos de precisión, app para smartphones, etc. En la próxima campaña se implantará la app de prospección de langosta cuyas pruebas se iniciaron en 2024 con resultados satisfactorios. También se ha adquirido un dron que, unido a los equipos de tratamiento terrestres de precisión, de los que ya se disponía, se conseguirá una mayor capacidad de respuesta a los ataques de langosta. En lo que respecta a la pudenta, se ha avanzado en el conocimiento de sus movimientos gracias al uso de trampas, que al mismo tiempo colaboran en su control. Los estudios que se están realizando permitirán validar umbrales de tratamiento para un futuro, lo que unido a la generalización de los tratamientos con drones, facilitará un control más eficaz y con menor impacto ambiental.

7.1. Campaña de Control de las Plagas de Langosta y otros Ortópteros

La langosta mediterránea *Dociostaurus maroccanus* es un ortóptero presente en el área mediterránea, a una y otra orilla, llegando su distribución hasta Asia Central. En España tiene su hábitat permanente en comarcas de suelos pobres donde abundan el erial y el pasto, como en La

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	114/159

Serena (Badajoz), Llanos de Cáceres, Brozas(Cáceres), Valle de Alcudia (Ciudad Real), Valle de los Pedroches (Córdoba) y Los Monegros (Huesca y Zaragoza)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa Nacional de Control de las Plagas de Langosta y otros Ortópteros. Estas prospecciones se llevarán a cabo conforme al Protocolo de Seguimiento y Control de la Langosta, elaborado por el Servicio de Sanidad Vegetal establece que Las comunidades autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento, al objeto de determinar los términos municipales en los que se realizarán las medidas obligatorias.

Las plagas de langosta pueden causar daños graves en la agricultura, en especial cuando sufre el fenómeno conocido como gregarización, donde se desplaza decenas de kilómetros y arrasa cosechas en lugares muy alejados de su lugar de avivamiento. Durante la fase solitaria también supone un riesgo, en este caso local, para los pastos y cultivos de los territorios donde se localizan sus hábitats permanentes.

La campaña se inicia con la planificación de esta, incluyendo la convocatoria de, la **Mesa de la Langosta**, una mesa sectorial específica de la que forman parte organizaciones agrarias, ayuntamientos, asociaciones ecologistas y departamentos de la Administración autonómica y de la Universidad.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	115/159

Los trabajos se pueden dividir en tres tipos básicos: prospección, tratamientos y seguimientos

7.1.1. Trabajos de prospección

La superficie susceptible de prospectar, es decir aquella en la que la langosta habita, suma más de 400.000 ha, de las cuales unas 190.000 corresponden a la provincia de Badajoz (el 65% en la Serena) y 210.000 a la provincia de Cáceres.

La puesta en funcionamiento de una app específica está simplificando estos trabajos, permitiendo un seguimiento, prácticamente a tiempo real, por parte de los técnicos coordinadores.

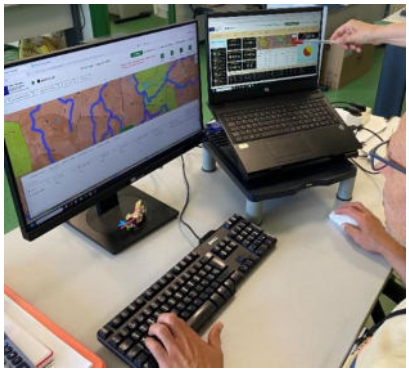

El personal de prospección debe visitar todas las fincas en las que existe riesgo de presencia de langosta, anotando diariamente la superficie visitada, la presencia y el estado de desarrollo de la langosta en aquellas fincas en las que se aprecien densidades de población superiores a 1-2 individuos por metro cuadrado. **La superficie total prospectada en 2024 ha ascendido a La superficie total prospectada en 2024 ha ascendido a 402.105 ha** (la superficie total prospectada es siempre mayor a la susceptible pues algunas fincas se visitan varias veces, las que presentan un riesgo menor, solo previo aviso).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	116/159

ZONA DE PROSPECCIÓN	SUPERFICIE ZONA (ha)	MEDIA DE VISITAS ESTIMADAS 2025
Cabeza del Buey	25.757	2.5
Campanario	30.229	2.0
Castuera	27.696	2.0
Resto Serena	16.473	2.0
Badajoz Sur	54.013	0.5
TOTAL PROVINCIA	**154.168**	**1.5**
Llanos de Cáceres	97.307	0.5
Llanos de Trujillo	60.766	1
Llanos de Brozas	32.107	1.5
Resto de Cáceres	16.562	1.5
TOTAL PROVINCIA	**206.742**	**0.8**
TOTAL EXTREMADURA	**360.910**	**1.1**

Superficie (ha) prospectable

La superficie ocupada por focos de langosta, es decir, aquella en la que la densidad de población puede suponer un riesgo (supera 3-4 individuos por metro cuadrado), ha ascendido en 2024 a 2.961 hectáreas, un descenso considerable con respecto a años anteriores, donde se mantuvo en niveles próximos a las 10.000 ha afectadas.

Respecto a la superficie ocupada por "salpiqueo" (1-2 individuos/m2), que nunca va a ser objeto de tratamiento, pero que indica un cierto riesgo de densificación, supuso en 2024 un total de 6.551 ha, lo que supone aproximadamente la mitad que la de 2023.
En conclusión, la presencia de langostas en densidades apreciables descendió en 2024 con respecto a las campañas anteriores por lo que no nos encontramos en un ciclo ascendente ni se espera gregarización de la plaga

En las últimas semanas de campaña, los trabajos de prospección se limitan a localizar rodales de puesta, solo habiéndose localizado 3 rodales de puestas representativos en 2024, una minúscula parte de lo que se localizan habitualmente, circunstancia que hace pensar que la incidencia de la plaga disminuirá en la campaña 2025.

7.1.2. Trabajos de tratamiento

En 2025 no se podrán realizar tratamientos sobre avivamientos de puesta debido al bajo número de estos detectados en 2024.
El límite tradicionalmente aceptado de 3-4 individuos/m2 para considerar tratable con fitosanitarios un foco de langosta, se ha elevado en los últimos años a densidades superiores a 10 individuos /m2 y se mantendrá ese criterio en 2025, junto con otros factores que determinan la peligrosidad del

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	117/159

foco: extensión, existencia de otros focos próximos, ausencia de enemigos naturales, proximidad a cultivos, etc…

Se emplearán medios terrestres aunque en aquellos puntos de difícil acceso se podrá realizar tratamiento con drones previa autorización excepcional de un producto adecuado para este medio aéreo.

Los productos a utilizar serán: Lambda Cihalotrin 1,5. Cihalotrín 10 y Deltametrín 2,5, así como, en algunas fincas ecológicas, Azadiractín. Está previsto realizar una prueba con *Metarhizium,* hongo que afecta a los ortópteros.

Teniendo en cuenta la evolución de la campaña en años anteriores, superficie ocupada por la plaga y puestas localizadas, en el año 2025 se dispondrá de medios para tratar una superficie de 2000 ha por medios terrestres y 100 ha con drones, aunque lo más probable es que no se alcancen estos límites.

En las últimas décadas se ha reducido considerablemente el uso de fitosanitarios al disminuir la superficie tratada desde las 130.000 ha de 1983 a menos de 1.000 en la actualidad.

7.1.3. Trabajos de seguimiento

El Servicio de Sanidad Vegetal realiza un seguimiento de la plaga durante todo el año, tomando muestras en las puestas de control para comprobar el desarrollo embrionario de los huevos de langosta y vincularlo a una integral térmica que pronostica la fecha de avivamiento. También, durante el otoño-invierno, se estudian los rodales de puesta localizados para analizar su densidad.

Por otro lado, se trabaja en la aplicación de las mejores técnicas disponibles, tanto para mejorar la eficiencia de los tratamientos fitosanitarios como para adelantarse a los posibles daños que puedan

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	118/159

provocar. Todos los trabajos realizados se ejecutan con la premisa del mayor respecto al medio ambiente y un mínimo impacto, por ello, el proyecto de campaña oficial es sometido todos los años a un informe de afección ya que buena parte de los trabajos tienen lugar en espacios ZEPA.

Informe de campaña

Al finalizar la campaña el Servicio de Sanidad Vegetal elaborará un informe de las actuaciones.

7.2. Pudenta

La Campaña de tratamiento contra la Pudenta del Arroz está considerada de carácter oficial en Extremadura por la importancia económica y social que tiene este cultivo en la región. La pudenta *Eysarcoris ventralis*, es un chinche que tiene especial incidencia en el suroeste de la península Ibérica, poniendo en desventaja nuestro cultivo con respecto al arroz producido en otras regiones españolas o europeas

La hembra realiza la puesta varias veces sobre las hojas y espigas de la planta del arroz, o de algunas hierbas adventicias presentes en los arrozales. La pudenta pasa por cinco estados larvarios, todos ellos desprovistos de alas funcionales, hasta alcanzar el estado adulto. Se trata de un insecto migratorio, que va de los campos de cultivo de arroz hasta sus refugios de invierno, en zonas relativamente alejadas de los cultivos. El principal daño que causan es la depreciación del producto, al ocasionar unas manchas oscuras producto del "pinchazo" que realizan en el grano para alimentarse de ellos. Estas manchas se conocen como "ojo de perdiz". En ocasiones, el grano se parte por donde han introducido su estilete, causando un daño todavía mayor. También causa una menor producción, debido al debilitamiento de la planta por causa de su alimentación

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	119/159

Seguimiento de la plaga

El Servicio de Sanidad Vegetal, en colaboración con los técnicos de las ATESVE del arroz, hace un seguimiento para comprobar la incidencia de la plaga. En los últimos años se intenta automatizar estos trabajos mediante la colocación de trampas luminosas dotadas de sistemas que contabilizan el número de individuos que han sido capturados

Tratamientos fitosanitarios

La campaña se realiza por medios aéreos pues se verifica en la totalidad del arroz sembrado en Extremadura, que normalmente supera las 20.000 ha, y debe realizarse de manera coordinada y lo más próximo posible al estado fenológico de grano lechoso en el arroz. El producto utilizado en los últimos años ha sido Cipermetrín 0.35 ULV, un piretroide autorizado para aplicaciones aéreas. Los trabajos se supervisan continuamente tanto en la pista de despegue como en el campo, asegurando el cumplimiento de la normativa sobre uso sostenible de los fitosanitarios como de las posibles limitaciones que se impongan aquellas zonas incluidas en espacios ZEPA o LIC.

En las dos últimas campañas se han comenzado a utilizar drones en determinados sectores de vuelo, con pretensiones de ir incrementando su uso. También se han realizado experiencias para valorar los tratamientos en los bordes, con mayor o menor ancho de pasada, aprovechando la maniobrabilidad de los drones.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	120/159

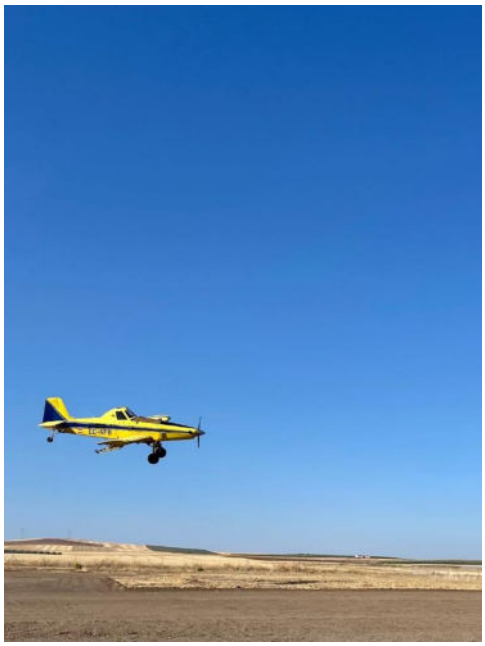

En año 2025 la previsión de tratamientos es la siguiente:

Medio aéreo	Superficie	Sectores de vuelo
Avión	14.000	Zona oriental de las Vegas Altas (de Don Benito a Casas de Don Pedro)
Dron	6.000	Moraleja-Coria, Vegas Bajas y zona occidental de las Vegas Altas (de Mérida a Don Benito)

Informe de campaña

Al finalizar la campaña el Servicio de Sanidad Vegetal elaborará un informe de las actuaciones.

7.3.- Otras campañas

A petición de entidades locales o agrupaciones de agricultores se presta asesoramiento técnico para la realización de campañas de tratamiento, debido a ello en el año 2025 no es posible estimar las solicitudes de asesoramiento.

En los últimos años se ha prestado colaboración técnica para las siguientes plagas

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	121/159

MOSCA DEL OLIVO

La campaña para el control de la mosca del olivo (*Bactrocera oleae*, Gmelin) se vincula a la mejora de la calidad del aceite al incidir directamente en la acidez del mismo. Los daños ocasionados pueden ser directos, por disminución de la producción debido a la pérdida de peso y/o caída prematura de los frutos, e indirectos, por la pérdida de calidad en los aceites obtenidos

Hasta 2011, a través de los fondos UE del Programa de Mejora de la Calidad del Aceite de Oliva, se hacía una campaña generalista en buena parte de los olivares extremeños, con superficies tratadas que sobrepasaban las 100.000 hectáreas. A partir de esa fecha, se ofrece colaboración técnica a los proyectos presentados por entidades locales o agrupaciones de agricultores en el marco del Decreto 138/1994 de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura.

PROCESIONARIA DEL PINO.

La Campaña de tratamiento contra la Procesionaria del Pino (*Thaumetopoea pityocampa* Den. & Schiff) está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1.994, de 13 de diciembre.

Hasta el año 2010 se realizaba una campaña generaliza en la mayor parte de la masa forestal extremeña, utilizando medios aéreos. Desde entonces, salvo en contadas ocasiones, los tratamientos se han limitado a intervenciones terrestres en montes públicos y en repoblaciones de escaso porte. En este caso, también se ofrece colaboración técnica para apoyar las iniciativas de entidades locales.

AVISPILLA DEL CASTAÑO

Se han realizado sueltas de *Torymus sinensis* en masas de castaño públicas

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	122/159

8. RED DE ALERTA E INFORMACIÓN FITOSANITARIA DE EXTREMADURA

8.1. Introducción

La Directiva 2009/128/CE de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas señala, al igual que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, indica que los estados miembros velarán por que los usuarios profesionales tengan a su disposición la información y los instrumentos para el seguimiento de las plagas y la toma de decisiones al respecto.

Por su parte el artículo 18 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura sobre Información Fitosanitaria estable:

> *1. Con objeto de mejorar el uso de los plaguicidas y del material fitosanitario por parte de los responsables, la Administración autonómica potenciará el seguimiento de las plagas, del desarrollo en los cultivos y transmitirá los resultados al sector.*
>
> *2. Podrá establecerse mediante norma reglamentaria una red de vigilancia fitosanitaria, con el objeto de integrar el conjunto de actuaciones orientadas a la recogida y análisis de la información disponible en el ámbito fitosanitario que posibilite la detección temprana y la evaluación de riesgos de aquellas plagas que puedan afectar a los vegetales, permitiendo la adopción de medidas de control, toma de decisiones para su prevención, evitando su posible propagación y posibilitando su erradicación, cuando ésta sea factible.*

Para la consecución de estos objetivos se crea la Red de Alerta e Información Fitosanitaria (RIFEX) como plataforma que ofrece un servicio digital de vigilancia, detección precoz y alerta de plagas y enfermedades vegetales, e intercambio de información entre asesores en gestión integrada de plagas, titulares de explotación agraria, gestores del medio natural y la administración. RIFEX es una integración de diferentes fuentes de información de sanidad vegetal y sobre el estado fitosanitario de los principales cultivos de Extremadura.

RIFEX dispone de un espacio propio en la web de la CAGYDS en el que se incluye la información relativa a sanidad vegetal como nuevas plagas, programas de erradicación, avisos fitosanitarios o información sobre identificación y control de plagas entre otras, de cara a que los técnicos o agricultores puedan dirigirse al mismo para la consultar y toma de decisiones en cualquier aspecto relativo a la sanidad de sus cultivos. Esta web se complementa con una app (web progresiva) a través de la cual se pueden hacer diferentes consultas y establecer colaboraciones.

A partir del año 2023 RIFEX introduce un cambio sustancial en la forma de mostrar la información, al incorporar un sistema de información geográfica basado en un visor SIG, en el que el usuario puede consultar a tiempo real la información fitosanitaria apoyándose en todas las utilidades y herramientas propias de estos visores.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	123/159

Copia Electrónica Auténtica

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Página 124/159
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

8.2.- Funcionamiento de RIFEX

Para el funcionamiento de la Red es indispensable disponer de datos o informaciones que deben ser validados y procesados

Los datos a partir de los cuales se elabora la información fitosanitaria de los distintos cultivos se obtienen de las estaciones de control de los aproximadamente 120 técnicos de las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) y de las estaciones y observaciones de los propios técnicos del Servicio de Sanidad Vegetal.

Para cada uno cultivos, los datos proceden de lo que llamamos ESTACIONES DE CONTROL BIOLÓGICO (ECBs), que son puntos de toma de datos de fenología y del estado de las plagas por parte de los técnicos y en algunos casos están automatizadas. Estas estaciones se encuentran en parcelas de cada uno de los cultivos, y es en ellas donde los técnicos realizan un muestreo y seguimiento de la fenología del cultivo, de forma semanal, durante todo su ciclo, así como de la posible incidencia de las distintas plagas y enfermedades.

En el año 2025, contamos con un total de XXXX ESTACIONES DE CONTROL BIOLÓGICO para todos los cultivos de los que se informa en RIFEX, repartidas por todo el territorio extremeño.

Igualmente se cuenta con información sobre la situación climática en las zonas de cultivo, que se obtiene de la AEMET, de la Red de asesoramiento al regante de Extremadura (REDAREX) o de estaciones climáticas del Servicio de Sanidad Vegetal.

Con carácter periódico, tienen lugar reuniones entre el técnico de Sanidad Vegetal coordinador del cultivo y zona y los técnicos de las ATESVE de cada cultivo. En estas reuniones se analizan y discuten los datos de campo además de otros temas relacionados con la sanidad del cultivo del que se trate. A partir de las conclusiones de estas reuniones se emiten los diferentes avisos de tratamiento a través del Boletín Fitosanitario de Avisos e Informaciones.

Además, para aquellos cultivos que están activos en el visor RIFEX, se muestra de forma visual en dicho visor la situación de riesgo de la plaga.

Por otra parte, los técnicos de sanidad vegetal, con frecuencia en colaboración con los técnicos de ATESVE, realizan ensayos de campo de los que se obtiene información sobre las plagas, biología, prevención, control, resistencias… la cual permite elaboran y publicar información técnica sobre diferentes aspectos de la sanidad vegetal. Igualmente, los técnicos de sanidad vegetal, recopilan y elaboran información procedente de diferentes fuentes para poner a disposición del sector agrícola documentos técnicos.

8.2.1 ATESVE. Seguimientos plagas en cultivos

El control de las plagas vegetales y sus problemas derivados sobre el medio ambiente y la salud humana ha sido motivo de preocupación en la sociedad en general y en los sectores implicados durante décadas, aunque hasta principio de los años 80 no se tomaron las primeras medidas reglamentarias en España. La Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 del MAPA promovía la formación de personal técnico en métodos de control de plagas mediante lucha integrada, para su posterior contratación por una agrupación de agricultores. Este fue el detonante para la creación de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	125/159

las ATRIA, Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura que se mantuvieron en funcionamiento en Extremadura hasta el año 2015.
Por su parte, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su artículo 20, promueve la gestión integrada de plagas vegetales y, asimismo, proclama que la Administración autonómica potenciará la especialización de profesionales en sanidad vegetal e incentivará la prestación de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal a través de las agrupaciones de productores y productoras.

A partir del año 2016, con la publicación del Decreto 69/2016 de 31 de mayo, por el que se regulan las agrupaciones técnicas de sanidad vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crean las **ATESVE,** que están formadas por un grupo de titulares de explotación que contratan, en régimen laboral, a un técnico para prestar asesoramiento sobre gestión integrada de plagas en las explotaciones de los socios, la incorporación de nuevas técnicas en el control de plagas y la difusión de estas técnicas entre los integrantes de la agrupación. Esta red de técnicos también ha mostrado su eficacia al abordar emergencias fitosanitarias surgidas de los últimos años en la región y colaborar en el mantenimiento de la red de alertas y vigilancia fitosanitaria de Extremadura.

Las Agrupaciones junto al Servicio de Sanidad Vegetal constituyen el principal entramado regional de defensa sanitaria frente a organismos nocivos tanto en medio cultivado como en el medio natural. Indirectamente prestan una labor de asesoramiento al conjunto de explotaciones de Extremadura a través de la Estación de Avisos e Informaciones

A 31 de diciembre de 2024 hay 126 ATESVE activas que asesoran cultivos de 16.815 explotaciones
El nº de agrupaciones por grupo de cultivo se recoge en la tabla siguiente

Nº ATESVE	Cultivos 1	Cultivos 2
1	Arroz y girasol	Frutal regadío
5	Arroz y girasol	Hortícola, sésamo y aromáticas
2	Arroz y girasol	Maíz, soja y cáñamo
1	Arroz y girasol	Olivar
6	Arroz y girasol	
1	Cereales de invierno, guisantes secos, altramuz, habas, garbanzos, vezas y colza	Viñedo
3	Cereales de invierno, guisantes secos, altramuz, habas, garbanzos, vezas y colza	
1	Cerezo	Olivar
11	Cerezo	
9	Dehesa	
1	Frambuesa y pequeños frutos	

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	126/159

2	Frutal regadío	Frutal secano, almendro, higuera y castaño
2	Frutal regadío	Hortícola, sésamo y aromáticas
1	Frutal regadío	Maíz, soja y cáñamo
5	Frutal regadío	
2	Frutal secano, almendro, higuera y castaño	Olivar
8	Frutal secano, almendro, higuera y castaño	
4	Hortícola, sésamo y aromáticas	Maíz, soja y cáñamo
2	Hortícola, sésamo y aromáticas	Olivar
3	Hortícola, sésamo y aromáticas	Tabaco
15	Hortícola	
18	Olivar	Viñedo
19	Olivar	
2	Tabaco	
2	Viñedo	

Nº de ATESVE: 126

Si consideramos el cultivo, el número de ATESVE activas, número de explotaciones y superficie asesorada es la siguiente.

Cultivos	Nº ATESVE	Nº de Socios	Superficie
Arroz y girasol	15	883	17.526,99
Cereales de invierno, guisantes secos, altramuz, habas, garbanzos, vezas y colza	4	465	33.494,42
Cerezo	12	2297	4.218,95
Dehesa	9	628	141.466,91
Frambuesa y pequeños frutos	1	38	13,05
Frutal regadío	11	263	4.513,16
Frutal secano, almendro, higuera y castaño	13	1327	7.470,23
Hortícola, sésamo y aromáticas	33	941	17.996,11
Maíz, soja y cáñamo	7	411	5.757,41
Olivar	43	7585	87.744,45
Tabaco	5	182	1.332,45

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	127/159

Viñedo	21	3069	47.058,33
TOTAL	------	**18.051**	**368.579,41**

Nº explotaciones únicas: 16.815

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	128/159

Copia Electrónica Auténtica

Para el año 2025 las plagas sobre las que se realizarán seguimientos y distribución de las 973 estaciones de control previstas en campo es:

Grupo de cultivo	Organismo nocivo	Nº ATESVES	Nº estaciones de control	Total puntos de control
Arroz y girasol	Quironómidos (Chironomus spp., Cricotopus spp, Orthoclaudius spp.)	14	6	84
	Pudenta (Eysarcorys ventralis)			
	Pulgón (Sitobium avenae)			
	Malas hierbas (Echinochloa spp, Leptochloa fascicularis)			
Cereales de invierno, guisantes secos, altramuz, habas, garbanzos, vezas y colza	GUSANOS DE ALAMBRE (*Agriotes spp.)*	4	10	40
	MOSQUITO DEL TRIGO (*Mayetiola destructor Say*)			
	PULGONES (*Rhopalosiphum padi L, Sitobion avenae F*)			
	TRONCHAESPIGAS (*Calamobius filum Rossi*)			
	ROYA (*Puccinia spp*.)			
	HELMINTOSPORIOSIS (*Drechslera graminea Rabenh, Pyrenophora teres Drechsler)*			
	SEPTORIA (Septoria spp.)			
	OIDIO (Blum*eria (Erysiphe) graminis DC*)			
	RINCOSPORIOSIS (*Rhynchosporium secalis Davis*)			
	ENF DEL CUELLO DE LA RAIZ (Mancha oval del pie del trigo, Pie negro, Rizoctonia)			
Cerezo	MONILIA (*Monilinia laxa y M fructigena*)	13	7	91
	ANTRACNOSIS (*Blumeriella jaapii)*			
	CHANCRO BACTERIANO (*Pseudomonas syringae*)			
	PULGÓN (*Myzus cerasi)* y fauna auxiliar			
	PERUELOS DE LAS YEMAS (*Otiorhynchus destructor* y otras)			
	PERUELOS DE LAS FLORES (*Tropinota hirta y T. squalida*)			
	ORUGAS y depredadores (*Archips spp*. y otras)			
	MINADORA SINUOSA (*Lyonetia clerkella*)			
	TRIPS (*Frankliniella occidentalis y Trips tabaci*)			
	MOSCA DE LA CEREZA (*Rhagoletis cerasi*)			
	MOSCA DE LAS ALAS MANCHADAS (*Drosophila suzukii*)			

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Página 129/159

Copia Electrónica Auténtica

	GUSANO CABEZUDO (*Capnodis tenebrionis*)			
	PÁJAROS (Tur*dus merul* y otros)			
	ARAÑA AMARILLA (*Tetranychus urticae*) y depredadores			
	TIGRE (Mono*steira unicostata*) y depredadores			
	HIERBAS ADVENTICIAS (*Conyza albida, Erodium mustachum y Lolium rigidum)*			
Dehesa	MINADOR DE YEMAS (Coeliodes Ruber)	9	7	56
	ORUGAS DEFOLIADORAS (*lymantria dispar Linnaeus, Tortrix viridana Linnaeus*)			
	OTROS DEFOLIADORES: (Lepidópteros: *Malacosoma neustria, Euproctis chrysorroea, Catocala nymphagoga, C. nymphaea, Dryobota labecula, Dryobotodes eremita, Erannis defoliaria, Phalera bucefala, Archips xylosteana, Aleimma loeflingiana*. Himenópteros: *Periclista andrei*, y otras)			
	PERFORADORES DE BELLOTA *(Curculio elephas Gyllenhal, Cydia splendana, Cydia fagiglandana)*			
	INSECTOS CHUPADORES (Cochinillas: *Asterodiaspis ilicicola, Kermes spp*. Pulgones: Lachnus *roboris, Myzocallis pictus, Thelaxes suberi, Myzocallis komareki.)*			
	CERAMBÍCIDOS Y OTROS XILÓFAGOS (*Cerambyx welensii Küster, Prinobius germari Dejean*)			
	DRYOMIA (*Dryomia Lichtensteini F. Löw)*			
Frambuesa y pequeños frutos	COCHINILLAS	1	3	3
	CLITRA (*Labidostomis lusitanica*)			
	ARAÑA ROJA (*Tetranychus urticae Koch*.)			
	TRIPS (*Frankliniella occidentalis Perg*)			
	MOSQUITO VERDE (*Empoasca sp.*)			
	PERUELO (*Pleurodirus carinula Olivier*)			
	PERUELO DE FLOR (*Tropinota hirta*)			
	ACALITUS (*Acalitus essigi*)			
	MOSCA SUZUKII (*Drosophila suzukii*)			
	TOPILLOS (*Microtus arvalis*)			
	BOTRITIS (*Botrytis cinerea*)			
	OIDIO (*Sphaeroteca sp.*)			

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Página 130/159
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

Copia Electrónica Auténtica

	FITÓFTORA *(Phytophhtora sp.)*			
	ROYA			
Frutal regadío	MINADORA DE LOS BROTES *(Anarsia lineatella)* MOSCA DE LA FRUTA (*Ceratitis capitata*) CARPOCAPSA (*Cydia pomonella*) GUSANO DE LA CIRUELA (*Grapholita funebrana*) POLILLA DE LAS CIRUELAS (*Grapholita funebrana*) TALADRO DE LA MADERA *(Zeuzera pyrina)* PULGÓN *(Myzus persicae*) ARAÑA AMARILLA (*Tetranychus urticae*) ARAÑA ROJA (*Panonychus ulmi*) TRIPS *(Frankiniella sp.)* ERIOFIDOS (*Aculus fockeni*) PSILA (*Cacopsyla pyri*) PIOJO DE S. JOSÉ (*Quadraspidiotus perniciosus*) ORUGAS DE LAS HOJAS HOPLOCAMPA (*Hoplacampa brevis*) MOSQUITO VERDE *(Empoasca vitis*) GUSANO CABEZUDO *(Capnodis tenebrionis*) CHANCRO DE LAS RAMAS O FUSICOCUM (*Phomopsis amygdalina)* MONILIA (*Monilia fructigena y Monilia laxa*) CRIBADO O PERDIGONADA (*Clasterosporium carpophilum)* LEPRA O ABOLLONADURA (*Taphrina deformans*) OIDIO *(Shaeroteca pannosa*) ROYA (*Tranzschelia pruna-spinosae*) FUEGO BACTERIANO MOTEADO (*Venturia pyrina*) Cacoecia Ceratitis (*Ceratitis capitata*) Grafolita (*Grapholita molesta)* Carpocapsa (*Cydia pomonella*) Zeucera (*Zeuzera pyrina)*	1	4-6	58
Frutal secano, almendro, higuera y castaño	Ceratitis (*Ceratitis capitata)* Ceroplastes (*ceroplastes rusci)* Anarsia (*Anarsia lineatella)*	6	10	60

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Página 131/159
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

Copia Electrónica Auténtica

	Cossus (*Cossus cossus)*			
	Plodia (*Plodia interpunctella)*			
	Falso tigre (*Monosteira unicostata)*			
Castaño	Avispilla del castaño (*Dryocosmus kuriphilus)*			
	Perforadores del fruto (*Curculio elephas Gyllenhal, Cydia splendana, Cydia fagiglandana)*	1	3	3
Hortícola, sésamo y aromáticas	Alternaria (*Alternaria solani*)			
	Araña roja (*Tetranichus urticae*)			
	Bacterias			
	Fusarium (*Fusarium oxysporum*)			
	Heliotis (*Helicoverpa armígera)*			
	Mildiu (*Phytophtora infestans*)	23	4-8	104
	Nemátodos (*Meloidogyne sp.)*			
	Oidio (*Leveillula taurina)*			
	Phyllocoptes (*Aculops lycopersici)*			
	Pulgón (*Myzus persicae, Aphys gossypii)*			
	Tuta abosluta			
Maíz, soja y cáñamo	TALADROS (*Ostrinia nubilalis, Helicoverpa armígera)*	3	8	24
Olivar	Mosca (*Dacus oleae Rossi)*			
	Prays (*Prays oleae Bern.)*			
	Barrenillo (*Floeotribus escarabaeoides Bernard.)*			
	Repilo (*Cycloconium oleaginum Cast.)*			
	Mosca (*Dacus oleae Rossi*)			
	Barrenillo (Floeotribus escarabaeoides Bernard.)			
	Repilo (*Cycloconium oleaginum Cast.*)	40	6-8	272
	PRAYS (*Prays oleae Bern.)*			
	REPILO (*Cycloconium oleaginum Cast.)*			
	BARRENILLO (*Floeotribus escarabaeoides Bernard.*)			
	EUZOPHERA (*Euzophera pingüis Haw)*			
	GLIFODES (*Palpita unionalis Hübn)*			
Tabaco	ROSQUILLA (*Agrotis segetum*)	4	12+10+4+2	28
	PULGÓN (*Myzus nicotianae*)			

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Página 132/159
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

Copia Electrónica Auténtica

	ORUGA DE LOS BROTES (*Helicoverpa armigera*)			
	PULGUILLA DEL TABACO (*Epitrix hirtipennis*)			
	ARAÑA ROJA (*Tetranichus urticae*)			
	NEMATODOS (*Meloidogyne* sp.)			
	MOHO AZUL *(Peronospora hyoscyami f. sp. tabacina*)			
	FUSARIOSIS VASCULAR (*Fusarium oxysporum*)			
	OIDIO (*Erysiphe cichoracearum*)			
	PODREDUMBRE NEGRA DE LAS RAÍCES (*Thielaviopsis basicola*)			
	ERWINIA SP.			
	ALTERNARIOSIS (*Alternaria alternata*)			
	Virus del mosaico del tabaco (TMV)			
	Virus Y de la patata (PVY)			
	Virus del mosaico del pepino (CMV)			
	Malas hierbas			
	Brotes de tabaco			
Viñedo	Araña (Tetranicus urticae)	21	6	126
	Lobesia (Lobesia Botrana)			
	Mosquito (Empoasca vitis)			
	Oidio (Uncinula necator)			
	Mildiu (Plasmopara vitícola)			
Pimiento para pimentón	ROSQUILLA (*Agrotis segetum*)	3	9	27
	PULGÓN (*Myzus sp.)*			
	HELIOTHIS (*Helicoverpa armigera*)			
	TALADRO (*Ostrinia nubilalis*)			
	ROSQUILLA VERDE (*Spodoptera exigua*)			
	BOTRITIS (*Botrytis cinerea*)			
	TRISTEZA (*Phytophthora sp.)*			
	OIDIO (*Leveillula taurica)*			
	Virus Y de la patata (PVY)			
	Virus del mosaico del pepino (CMV)			
	Malas hierbas			

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Página 133/159

8.2.2 Trabajos de experimentación y transferencia de tecnología para el control de plagas y enfermedades de vegetales

Estos trabajos se desarrollan por parte de los técnicos del Servicio de Sanidad Vegetal sólo o en colaboración con técnicos de ATESVE, CICYTEX, Universidad y otros organismos de investigación.
En el año 2025 las actuaciones previstas son:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	134/159

Copia Electrónica Auténtica

TÍTULO PROYECTO O ENSAYO/ OBJETIVO	CULTIVO	ORGANISMO NOCIVO	OBJETIVO
MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA VARIEDAD DE CEREZO SAMBA	Cerezo	Fisiopatía (Baja productividad)	**Mejora de la producción** por la aplicación de productos que favorecen uniformidad de brotación, floración y cuajado (Siberio y Erger) los más utilizados en la zona
EFECTO DE LA APLICACIÓN DE cobre 5%SL (valencia I) estabilizado SOBRE MONILIA (*Monilia laxa*)	Cerezo	*Monilia laxa*	Cuantificar su **eficacia sobre Monilia** tras comprobar la **ausencia de fitotoxicidad** de este tipo de cobre permitido en **agricultura ECO**, que hasta ahora carece de control químico eficaz
EFECTO DE LA APLICACIÓN DE cobre 5%SL (valencia I) estabilizado SOBRE ANTRACNOSIS (*Blumeriella jaapii*) III.	Cerezo	*Blumeriella jaapii*	Alargar las aplicaciones según las lluvias, para además de controlar las infecciones primarias (ensayo año 2024), **controlar las reinfecciones**. Hasta el momento único control viable en **agricultura ECO** de esta grave enfermedad
EFECTO DE LA APLICACIÓN DE mandestrobín 25 % SC SOBRE ANTRACNOSIS (*Blumeriella jaapii*)	Cerezo	*Blumeriella jaapii*	Control de las infecciones primarias de este **fungicida de reciente registro** en el cultivo contra Monilia. Para si fuera eficaz poder **solicitar su ampliación de uso** a ésta, específica de cereza, ante la amenaza de retirada de los triazoles
ESTUDIO DE LAS NECROSIS FOLIARES LIGADAS AL VIRUS CNRMV EN EL CULTIVO DEL CEREZO (Cherry necrotic rusty mottle virus). CONFIRMAR PNRSV (Prunus necrotic ringspot virus) COMO ORIGEN DE "PINTAS" EN FRUTO	Cerezo	Cherry necrotic rusty mottle virus y Prunus necrotic ringspot virus	Ver la evolución de las necrosis foliares ocasionadas por CNRMV. PNRSV posible origen de "pintas" en fruto, virus crítico en la **exportación de cerezas a China**
CONTROL DE LA POBLACIÓN DE MOSQUITO VERDE (*Empoasca decedens*) EN CEREZO CON TIERRA DE DIATOMEAS	Cerezo	*Empoasca decedens*	**Cuantificar la eficacia** de este tratamiento sobre esta plaga en **aumento en las 2 últimas campañas** y **completar los seguimientos biolológicos** comenzados en 2024
Drosophila suzukii PLAGA DE CEREZAS Y MADROÑOS (III)	Cerezo	*Drosophila suzukii*	Continuar el trabajo comenzado en sept 2023 sobre **curva de vuelo y ataque en madroños**, y su influencia en mayores **niveles de población invernal**
EFECTO DE LA NUEVA DOSIS REDUCIDA DE acetamiprid SOBRE LOS DAÑOS DE MOSCA DE LA CEREZA (*Rhagoletis cerasi*) AL REBAJAR SU LMR (I)	Cerezo	*Rhagoletis cerasi*	Confirmar a mitad de dosis sigue siendo efectivo en las aplicaciones **generalizadas** a todo el árbol por su **acción ovolarvicida**
EFECTO DE LA NUEVA DOSIS REDUCIDA DE acetamiprid SOBRE LOS DAÑOS DE MOSCA DE LA CEREZA (*Rhagoletis cerasi*) AL REBAJAR SU LMR (II)	Cerezo	*Rhagoletis cerasi*	Confirmar a mitad de dosis sigue siendo efectivo en las aplicaciones **generalizadas** a todo el árbol por su **acción ovolarvicida**
EFECTO DE LA NUEVA DOSIS REDUCIDA DE acetamiprid SOBRE LOS DAÑOS DE MOSCA DE LA CEREZA (*Rhagoletis cerasi*) AL REBAJAR SU LMR (II)	Cerezo	*Rhagoletis cerasi*	Confirmar a mitad de dosis sigue siendo efectivo en las aplicaciones **tipo cebo** a todo el árbol por su **acción adulticida**

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Página 135/159
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

Copia Electrónica Auténtica

EFICACIA DELTAMETRÍN CONTRA ADULTOS DE GUSANO CABEZUDO (*Capnodis tenebrionis*) Y EFECTO SECUNDARIO SOBRE LA POBLACIÓN DE ARAÑA AMARILLA (*Tetranychus urticae*).	Cerezo	*Capnodis tenebrionis* *Tetranychus urticae*	Ante la **pérdida de uso** de acetamiprid contra esta plaga buescar un **nueva alternativa**
EFICACIA DE HEXITIAZOX 25.87% SC SOLO Y EN MEZCLA CON ACEITE DE PARAFINA 79% EC CONTRA ARAÑA AMARILLA (*Tetranychus urticae*) II.	Cerezo	*Tetranychus urticae*	Cuantificar el efecto curativo del **único "acaricida" registrado** en el cultivo. Solicitar después del MAPA que se **permita su uso en postcosecha, cuando ataca la plaga,** ahora solo se permite aplicar hasta fin de floración, cuando la plaga no está en el cerezo, está en las hierbas adventicias)
EFICACIA DE TRIFOLIUM SQUARROSUM COMO PLANTA BIOCIDA PARA ONTROLAR JOPO (*Orobanche ramosa*) EN EL CULTIVO DEL TABACO.	Tabaco	*Orobanche ramosa*	Ver la eficacia de ***Trifolium squarrosum*** frente al jopo en el cultivo de tabaco
EFICACIA DE PLANTAS BIOCIDAS DE INVIERNO PARA CONTROLAR NEMATODOS Y FUSARIASIS VASCULAR EN EL CULTIVO DEL TABACO.	Tabaco	*Meloidogyne arenaria, Globodera tabacum y Fusarium oxysporum*	Ver la eficacia de distintas plantas biocidas frente a los nematodos y Fusariosis vascular en el cultivo de tabaco
EFICACIA DE VARIOS PRODUCTOS CON EFECTO NEMATICIDA PARA CONTROLAR NEMATODOS Y FUSARIOSIS VASCULAR EN EL CULTIVO DE TABACO.	Tabaco	*Meloidogyne arenaria, Globodera tabacum y Fusarium oxysporum*	Ver la eficacia de distintos productos no químicos contra los nematodos y Fusariosis vascular en el cultivo del tabaco
COMPARACIÓN DE VARIEDADES COMERCIALES DE TABACO PARA CONTRALAR NEMATODOS Y FUSARIOSIS VASCULAR EN EL CULTIVO DE TABACO	Tabaco	*Meloidogyne arenaria, Globodera tabacum y Fusarium oxysporum*	Ver la tolerancia a nematodos y Fusariosis vascular de distintas variedades comerciales de tabaco
ENSAYO DE DESARROLLO DE UN NEMATICIDA EN FASE DE PRE-REGISTRO PARA EL CONTROL DE NEMATODOS Y FUSARIOSIS VASCULAR EN EL CULTIVO DE TABACO.	Tabaco	*Meloidogyne arenaria, Globodera tabacum y Fusarium oxysporum*	Confirmar la eficacia de un nematicida en pre-registro para el control de nematodos y Fusariosis vascular
EFICACIA DE VARIOS INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE EPITRIX EN EL CULTIVO DE TABACO	Tabaco	*Epitrix hirtipennis*	Ver la eficacia frente a *Epitrix hirtipennis* de materias activas con posibilidades de registro en el cultivo de tabaco
SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE EPITRIX MEDIANTE CONTEO DE ADULTOS EN HOJAS Y EN TRAMPAS, EN PARCELA DE TABACO SIN TRATAMIENTO INSECTICIDA	Tabaco	*Epitrix hirtipennis*	Conocer el ciclo biológico de *Epitrix hirtipennis* en el cultivo de tabaco. Ver la eficacia de trampas adhesivas amarillas para seguimiento de adultos
EFICACIA DE PLANTAS BIOCIDAS DE INVIERNO PARA CONTROLAR *Phytophthora sp*. EN EL CULTIVO DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN.	Pimiento para pimentón	*Phytophthora sp.*	Ver la eficacia de distintas plantas biocidas frente a *Phytophthora sp.* en el cultivo de pimiento para pimentón

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Página 136/159

Copia Electrónica Auténtica

EFICACIA DE VARIOS PRODUCTOS CON EFECTO FUNGICIDA FRENTE A *Phytophthora sp.* EN EL CULTIVO DE PIMEINTO PARA PIMENTÓN	Pimiento para pimentón	*Phytophthora sp.*	Ver la eficacia de distintos productos no químicos contra *Phytophthora sp.* en el cultivo de pimiento para pimentón
Proyecto: IMPACTO DEL CAMBIO GLOBAL SOBRE LA FORMACIÓN DE CAVIDADES Y LA DIVERSIDAD OCULTA EN LOS PARQUES MEDITERRÁNEOS, Ref. Cavdiversity 2995/2023. Entidad financiadora: Organismo Autónomo Parques Nacionales, Mnisterrio para la Transición ecológica y el reto demográfico.	Dehesa	*Cerambyx y otros xilófagos*	Estudio de la relación entre la presencia de insectos xilófagos y el desarrollo de las oquedades. Estudio de la relación entre la presencia de cavidades y las tasas de defoliación de la encina Identificación de la comunidad de insectos saproxílicos y vertebrados que usan las cavidades
Proyecto: NUEVAS OBSERVACIONES SOBRE UNA PLAGA PERSISTENTE DE LA VID: INFLUENCIA DE LA QUIMICA DE LA PLANTA HUESPED EN EL COMPORTAMIENTO Y LA FISIOLOGIA DE LOBESIA BOTRANA", Ref. PID2022-137034OB-I00. Entidad financiadora: Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica e Innovación, Ministerio de Ciencia e Innovación.	Vid	*Lobesia botrana*	Estudio de la ecología química y el comportamiento de L. botrana en relación a su planta hospedadora (vid y torvisco)
Línea: ECOLOGÍA, TAXONOMÍA,POTENCIAL REPRODUCTIVOS, DINÁMICA POBLACIONAL Y DISTRIBUCIÓN DE *Cerambyx y Prinobius* EN ENCINARES, ALCORNOCALE Y ROBLEDADES EXTREMEÑOS: factores implicados.	Dehesa	*Dehesa*	Estudio de los factores ecológicos que afectan a la fenología y dinámica poblacional de las especies de *Cerambyx*: cambio global

Csv: FDJEXFU385KGM7LBWF6CRJVHRELDX
Firmado Por JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha 01/03/2025 13:58:37
Página 137/159

8.3.- Transferencia de información

Además de los medios tradiciones de transferencia de información (teléfono, visitas de campo, e-mail…) toda la información recabada se elabora, actualiza y estructura en medios informáticos de manera que se pueda hacer una consulta pública a través de diferentes vías:

8.3.1. Boletín Fitosanitario de Avisos e Informaciones

En función de la evolución de plagas en los cultivos y de forma periódica se edita un boletín fitosanitario de avisos e informaciones que se sube a la web y se hace llegar gratuitamente a todos los agricultores, cooperativas y empresas que lo solicitan. El objeto es ofrecer información sobre la situación de la plaga en el cultivo y recomendaciones para la prevención y tratamiento de plagas, enfermedades y malas hierbas. El boletín se viene publicando desde el año 1969.
La información se genera de las observaciones de campo de las Agrupaciones y personal del SSV
A través del Boletín se emiten avisos de tratamiento fitosanitario
Los cultivos para los que se emiten avisos son:

- Almendro
- Arroz
- Castaño
- Cereales
- Cerezo
- Dehesa
- Frambuesa
- Frutales de hueso
- Girasol
- Higuera
- Hortícolas
- Olivar
- Pinares
- Tabaco
- Vid
- Así como Resúmenes Agroclimáticos anual y mensuales y Autorizaciones Excepcionales

El número de Boletines previstos para publicar en el año 2025 es de 20

8.3.2 Visor fitosanitario

Desde el año 2023 se dispone de un visor de plagas por diferentes cultivos. En estos, se han identificado las plagas y enfermedades más importantes y en cada una de ellas se han establecido diferentes intervalos de presencia o ataque al cultivo. Estos distintos intervalos se muestran en una escala de valores que se representa normalmente con colores mediante los que diferenciar desde la no detección de plagas y/o enfermedades, hasta colores para los niveles altos de ataque.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	138/159

Hay que señalar que esta información no se trata de avisos de tratamiento fitosanitario, sino que se trata de una ayuda para agricultores, técnicos, cooperativas, titulares de explotaciones agrarias …. para la toma de decisiones de tratamientos, ya que este tipo de decisiones fitosanitarias implica tener en cuenta un mayor número de parámetros (condiciones específicas de la parcela) que no pueden ser controladas por RIFEX ya que la información se procesa hasta la unidad de polígono.

Los datos proceden de encuestas electrónicas que los técnicos de las ATESVE rellenan en campo con la ayuda de una Tablet o un móvil para cada plaga en cada una de sus estaciones de control, por ello la información se remite casi a tiempo real a una base de datos central desde la que es validada, elaborada y actualizada semanalmente.

En la actualidad la RIFEX muestra información sobre la situación fitosanitaria de los siguientes cultivos: olivo, tomate de industria, tabaco y frutales de hueso (melocotón, nectarina, ciruelo). También se ofrece la información a tiempo real de la prospección de la bacteria *Xylella fastidiosa* en Extremadura tanto dentro como fuera de zonas demarcadas

https://experience.arcgis.com/experience/5913d4d695ab4b1d8742e8adc714fc6c/page/Olivar/

8.3.3 Biblioteca digital

En la web se dispone de información sobre diferentes plagas y enfermedades, hay un visor de fichas de plagas en el que hay recogida información de mas de 120 organismos nocivos de importancia para los vegetales de Extremadura.

También se recoge información pormenorizada de plagas bajo procesos de erradicación, normativas y diversos procedimientos

https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/sanidad-vegetal

https://fichas-sanidadvegetalje.hub.arcgis.com/

8.3.4 App

Desde el año 2024 se encuentra disponible una aplicación para móviles (PWA Sanidad Vegetal) en formato de *progressive web app* en la que se pone a disposición del usuario toda la información sobre Sanidad Vegetal a partir de un único portal. En esta "app" se puede consultar gran parte de la información disponible en la web de la RIFEX; las opciones que ofrece la aplicación móvil se dividen en ocho: Noticias, Avisos, Enviar a Laboratorio, Colabora y acceso directo a datos de interés como son REGEPA, ROMA y ROPO.

El acceso a esta web progresiva está disponible a través del siguiente enlace: https://sanidadvegetal.juntaex.es/ optimizado para todas las plataformas: ordenador personal, tabletas o teléfonos móviles.

Además, esta app permite una sólida interacción con el público objetivo, permitiendo su colaboración en temas tan importantes como la localización de focos de langosta o de plagas emergentes.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	139/159

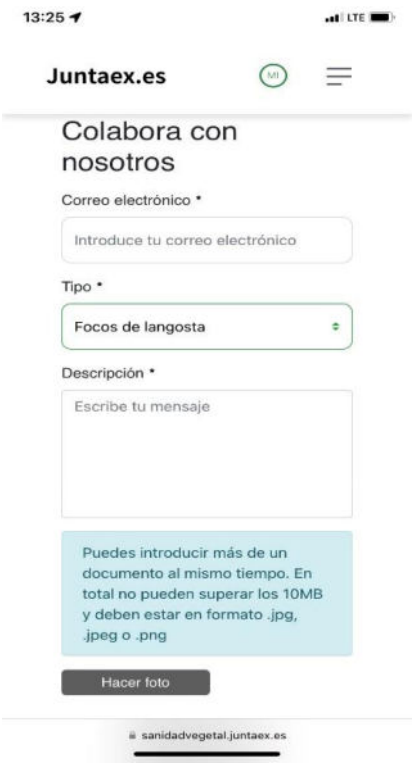

8.4 Actuaciones previstas para el año 2025

El número de boletines fitosanitarios previstos a publicar en el año 2025 es de 20

Para el presente año está previsto terminar de desarrollar algunas mejoras tanto en la página web de la RIFEX como en las aplicaciones de toma de datos.

En el año 2025 se incorporará al visor público de plagas los cultivos de arroz y maíz y se terminarán de elaborar las encuestas de pimiento, cerezo, almendro y vid

También, en este visor público, se habilitará una pestaña para el seguimiento de las poblaciones de langosta (avivamientos, larvas, adultos y puestas) que se localicen durante los trabajos de prospección de langostas.

Por último, para el año 2025 se espera contar con un microsite para ubicar toda la información técnica sobre plagas, y el acceso al visor de plagas.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	140/159

9. SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

El empleo de semillas y plantas de vivero es un factor clave de la actividad agraria, ya que incide directamente en la capacidad productiva, resistencia a agentes adversos y calidad de las cosechas. Mediante las semillas y plantas de vivero se logra, además, una transferencia plena de tecnología de vanguardia desde el laboratorio de investigación al campo de cultivo

La producción de semillas y plantas de vivero se efectúa bajo control oficial: los productores deben estar inscritos en un registro oficial y ser sometidos a un sistema de control y certificación oficial que garantiza el origen, estado sanitario y la calidad del material vegetal producido.

La normativa aplicable a este sector es la siguiente:

- Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.
- Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero.
- Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.
- Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura.

9.1 ROPVEG.

Con el nuevo Régimen Fitosanitario se refuerza el papel que tienen los operadores profesionales en la producción y circulación de los vegetales, productos vegetales y otros objetos desde el punto de vista de la sanidad vegetal.

Un **operador profesional** es cualquier persona física o jurídica que participe profesionalmente en, y sea legalmente responsable de alguna de las siguientes actividades, en relación con los vegetales, productos vegetales y otros objetos:

- Plantación
- Mejora
- Producción, multiplicación y mantenimiento
- Movimientos de introducción y traslado
- Comercialización
- Almacenamiento, recolección y transformación

De esta manera, el Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, crea en el ámbito nacional el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) como un registro oficial y único de operadores profesionales que operen en el territorio nacional, que unifica los siguientes registros:

- Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales (ROPCIV),
- Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero (PROSEMPLAN), y del
- Registro oficial de acondicionadores de grano para la siembra.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	141/159

- Registro oficial de importadores y exportadores.

El ROPVEG incluye a todos los operadores profesionales que:

- Produzcan o comercialicen material vegetal de reproducción (MVR) de acuerdo con la Ley 30/2006, de 26 de julio, y su normativa derivada.
- Comercialicen vegetales y productos vegetales, distintos de MVR, para los que se necesite pasaporte fitosanitario.
- Acondicionen grano para siembra.
- Otros operadores profesionales:
  - Los recogidos en un acto de ejecución de la Comisión.
  - Los que tengan requisitos especiales de registro para traslado por el territorio de la Unión de vegetales, productos vegetales y otros objetos, recogidos en el anexo VIII o X del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019.
  - Los que almacenen material vegetal sometido a requisitos de pasaporte fitosanitario recogidos en el anexo XIII y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019.
  - Los que decida el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en coordinación con las comunidades autónomas en el seno del Comité Fitosanitario Nacional, si se justifica debido al riesgo de plagas.
- Los que introduzcan en la Unión Europea vegetales, productos vegetales y otros objetos para los que es necesario un certificado fitosanitario.
- Los que soliciten a la autoridad competente la expedición de los certificados fitosanitarios para la exportación o la reexportación.

Se excluye del ROPVEG a los operadores profesionales de clase comerciante que no ejerzan la actividad de producir material vegetal de reproducción (MVR), y que cumplan alguno de los criterios siguientes:

- Suministro exclusivo y directo al usuario final de pequeñas cantidades de vegetales, productos vegetales y otros objetos por medios distintos de la venta mediante contratos a distancia.
- Suministro exclusivo y directo al usuario final de pequeñas cantidades de semillas distintas de las que estén recogidas en el anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019.
- Transportistas a otro operador profesional.
- Transportistas de objetos que utilizan material de embalaje de madera.

Y además, quedan excluidos de inscripción en el ROPVEG:

- Usuarios finales. Entendiendo por usuario final cualquier persona que, actuando fuera del ámbito de su comercio, empresa o profesión, adquiere vegetales o productos vegetales para su uso personal.
- Agricultores.

La inscripción del operador profesional en el ROPVEG se realizará de acuerdo con las siguientes categorías de operadores, clasificándose según la especie o grupos de especies, establecidas en el anexo I del Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, con los que operan:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	142/159

- Productores: se trata del mantenedor, multiplicador, recolector, procesador o productor sin categoría regulada de MVR. Pueden comercializar, importar y exportar para los grupos de MVR que estén autorizados y registrados.
- Comerciantes: cualquier operador que comercialice MVR. En esta categoría se incluyen los importadores y exportadores para los grupos para los que están registrados.
- Operadores de madera y embalajes de madera: se registrarán solo los operadores de madera y embalajes de madera dentro del grupo 16 (Maderas y productos derivados de la transformación primaria de la madera) cuando las maderas y los productos derivados con los que operen requieran pasaporte fitosanitario y los regulados mediante legislación relativa a medidas de emergencia. Pueden producir, comercializar, importar y exportar solo productos de madera y embalajes de madera del grupo 16 para los que están registrados.
- Almacenes colectivos, centros de expedición y empresas de logística: comercializan, almacena y exportan productos vegetales regulados de frutos cítricos y la patata de consumo. Pueden comercializar, almacenar y exportar patatas de consumo de zonas no demarcadas y frutos *Citrus* con hojas y pedúnculos.
- Empresas acondicionadoras de grano para siembra: se registrarán solo los acondicionadores de grano, pero que no producen/multiplican ni comercializan MVR. La única actividad que puede realizar esta figura es acondicionar grano para siembra.
- Empresas de servicios u otras entidades: figura se registrarán empresas u otras entidades que realicen los siguientes servicios:
  - tratamiento térmico de termoterapia, tratamiento NIMF 15 o cualquier otro tratamiento que fuera preceptivo por normativa para la emisión de pasaporte fitosanitario y que no figuren inscritos como productores.
  - entidades que requieran emitir pasaporte fitosanitario para trasladar MVR y que no sean productores o comerciantes de MVR (centros de investigación, universidades, jardines botánicos, bancos de recursos fitogenéticos, etc.).

  Las actividades que pueden realizar son:
  - Realizar tratamiento térmico de termoterapia, tratamiento NIMF 15 o cualquier otro tratamiento que fuera preceptivo por normativa para la emisión de Pasaporte Fitosanitario.
  - Otras actividades que requieran la emisión de pasaporte fitosanitario para el traslado de MVR.
- Exportadores: incluye a aquellos operadores que no estén ya incluidos en alguna de las figuras de operadores anteriores.
- Importadores: incluye a aquellos operadores que no estén ya incluidos en alguna de las figuras de operadores anteriores.

Los operadores profesionales con obligación de registro solicitarán a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se ubique su sede social su registro en el ROPVEG antes de iniciar su actividad. Su registro se realizará teniendo en cuenta que los productores deben ser anteriormente autorizados, y que las empresas acondicionadoras de grano para siembra deben contar con la autorización establecida en el Real Decreto 1709/1997, de 14 de noviembre.

Además, en el caso de que los operadores cuenten con instalaciones ubicadas en un territorio diferente en el que se encuentra su sede social, deberán solicitar la inscripción de las mismas en cada una de las comunidades autónomas en donde se encuentren.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	143/159

Los controles se realizarán en el año 2025 sobre los siguientes operadores:

Operadores inscritos por Extremadura: 383

Operadores de otras CA con instalaciones en Extremadura: 576 (55 productores, 21 comerciantes)

CATEGORIA Operadores inscritos por Extremadura*	**Nº inscripciones**
Productor-Mantenedor	3
Productor-Procesador	3
Productor-Multiplicador	130
Productor Sin Categoría	55
Productor-Recolector	1
Comerciante	195
Operador de Madera y embalajes de madera	63
Almacenes colectivos, centros de expedición y empresas de logística	8
Empresas Acondicionadoras de Grano	28

* Un operador puede estar inscrito en más de una categoría

9.2 Inspecciones producción de semillas.

9.2.1. Inspecciones en campo

OBJETIVOS.- Constatar que la producción de un material vegetal determinado cumple con los requisitos legales de acuerdo con la categoría del material que se trate, conforme a la Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas y Plantas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos, desarrollada por el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero y la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprueba el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, así como por los distintos Reglamentos Técnicos.

CONTROLES:

- DOCUMENTAL. El objetivo es comprobar que se declaran todos aquellos datos exigibles en los distintos Reglamentos Técnicos, dependiendo de la especie, y que todos y cada uno de ellos se ajustan a la normativa. En dichas declaraciones de cultivos deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos: Especie, variedad, origen, categoría y cantidad de semilla utilizada, categoría a producir, Numero del o de los lotes, superficie sembrada, nombre y domicilio del agricultor colaborador, finca y su localización, termino municipal y provincia. Solo podrán admitirse las variedades que estén inscritas en la correspondiente lista de variedades comerciales o en los catálogos comunes europeos.
- EN CAMPO. Se verificará que los cultivos destinados a la producción de semillas se efectúan conforme a las normas fijadas en los distintos Reglamentos Técnicos, y que cumple con todos los requisitos de los procesos de producción establecidos en dichos Reglamentos. Se realizarán inspecciones a los campos de producción de semillas todas las veces que se consideren necesarias.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	144/159

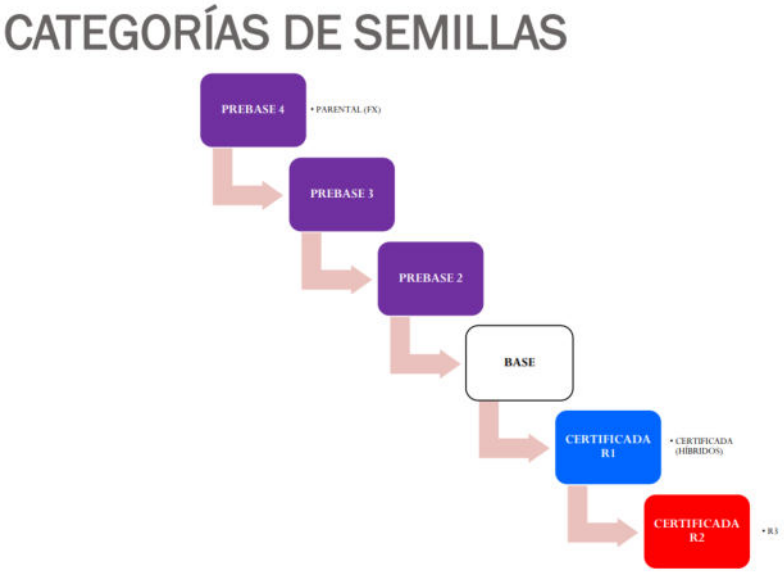

La superficie prevista para controlar en el año 2025 es variable y depende de las declaraciones de los multiplicadores, las especies habitualmente multiplicadas en Extremadura son: Arroz, cebada, soja, altramuz, avena, cebada, colza, garbanzo, girasol, guisante, soja, sorgo, trébol, trigo blando, trigo duro, triticale y veza. Y se estima una superficie de multiplicación de 7000 a 8000 ha.

9.2.2 Precintado de semillas

El precintado de semillas consiste en las operaciones de cerrado de los envases que contienen esas semillas y en la colocación de las etiquetas previstas en los distintos Reglamentos, de tal forma que sea imposible abrirlos sin deteriorar el cierre o señales que muestren la evidencia de haberse podido alterar o cambiar su contenido o su identificación.

OBJETIVO. - Confirmar las normas que deben satisfacer las semillas, establecidas en los distintos Reglamentos Técnicos, como pureza especifica, pureza varietal, en su caso, germinación, humedad, semillas rotas, sanidad, tratamiento fitosanitario, etc.

El contenido de los envases que constituyen un lote se identificará mediante una etiqueta oficial, que será expedida o autorizada por el organismo oficial responsable. Estas etiquetas serán de distintos colores según la categoría de la semilla y deberán contener como mínimo los siguientes datos: Encabezamiento con las siglas de España y mención del organismo oficial responsable, la inscripción Regla y Normas UE, numero de referencia del lote y de la etiqueta, especie, variedad, categoría, mes y año de precintado, peso declarado, numero de pasaporte fitosanitario, en su caso.

CONTROLES:

- DOCUMENTAL: El objetivo es comprobar que los datos aportados en la solicitud se ajustan a todo lo manifestado en las declaraciones de cultivos objeto de las inspecciones.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	145/159

- TOMA DE MUESTRAS: Para comprobar la calidad de las semillas y de las plantas de vivero, verificando que se cumplen los requisitos reflejados en los correspondientes Reglamentos Técnicos específicos, se tomarán muestras oficiales de los lotes precintados.
  En el caso de las semillas se tomará de cada lote una muestra representativa del mismo, siguiendo la normativa legal establecida al respecto, para que en todo momento se pueda garantizar la identidad de la muestra y se ofrezcan las suficientes garantías a las partes interesadas en el procedimiento.
  Dichas muestras se dividirán en tantos ejemplares homogéneos como sean necesarios para realizar los análisis y ensayos preceptivos. El tamaño o peso de cada uno de los ejemplares de la muestra de semillas será el señalado en el correspondiente Reglamento Técnico según las especificaciones que se vayan a analizar.
  La toma de muestras se realizará de acuerdo con las reglas internacionales elaboradas por la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas (ISTA).

9.2.3 Ensayos de laboratorio

Se constatará que las semillas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los distintos Reglamentos Técnicos.

Se comprobará:

- pureza especifica (Contenido máximo de malas hierbas, de otras especies, de materia inerte),
- germinación,
- semillas rotas o descortezadas,
- sanidad,

todo ello de acuerdo con las normas ISTA (Asociación Internacional de Ensayos de Semillas).

Nº de lotes previstos a analizar 2025: Entre 500 a 600 muestras.

9.3 Inspecciones empresas acondicionadoras de grano

OBJETIVO. – El objetivo es confirmar que se cumple con todo lo establecido en el Real Decreto 1709/1997, de 14 de noviembre, por el que se regula el acondicionamiento de granos destinados a la siembra.

Las distintas entidades que se dediquen a esta actividad necesariamente deberán estar inscritas en el ROPVEG, y cumplir con todo lo establecido en dicho R.D.

CONTROLES:

- DOCUMENTAL: Las distintas entidades registradas en el ROPVEG, deberán aportar a los servicios oficiales de control toda la información de la actividad realizada y contemplada en el referido R.D.
- INSPECCIONES: Se comprobará in situ que las distintas entidades que se dedican a esta actividad cumplen con todos los requisitos establecidos en el R.D. 1709/1997.

Nº de empresas acondicionadoras de grano: 29

Nº de inspecciones previstas en 2025:50%

9.4 Inspecciones plantas de vivero.

El control y la garantía de calidad del material vegetal de reproducción (MVR) está regulado a nivel nacional y europeo, mediante normativa que trata de garantizar la identidad, el rendimiento, la calidad y la sanidad de dichos materiales. Se canaliza a través de controles oficiales de los operadores

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	146/159

que basan su producción en la reproducción y multiplicación de material vegetal destinado a la comercialización para agricultores o usuarios de jardinería, estableciendo requisitos para la producción, precintado y comercialización.

Legislación
Europea
• Directiva 2008/90/CE comercialización MVR y plantones de frutales destinados a la producción frutícola • Directiva de Ejecución 2014/96/UE sobre los requisitos de etiquetado, precintado y embalaje • Directiva de Ejecución 2014/97/UE sobre el registro de proveedores y la lista común de variedades • Directiva de Ejecución 2014/98/UE sobre los requisitos específicos para producción y certificación
Nacional
• Ley 30/2006 de Semillas y Plantas de Vivero y Recursos Fitogenéticos • Real Decreto 1054/2021 sobre Registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG) • Ley 3/2000 de Régimen jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales • Real Decreto 1261/2005.Reglamento de Protección de las Obtenciones Vegetales • Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero • Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero • Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y se modifica el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero.Real Decreto 170/2011 • Otras normativas de Sanidad Vegetal: Reglamento 2016/2031; Reglamento 2019/2072; RD 58/2005

Para velar por el cumplimiento de estas normativas se generan planes de control nacionales y autonómicos, consensuados en convocatorias de puesta en común con todas las autonomías.
Estos planes de control conllevan y generan dos vías de actuación, una de tipo administrativa con controles documentales y otra de tipo presencial con inspecciones de campo e instalaciones.
Así, los operadores inscritos en nuestra comunidad, tanto para producir MVR como comercializar, están obligados a hacer declaraciones anuales de su actividad dentro de los calendarios oficiales y que son de obligado cumplimiento (Anexo III del Real Decreto 1054/2021).
Todos los datos que se requieren han de registrarse en documentos denominados declaraciones de cultivo o declaraciones anuales de vegetales.

- **Declaración de cultivo (DC)**: los operadores profesionales de clase productor, indicando todos los campos que van a utilizar para la producción (campos de producción de semilla, semilleros, viveros, campos de plantas madre, etc.), incluyéndose aquí también las instalaciones no permanentes.
- **Declaración anual de vegetales, productos vegetales y materiales de reproducción (DAVPVMR)**: la deben presentar todos los operadores profesionales de las clases productor y comerciante, así como otros operadores que por su actividad tengan la obligación de expedir pasaporte fitosanitario para el material vegetal con el que operen. Esta declaración contendrá datos sobre la producción, lo adquirido y lo comercializado.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	147/159

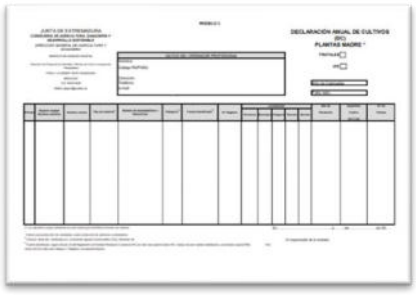

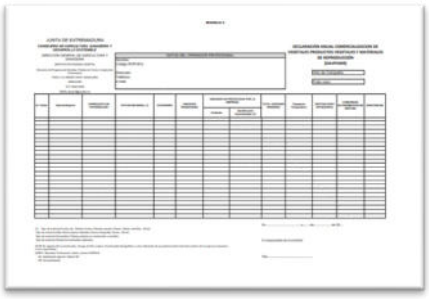

Los datos generados por las declaraciones se informatizan y se hacen controles documentales y en base a ellas se establecen las inspecciones de control *in situ* en sus instalaciones tanto en campo como en naves o invernaderos.

El control principal se establece en la calidad del material, la sanidad vegetal, la identidad varietal y la trazabilidad de los lotes. Esto último muy importante para determinar el origen y el destino de cualquier MVR y poder establecer mecanismos de intervención ante anomalías, plagas y enfermedades con la mayor celeridad posible, evitando la propagación y dispersión. Cabe recordar el objetivo de todo este esfuerzo es evitar en la medida de lo posible que el agricultor o el usuario final inviertan en plantas que no le aseguren la rentabilidad de su inversión.

9.4.1 Inspección frutales. RD 929/1995 Reglamento Técnico de Control y Certificación de plantas de Vivero de Frutales.

El sector de las plantas de vivero de frutales tiene unas características y una problemática diferente del resto de plantas de vivero y de las semillas en cuanto a funcionamiento y mercados. Por esta razón, se han establecidos planes de control especifico en el material reproductivo de especies frutales acorde al Reglamento Técnico de Control y Certificación de plantas de Vivero de Frutales 929/1995. Este Real decreto establece las condiciones de producción de las diferentes categorías de material de reproducción de frutales, los controles necesarios, las características del etiquetado y las condiciones en que debe realizarse la comercialización y certificación.

El objeto del plan de control es establecer las pautas para la realización de los controles administrativos y los controles sobre el terreno que han de realizarse en materia de producción, comercialización e importación de plantas de vivero de los géneros y especies que figuran en el anexo XII del Reglamento, que se utilicen directa o indirectamente para la producción de sus frutos, portainjertos y otras partes de plantas.

El proceso de producción, precintado, comercialización y la actividad de los proveedores de plantas de vivero de frutales está sometido a un control oficial para determinar si el material vegetal cumple los requisitos establecidos para la categoría del material de que se trate aplicables en su caso.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	148/159

Géneros y especies regulados en la UE (grupo A)

Castanea sativa Mill	*Prunus amygdalus Batsch*
Citrus L	*Prunus armeniaca L*
Corylus avellana L	*Prunus avium L*
Cydonia oblonga Mill	*Prunus cerasus L*
Ficus carica L	*Prunus domestica L*
Fortunella Swingle	*Prunus pérsica (L) Batsch*
Fragaria L	*Prunus salicina Lindley*
Juglans regia L	*Pyrus L*
Malus Mill	*Ribes L*
Olea europaea L	*Rubus L*
Pistacia vera L	*Vaccinium L*
Poncirus Raf	

Géneros y especies regulados en España pero no en toda la UE (grupo B)

Diospyros L	*Punica granatum L*
Actinidia Lindl	*Musa*
Ceratonia siliqua L	*Persea*

Control administrativo

Para la realización del control administrativo, se comprobará que todos los operadores inscritos como productores de frutal han cumplido sus obligaciones determinadas en el Reglamento General Técnico y en el de su inscripción en el ROPVEG y han proporcionado la siguiente información:

- Declaraciones de cultivo y de comercialización en donde figuren, al menos, los datos de unidades, kilos de semilla, metros cuadrados de cultivo, localización de las parcelas y origen del material de multiplicación en cada caso y para cada variedad, clon y categoría de planta de vivero producida o comercializada.
- En el caso de que se hayan realizado actividades adicionales o distintas de aquellas para las que constan inscritos, se comprobará que se ha llevado a cabo dicha comunicación al organismo oficial responsable, que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y se ha actualizado la inscripción en el registro.
- Igualmente se verificará, si procede, que se ha comunicado el cese de la actividad o el cambio de la sede social a otra comunidad autónoma y que se ha presentado la solicitud de traslado del expediente a la nueva comunidad autónoma en donde radique la nueva sede social.
- Si el vivero produce variedades protegidas, se comprobará que dispone de la correspondiente licencia de explotación y que ésta se ha registrado en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Notificación a la autoridad competente por parte de los proveedores, de todos los casos en que se haya detectado en sus establecimientos la presencia de uno o varios organismos nocivos contemplados en los reglamentos. Se comprobará si tienen elaborado el plan eficaz.
- El proveedor deberá disponer de toda esta información actualizada, y a ser posible en ficheros informáticos.

Control presencial

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	149/159

Viveros a controlar anualmente:

- Acorde a dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento 929/1995, el control del operador se establece en un mínimo de una vez al año en 35 viveros dados de alta como productores de frutal.
- La inspección de los procesos productivos y de comercialización según el plan de control oficial se establece en una vez al año el 20 % de los productores, 100 % de los establecimientos cuyos proveedores hayan detectado la presencia de uno o varios de los organismos nocivos contemplados en reglamento 2016/203.

Documentación:

Además de los documentos del control administrativo, se deberán ahora aportar los siguientes documentos, que el inspector comprobará *in situ*:

a) La información correspondiente a la identificación de los puntos críticos de su proceso de producción y el plan de vigilancia y control de dichos puntos críticos establecido por el productor (puntos a, b y c del artículo 26 del Reglamento).
b) El registro de la producción y de la comercialización de las plantas de vivero que contendrá información completa sobre:
    - El origen del material: los campos de pies madre declarados y las plantas de vivero compradas para su almacenamiento o utilización en su proceso de producción. Se presentarán los albaranes y facturas que justifiquen el origen del material.
    - En el caso de injertos tomados de plantaciones comerciales, deberán señalarse los árboles utilizados como árboles madre.
    - Las plantas de vivero en proceso de producción.
    - Registro de salidas (artículo 49 del Reglamento).
    - Comprobar la correspondencia entre las declaraciones anuales de cultivo presentadas y las entradas y salidas de material de la empresa proveedora.
    - Controles y toma de muestras realizados en el material producido.
    - Los tratamientos químicos aplicados a las plantas.
    - En el caso de producción in vitro, y para cada línea de descendencia distinta: fecha de cada operación, número de plantas e identificación de cada subcultivo.
    - Croquis de las parcelas de cultivo de viveros señalando las plantas madre de las que se ha tomado el material.
    - Existencia de un ejemplar del Reglamento Técnico de Frutales en las oficinas.

Control de la identidad varietal y del estado sanitario:

Las inspecciones oficiales para determinar la identidad varietal y el estado sanitario del material vegetal pueden ser visuales o por toma de muestras para su análisis, cuando proceda, de acuerdo con el artículo 30 y el anexo II quater del Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	150/159

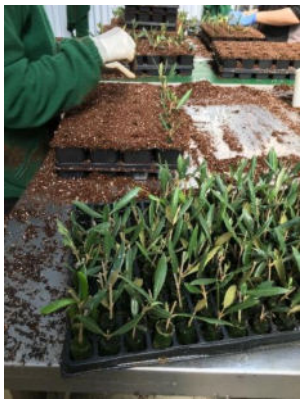

Control del etiquetado

Se comprobará en campo y/o en el establecimiento el 5% de los lotes de material.
El material vegetal de reproducción de plantas de vivero deberá estar etiquetado de acuerdo con lo establecido en la normativa.
Para materiales de categoría Inicial, Base y Certificada el control se hará en el 100% del material mediante actas de precintado, previa solicitud del mismo. Se comprueba el material, el envasado y la correspondencia de la numeración asignada para la impresión de la etiqueta y el lote del material.
Presentación de informes

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	151/159

Al finalizar la campaña, y no más tarde del 30 de noviembre se enviará a la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales un Informe de la campaña que recogerá de forma detallada los resultados de las inspecciones realizadas, así como los datos estadísticos del MVR producido, número de plantas madre y comercialización recogido en declaraciones de cultivo e inspecciones.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	PATRON	CLON	VARIEDAD	CLON	Tipo de material	CATEGORIA	Nº PIES
P. PERSICA	MELOCOTON	GARNEM		GUALDA		PLANTON	CAC	36
P. PERSICA	MELOCOTON	GARNEM		NETIX 28x2		PLANTON	CAC	55
P. PERSICA	MELOCOTON	GARNEM		BORA 30		PLANTON	CAC	40
P. PERSICA	MELOCOTON	GARNEM		BORA 30		PLANTON	CAC	484
P. PERSICA	MELOCOTON	GARNEM		BORA 30		PLANTON	CAC	493
P. PERSICA	MELOCOTON	GARNEM		BORA 30		PLANTON	CAC	177
OLEA EUROPEA	OLIVO			ARBOSANA		PLANTON	CAC	18000
OLEA EUROPEA	OLIVO			PICUAL		PLANTON	CAC	3600
OLEA EUROPEA	OLIVO			MANZANILLA CACEREÑA		PLANTON	CAC	1000
OLEA EUROPEA	OLIVO			ARBOSANA		PLANTON	CAC	10800
OLEA EUROPEA	OLIVO			ARBEQUINO		PLANTON	CAC	3200
OLEA EUROPEA	OLIVO			PICUAL		PLANTON	CAC	5000
OLEA EUROPEA	OLIVO			ARBEQUINA		PLANTON	CAC	84000
OLEA EUROPEA	OLIVO			PICUAL		PLANTON	CAC	9120
OLEA EUROPEA	OLIVO			COBRANÇOSA		PLANTON	CAC	2760
OLEA EUROPEA	OLIVO			ARBOSANA		PLANTON	CAC	26960
OLEA EUROPEA	OLIVO			COBRANÇOSA		PLANTON	CAC	7080
OLEA EUROPEA	OLIVO			PICUAL		PLANTON	CAC	120
OLEA EUROPEA	OLIVO			ARBEQUINA		PLANTON	CAC	63360
PISTACIA VERPISTACHO		UCB-1				PATRON	CAC	4000
PISTACIA VERPISTACHO		UCB-1		Larnaka		PLANTON	CAC	10
PISTACIA VERPISTACHO		UCB-1		Sirora		PLANTON	CAC	1474

CCAA	Nº Inventario	Nº VIVERO	Especie	Nombre común	Variedad	Clon	Tipo de material	Categoria	Nº de pies	Superficie	Año de alta	Condiciones de mantenimiento	
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	MORISCA	S-12	variedad	BASE	120			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	MANZANILLA	S-24	variedad	BASE	440			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	VERDIAL	S-31	variedad	BASE	33			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	PICO LIMON	S-42	variedad	BASE	66			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	MANZANILLA	S-53	variedad	BASE	73			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	PICUAL	S-63	variedad	BASE	440			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	CORNICABRA	S-81	variedad	BASE	66			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	ARBEQUINA	S-91	variedad	BASE	660			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	COBRANÇOSA		variedad	CAC	143			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	FRANTOIO		variedad	CAC	165			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	ARBOSANA		variedad	CAC	143			SUELO	AIRE
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	MORISCA	S-12	variedad	INICIAL	3			Contenedor	Anti-insectos
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	MANZANILLA	S-24	variedad	INICIAL	3			Contenedor	Anti-insectos
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	VERDIAL	S-31	variedad	INICIAL	3			Contenedor	Anti-insectos
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	PICOLIMON	S-42	variedad	INICIAL	3			Contenedor	Anti-insectos
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	MANZANILLA	S-53	variedad	INICIAL	3			Contenedor	Anti-insectos
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	PICUAL	S-63	variedad	INICIAL	2			Contenedor	Anti-insectos
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	GORDAL	S-71	variedad	INICIAL	3			Contenedor	Anti-insectos
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	CORNICABRA	S-81	variedad	INICIAL	3			Contenedor	Anti-insectos
EXTREMADURA	ES10062	VIVERO	Olea europea	OLIVO	ARBEQUINO	S-91	variedad	INICIAL	3			Contenedor	Anti-insectos

9.4.2 Inspección viña. RD 208/2003 Reglamento Técnico de Control y Certificación de plantas de Vivero de vid.

Al igual que en frutal, la vid está regulada por Reglamento específico que establece las bases de los controles.

Los requisitos que se deben exigir en los controles varían en función de la categoría del MVR, así las inspecciones y controles son más exigentes para categorías superiores como son Inicial, Base y Certificada. El material requiere menos inspección oficial.

Material estándar

En Extremadura la actividad en el sector de viveros se basa en la inspección de MVR, más concretamente en producción de yemas de viveros con sede social en otras comunidades, mayoritariamente en Navarra y Valencia. La categoría del material trasladado es estándar.

Inscriben sus parcelas mediante declaración de plantas de pies madre que suelen ser parcelas comerciales de agricultores intermediarios que ceden sus sarmientos a los viveros para que estos procedan a llevarse las yemas y al injertado en sus instalaciones permanentes. Son intermediarios los que promueven estas producciones para la distribución de plantas de las variedades locales más demandadas como son las variedades Pardina, Cayetana, Eva de los Santos o Montúa y Beba.

- Antes del 31 de mayo, se entrega el modelo de **declaración de cultivos** con las parcelas donde se pretende retirar yemas, para poder inspeccionar su sanidad vegetal e identidad varietal.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	152/159

- Para cada parcela hay que adjuntar el modelo **anexo XIV** (permiso del propietario de la parcela para retirar yemas firmado) y el **registro vitícola** de la misma, donde viene reflejado la antigüedad de la plantación. No se admiten parcelas de más de 10-12 años desde su plantación.
- Inspección visual y toma de muestras, si procede, para determinar la presencia de las virosis establecidas en el Reglamento. Ante la duda de identidad varietal, a nivel nacional, se financia la recogida de muestras para análisis de identidad varietal mediante marcadores moleculares en laboratorios de referencia.
- Una vez inspeccionadas se les comunicará si hay alguna incidencia, respecto a sanidad e identidad varietal.
- Llegado el momento de retirar las yemas, tienen que comunicarlo, mediante una **solicitud de precintado** y **solicitar la numeración** de las etiquetas o documento de acompañamiento del material en su traslado, para poder hacer el traslado de aforo a su comunidad.

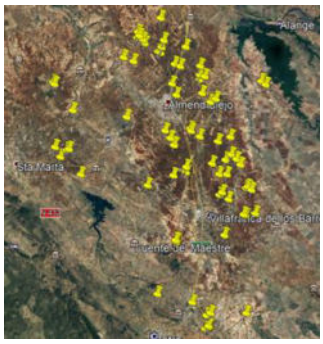

Material Inicial, Base y Certificado

El procedimiento es similar al control en frutales.

- Declaración de cultivo antes de 31 de mayo.
- Revisión de documentación y procesamiento de datos.
- Inspección de campos de pies madre y de MVR sobre el terreno.
- Comprobación y precintado del material envasado.
- Procesado e informatización de datos.

Organismo	Material	Categoría en las que se analiza
Arabis mosaic virus [ARMV]	Injerto-portainjerto	inicial,base,certificada
Grapevine fanleaf virus [GFLV]	Injerto-portainjerto	inicial,base,certificada
Grapevine leafroll associated virus 1 [GLRAV1]	Injerto-portainjerto	inicial,base,certificada
Grapevine leafroll associated virus 3 [GLRAV3]	Injerto-portainjerto	inicial,base,certificada

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	153/159

Grapevine fleck virus [GFKV]	Portainjerto	inicial

Categoría de las plantas madre	Frecuencia del muestreo
Inicial	Todas cada 5 años
Base	Todas cada 6 años
Certificada	Una proporción representativa cada 10 años
Estándar	Observación visual. Muestreo en caso de sintomatología

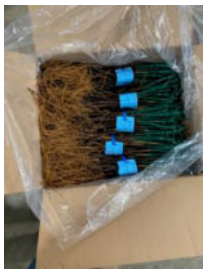

Previsiones Muestras 2025 para virosis:

Material inicial: 32

Material base: 160

Material estándar: Según posibilidades y sintomatológía.

9.5 Importaciones de MVR

La importación de material de reproducción y plantones de frutales y vid está sujeta, entre otros requisitos, a autorización por parte de la Oficina Española de Variedades Vegetales, OEVV. La autorización se debe gestionar mediante una aplicación IMPORSEMPLAN a través de su Sede Electrónica.

De la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos. Los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 30/2006, establecen las condiciones para la importación de semillas y plantas de vivero procedentes de terceros países, definen el concepto de proveedor y establecen su autorización y registro. Los artículos 25 y 29 de la Ley 30/2006 establecen qué variedades son objeto de producción y comercialización, así como contemplan excepciones para ensayos. Estos aspectos se concretan en los requisitos específicos por grupos de especies.

Del Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero. Los apartados desde el 45 al 47 del Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero establecen el procedimiento que se ha de seguir para importar material de reproducción vegetal procedentes de países terceros.

El Importador puede ser Productor, Comerciante o Uso propio no comercial y depende de:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	154/159

1. Si se quiere multiplicar el material tiene que ser un productor registrado como tal en ROPVEG. Un productor también tiene derecho a comercializar el material.
2. Si se quiere comercializar el material tienen que ser un comerciante registrado en ROPVEG
3. Si se quiere dar al material un uso propio, es decir, cultivar el material en una explotación o parcela, pero sin derecho a multiplicarlo ni a comercializarlo, se elegirá esta opción. Puede ser un particular. Las autorizaciones de importación de grandes cantidades de material para uso propio únicamente se conceden a los usuarios dados de alta en REGEPA (Registro General de la Producción Agraria) otorgado por la comunidad autónoma.

Una vez autorizada la importación por parte del organismo nacional competente es notificada a cada comunidad autónoma de destino del material para su seguimiento y control.

Requisitos de los importadores (ROPVEG)

OPERADORES PROFESIONALES DE VEGETALES CON OBLIGACIÓN DE REGISTRO	
FINALIDAD	**MODALIDAD DE ALTA EN ROPVEG**
Reproducción	Alta en el grupo/grupos de especies autorizados como **Productor**
Comercialización	Alta en el grupo/grupos de especies autorizados como **Comerciante o Productor**
OTROS IMPORTADORES DE MRV SIN OBLIGACIÓN DE REGISTRO EN ROPVEG	
FINALIDAD	**ALTA EN IMPORSEPLAN**
Cultivo	Obligación de estar dado de alta en **SIEX** (Sistema de Información de Explotaciones Agrarias)* *Registros de Explotaciones Agrarias de las Comunidades Autónomas
Uso propio (no reproducción, no comercialización)	Solo alta en **IMPORSEMPLAN** (pequeñas cantidades y declaración responsable de uso no comercial)

"Todos los importadores de MVR requieren alta en IMPORSEMPLAN"

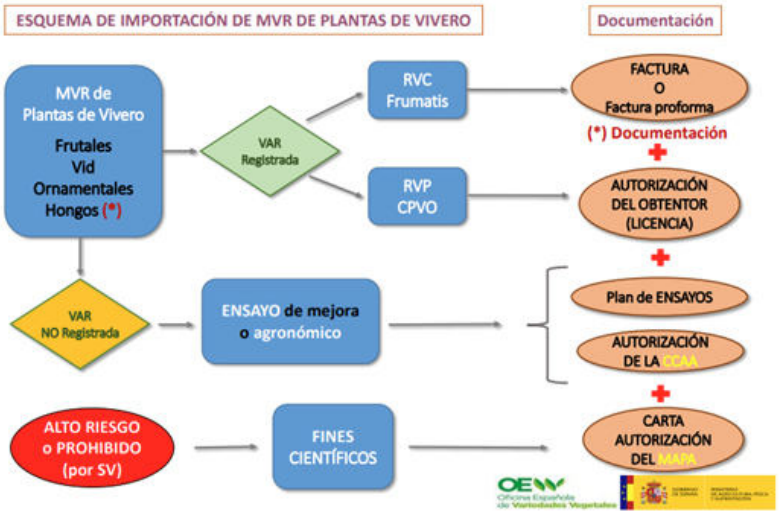

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	155/159

Las actuaciones a realizar en el año 2025 dependerán de las solicitudes recibidas de importación

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	156/159

ANEXOS

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	157/159

LABORATORIOS DESIGNADOS

EXTREMADURA:

Laboratorio de Diagnóstico de Plagas
Ctra. de San Vicente, 3
06071 Badajoz

Laboratorio de Inspección Fitosanitaria
Ctra. Depuradora de Aguas, s/n.
10080 Cáceres

Laboratorios de seguimientos de plagas

Plasencia
Avda. Dolores Ibarruri, s/n.
10600 Plasencia, Badajoz

Don Benito
Ctra. De Miajadas, km 2,5
06400 Don Benito, Badajoz

Mérida
Avda. de Luis Ramallo, s/n.
06800 Mérida, Badajoz

Laboratorio Tecnológico
Avda. de Luis Ramallo, s/n.
06800 Mérida, Badajoz

NACIONALES

Análisis de Microbiología, Xylella:
Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal
C/ Montirón, 154. 27002 LUGO

Semillas OGM
Laboratorio Central Veterinaria-Sanidad Animal (Algete, Madrid).
Carretera M-106 (km 1,4)
28110 Algete (Madrid)

Análisis Fitosanitarios, OGM cultivos

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	158/159

Laboratorio Arbitral Agroalimentario.
C/Aguarón, nº13
Crtra de A Coruña, KM 10,700
28023 MADRID

RECURSOS HUMANOS

Personal propio de la administración

CATEGORÍA	Nº PERSONAS
ADMINISTRATIVO/A	2
AGRONOMO/A	6
ANALISTA DE LABORATORIO	1
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	7
AUXILIAR DE LABORATORIO	4
BIOLOGO/A	3
CAPATAZ	4
ITA	24
ITF	3
PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA	6
TOTAL	**60**

Apoyo personal externo medios propios

CATEGORIA	MESES AL AÑO
A	12,0
B	92,0
C	9,5
D	103,0
E	154,0

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFU385KGM7LBVWF6CRJVHRELDX	Fecha	01/03/2025 13:58:37
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	159/159